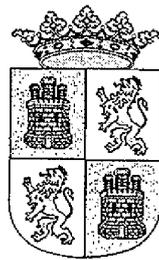


# Boletín



# Oficial

## de las Cortes de Castilla y León

### II LEGISLATURA

AÑO IX

22 de Abril de 1991

Núm. 190

#### SUMARIO

|  | <u>Págs.</u> |   | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|---|--------------|
| <b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS</b>  |              |   |              |
| <b>Proyectos de Ley (P.L.)</b>   |              |   |              |
| <b>P.L. 38-II</b>  |              |   |              |
| ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.                        | 6786         | CONVOCATORIA para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo con funciones de Ayuda a la Gestión Parlamentaria, del Negociado de Asuntos Generales y Gestión Parlamentaria de las Cortes de Castilla y León. | 6909         |
| ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León. | 6815         | CONVOCATORIA para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo con funciones Corrector de Transcripciones, del Negociado de Publicaciones de las Cortes de Castilla y León.                                    | 6910         |
| ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.                     | 6835         | CONVOCATORIA para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo con funciones de Ayuda a la Documentación, de la Sección de Documentación y Biblioteca de las Cortes de Castilla y León.                        | 6911         |
| <b>P.L. 39-IV</b>  |              | CONVOCATORIA para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo con funciones de Ayuda a la Catalogación, de la Sección de Documentación y Biblioteca de las Cortes de Castilla y León.                         | 6912         |
| <b>INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.</b>                  | 6886         | CONVOCATORIA para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo con funciones de Cajero, de la Sección de Contabilidad, Tesorería y Caja de las Cortes de Castilla y León.                                      | 6913         |
| <b>TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA</b>   | 6898         |   |              |
| <b>V. ORGANIZACION DE LAS CORTES</b>   |              |   |              |
| CONVOCATORIA para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Jefe de Ujieres de las Cortes de Castilla y León.  | 6908         |   |              |

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS****Proyectos de Ley P.L.****P.L. 38-II****ENMIENDAS****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión del día 12 de Abril de 1991, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 1

A la exposición de motivos. Al hablar del Título III.

Se propone cambiar "ulteriores" por "las correspondientes".

JUSTIFICACION: Corrección Técnica.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 2

Al Artículo 1.2

Se propone sustituir desde la última "coma" por:

"de manera que se garanticen la permanencia y mejora de los valores ambientales así como los derechos históricos de la población asentada y las justas compensaciones económicas que se deriven de las limitaciones que se impongan por esta Ley."

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 3

al artículo 2.2

Se propone suprimir al apartado completo.

JUSTIFICACION: Es una redundancia. Ya se indica en el punto 1.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 4

al Artículo 3.2

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"Las distintas administraciones públicas deberán, en el ámbito de sus competencias, acomodar su normativa a la consecución de los objetivos de esta Ley."

JUSTIFICACION: Corrección técnica

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 5

al Artículo 3.4

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

“La Administración de Castilla y León establecerá el régimen económico y de ayudas compensatorias específicas tanto para las Entidades Locales como para los particulares, acordes con las limitaciones a que sean sometidos.”

JUSTIFICACION: Mayor claridad y adecuación a la Ley 4/1989, Artículo 18.2.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 6

Al Artículo 5.1

Se propone sustituir la palabra “llevar” por “podrá llevar”.

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 7

Al Artículo 5.1

Se propone añadir después de “pública”:

“para los casos y circunstancias que se justifiquen en cada Ley o Decreto de declaración particular.”

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 8

al Artículo 5.2

Se propone suprimir el apartado completo.

JUSTIFICACION: Es necesario pues viene contemplado en el apartado 1.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 9

Al Artículo 7

Se propone sustituir el título por el siguiente:

"Protecciones cinegéticas y piscícolas especiales."

JUSTIFICACION: Parece lógico proteger la pesca también.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 10

Al Artículo 7.2

Se propone sustituir "la actividad cinegética se ajustará" por "las actividades de caza y pesca se ajustarán".

JUSTIFICACION: Es conveniente incluir la pesca.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 11

Al Artículo 7.3

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"Sólo podrán ejercitarse la caza y la pesca en aquellas áreas donde no sean incompatibles con los objetivos del espacio natural."

JUSTIFICACION: Es conveniente limitar la pesca.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 12

Al Artículo 8.1

Se propone sustituir "...habrá de ser congruente con el..." por "...se acomodará al..."

JUSTIFICACION: Corrección técnica

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 13

Al Artículo 9

Se propone añadir un punto 4 con el siguiente texto:

"4.—En cualquier caso para la declaración de estas zonas se exigirá el trámite de información pública durante un plazo de 30 días para que puedan ser formuladas alegaciones por cuantas Entidades y particulares lo deseen."

JUSTIFICACION: Concretar procedimiento declaración zonas periféricas.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 14

Al Artículo 9.2

Se propone suprimir la palabra "efectuadas".

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 15

Al Artículo 10.2

Se propone sustituir "Es un Registro Público" por "El Registro será Público".

JUSTIFICACION: Mejora Técnica.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 16

Al Artículo 10.3

Se propone sustituir "la anotación de cualquier espacio natural" por "la anotación de los espacios naturales".

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 17

Al Artículo 11, párrafo primero

Se propone una nueva redacción que quedaría como sigue:

"En base a la presente Ley se podrán declarar espacios naturales protegidos aquellas áreas de la Comunidad de Castilla y León que siendo representativas de los diferentes ecosistemas, paisejes o formaciones geológicas o geomorfológicas naturales de la Comunidad cumplan uno o más de los siguientes requisitos."

JUSTIFICACION: Mayor concreción.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 18

Al Artículo 11.1

Se propone suprimir todo el paratado 1.

JUSTIFICACION: De mantenerse podría ser declarado espacio natural protegido todo el territorio de la Comunidad.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de

Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 19

Al Artículo 18

Se propone suprimir el artículo.

JUSTIFICACION: No parece haber razones de declarar tantos espacios naturales ya que no existen los motivos de excepcionalidad contemplados en el artículo 22.5, convirtiéndose en general lo que debe ser excepción, no justificándose los motivos por los que se declaran.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 20

Al Artículo 19

Se propone añadir: "En todo caso la ampliación de un espacio natural irá precedida de los mismos trámites que se siguieron para la declaración del espacio natural de que se trata."

JUSTIFICACION: Contemplar forma jurídica para inclusión de ampliaciones de los Espacios Naturales.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 21

Al Artículo 21

Se propone sustituir el Artículo completo por:

"Los Parques Regionales y Naturales así como las Reservas Naturales se declararán por leyes de las Cortes de Castilla y León particularizadas para cada una de ellas.

Los Monumentos Naturales y los Paisajes Protegidos se declararán por Decreto del Consejo de Gobierno."

JUSTIFICACION: Queda más claramente explicitado.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 22

Al Artículo 24.2

Se propone sustituir por:

"La declaración del régimen de protección preventiva implica, de no estar iniciado antes, la iniciación inmediata de la elaboración del Plan de Ordenación de los recursos naturales de la zona."

JUSTIFICACION: Mayor claridad en la exposición.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 23

Al Artículo 26

Se propone añadir un párrafo e), con el siguiente texto:

"e) Definición de las ayudas técnicas y económicas específicas necesarias para compensar las limitaciones que se derivan de los Planes Rectores.

JUSTIFICACION: Necesidad de contemplar y favorecer la calidad de vida de las poblaciones y la actividad económica de sus habitantes.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 24

Al Artículo 31.b) párrafo 5

Se propone añadir después de la palabra "Ayuntamientos", "y Entidades Locales".

JUSTIFICACION: Garantizar la mayor difusión posible.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 25

Al Artículo 31.d)

Se propone sustituir donde dice: "treinta días" por "sesenta días"

JUSTIFICACION: Se estima escaso el plazo de treinta días para que se pronuncie el Consejo Regional.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 26

Al Artículo 33

Se propone sustituir el párrafo entero por:

"De manera genérica se considerarán usos permitidos las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que sean compatibles con las finalidades de protección del espacio natural."

JUSTIFICACION: Queda mejor expresado la permisión de uso.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 27

Al Artículo 34

Se propone suprimir en el apartado cuarto la palabra "caza".

JUSTIFICACION: Es reiterativo pues se dice a continuación "captura" que lo engloba.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León,

publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 28

Al Artículo 34

Se propone añadir un apartado con el siguiente texto:

“Recolección de especies vegetales, semillas, restos y propágulos de especies vegetales protegidas, excepto para estudios científicos autorizados.”

JUSTIFICACION: Se olvida la flora protegida.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 29

Al Artículo 34

Se propone añadir un apartado con el siguiente texto:

“La producción de ruidos y en concreto la utilización de motos todoterreno salvo en los lugares destinados al efecto.”

JUSTIFICACION: Necesidad de proteger las especies de emisiones sónicas.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 30

Al Artículo 35.2

Se propone añadir un apartado con el siguiente texto:

“Instalación de vertederos”.

JUSTIFICACION: Por los peligros de contaminación.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 31

Al Artículo 37.3

Se propone suprimir las palabras “titulado superior”.

JUSTIFICACION: Puede, a priori, ejercer las funciones de director conservador un funcionario no necesariamente titulado superior.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 32

Al Artículo 37.5

Se propone añadir después de Convenio “o constituir consorcios con”.

JUSTIFICACION: Abrir otras posibilidades en la gestión.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 33

Al Artículo 38.2.g)

Se propone sustituirle por el siguiente texto:

“Establecer los criterios de prioridad para la aplicación de las ayudas económicas a los núcleos de población y de las inversiones compensatorias que se vayan a realizar en las áreas de influencia socioeconómica.”

JUSTIFICACION: Dar entrada a otro tipo de compensación en forma de ayuda y concretarlas asimismo a los núcleos de población.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 34

Al Artículo 38.3.b)

Se propone sustituir el texto del apartado por:

“Dos representantes de los municipios afectados por Paisajes Protegidos o Monumentos Naturales y un representante de los Municipios afectados por cada Parque o Reserva Natural, designados por ellos mismos. Caso de no llegarse a acuerdo la designación por la Federación Regional de Municipios y Provincias.”

JUSTIFICACION: Dar mayor representación a los Municipios.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 35

Al Artículo 38.3, párrafo 2

Se propone suprimir “No pasando de treinta el número de sus miembros.”

JUSTIFICACION: El número de miembros estará condicionado por el número de Espacios Protegidos declarados.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 36

Al Artículo 39.3

Se propone sustituir “las Administraciones Públicas Territoriales en la provincia” por “la Administración Central, la Diputación y los Ayuntamientos afectados”.

JUSTIFICACION: Más concreción.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 37

Al Artículo 40.3

Se propone sustituir "las Administraciones Públicas Territoriales en la provincia" por "la Administración Central, la Diputación y los Ayuntamientos afectados".

JUSTIFICACION: Más concreción.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 38

Al Artículo 49.2

Se propone añadir detrás de "especie", "animal o vegetal".

JUSTIFICACION: Parece que se refiriese solo a especies animales.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 39

Al Artículo 58

Se propone añadir un párrafo 4 con el siguiente texto:

"4.—La Junta de Castilla y León, podrá, mediante Decreto, proceder a la actualización de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo teniendo en cuenta la variación de los índices de precios al consumo."

JUSTIFICACION: Es conveniente recoger la actualización automática de las sanciones.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 40

A la Disposición Adicional Cuarta.

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"Continúan en vigencia los regímenes de protección preventiva establecidas con anterioridad a esta Ley, aplicándose a estos espacios naturales lo indicado en el artículo 22.5 hasta la correspondiente declaración de espacio protegido de acuerdo con la presente Ley.

JUSTIFICACION: Por coherencia con la enmienda de supresión del artículo 18.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 41

A la Disposición Adicional Quinta.

Se propone suprimir la Disposición.

JUSTIFICACION: Por coherencia con la enmienda de supresión del artículo 18.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 42

A la Disposición Transitoria Primera

Se propone suprimir la Disposición.

JUSTIFICACION: Consecuentemente con la supresión del artículo 18 es improcedente.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 43

A los anexos

Se propone suprimirles todos.

JUSTIFICACION: Por coherencia con la enmienda de supresión del artículo 18.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 44

A la Exposición de Motivos. Párrafo Primero

Se propone eliminar en el Párrafo Primero las palabras: "proceso creciente".

JUSTIFICACION: No existe un proceso creciente de deterioro y por tanto no se ajusta a la realidad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 45

A la Exposición de Motivos. Párrafo segundo.

Se propone sustituir "política medioambiental en el núcleo de las restantes políticas sectoriales..." por "política medioambiental en las políticas sectoriales...".

JUSTIFICACION: Mayor claridad y concisión en la expresión.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 46

A la Exposición de Motivos. Párrafo segundo.

Se propone sustituir la parte final del segundo párrafo desde: "...sobre los espacios naturales protegidos, ahora objeto de ... de conservación de la naturaleza" por "...sobre los espacios naturales protegidos, que en desarrollo de la Ley puedan ser objeto de declaración, y de intensidad variable sobre otras áreas interesantes desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza".

JUSTIFICACION: Mayor adecuación al contenido de la Ley.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 47

A la Exposición de Motivos. Párrafo tercero.

Se propone suprimir el párrafo entero.

JUSTIFICACION: Declaración altisonante carente de contenido real.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 48

A la Exposición de Motivos. Párrafo quinto.

Se propone sustituir el texto actual por el siguiente:

“Se estructurará la Ley en seis Títulos, siete Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Derogativas y una Disposición Final”.

JUSTIFICACION: Adecuación a la realidad de su contenido después de las Enmiendas.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 49

A la Exposición de Motivos. Párrafo sexto.

Se propone suprimir las siguientes palabras finales del párrafo:

“... y establece el concepto de Red.”

JUSTIFICACION: Adecuación al contenido de la Ley.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 50

A la Exposición de Motivos. Párrafo séptimo.

Se propone suprimir las palabras:

“... de los espacios incluidos en la Red.”

JUSTIFICACION: Es insuficiente con referirse a los regímenes de protección.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 51

A la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir el texto del párrafo 8 por el siguiente:

“El Título III establece la regulación sobre declaración y gestión de los Espacios Naturales protegidos, determina la tramitación precisa para las declaraciones, define... poderes públicos”.

JUSTIFICACION: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 52

A la Exposición de Motivos. Párrafo noveno.

Se propone sustituir las palabras:

“... recursos naturales que albergan han de ser incluidos en la REN al objeto de mantener su potencialidad...” por “... recursos naturales que albergan, deben ser objeto de protección con el fin de mantener su potencialidad...”

JUSTIFICACION: Mayor concreción.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 53

A la Exposición de Motivos. Párrafo Décimo.

Se propone sustituir el párrafo por el siguiente:

“El Título V determina las vías de financiación y la dotación de medios humanos y materiales. Y el Título VI establece el infracciones y sanciones”.

JUSTIFICACION: Mejor adecuación al texto de la Ley.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 54

Al Artículo 1.1

Se propone suprimir las palabras iniciales:

“contribuir a...”

JUSTIFICACION: La finalidad real de la Ley es la conservación de la naturaleza.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 55

Al Artículo 1.2

Se propone sustituir la redacción por la siguiente:

“2. Posibilitar la utilización racional de los espacios naturales con fines educativos, científicos y recreativos sin mermas sensibles en el ordenado aprovechamiento de sus recursos naturales en el ejercicio de actividades económi-

cas, compatibilizando conservación y desarrollo, de manera que se garanticen la permanencia y mejora de los valores ambientales así como los derechos históricos de la población asentada y las justas compensaciones económicas que se deriven de las limitaciones que se impongan por esta Ley”.

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 56

Al Artículo 1.3

Se propone sustituir las palabras iniciales:

“3. La creación de la Red de Espacios Naturales...” por las siguientes: “3. El establecimiento de un Plan de Espacios Naturales...”

JUSTIFICACION: Mayor adecuación.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 57

Al Artículo 2. Primer Párrafo

Se propone sustituir:

“la Red de Espacios Naturales” por “El Plan de Espacios Naturales”.

JUSTIFICACION: Mayor adecuación a la realidad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 58

Al Artículo 2.1

Se propone sustituir las palabras:

“1. Se crea la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, en adelante REN, que estará formado por...” por las siguientes: “1. Se establece el Plan de Espacios Naturales de Castilla y León formado por...”

JUSTIFICACION: Mayor adecuación a la realidad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 59

Al Artículo 2.1

Se propone añadir al final:

“que mediante el posterior desarrollo de la Ley se vayan declarando”.

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 60

Al Artículo 2.3

Se propone sustituir las palabras:

“de la REN” por la de “protegidos”.

JUSTIFICACION: Concordancia con la redacción de los artículos anteriores.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 61

Al Artículo 3.3 c

Se propone añadir al final del mismo las siguientes palabras:

“... y el desarrollo socioeconómico de la población asentada en los espacios naturales protegidos”.

JUSTIFICACION: Mayor concreción.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 62

Al Artículo 3.4

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

“La Administración de Castilla y León establecerá cuantificadamente para cada espacio protegido en su instrumento de declaración, el régimen económico y de ayudas compensatorias específicas tanto para las Entidades Locales como para los particulares acordes con las limitaciones a que se vean sometidos”.

JUSTIFICACION: Mayor claridad y adecuación al artículo 18.2 de la Ley 4/1989.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 63

Al Artículo 4

Se propone sustituir las palabras:

“...pertenecientes a la REN” por “...naturales protegidos”.

JUSTIFICACION: Mayor claridad y concordancia.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 64

Al Artículo 5. Primer párrafo

Se propone suprimir el párrafo entero

## JUSTIFICACION:

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 65

Al Artículo 5.1

Se propone sustituir la primera parte:

"la inclusión de los espacios en la REN" por "la declaración de un espacio como protegido".

JUSTIFICACION: Mayor expresión y claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 66

Al Artículo 5.3

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"3. De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente será indemnizable cualquier limitación a la propiedad, uso u otro derecho dentro del perímetro de protección, que suponga una lesión evaluable económicamente respecto de actividades en ejercicio de uso permitido, en suelo no urbanizable, que se derive de la declaración del espacio natural o de sus instrumentos de planificación".

JUSTIFICACION:

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 67

Al Artículo 6

Se propone suprimir las palabras:

"...incluidos en la REN".

JUSTIFICACION: Son innecesarias a tenor del texto que sigue.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 68

Al Artículo 6.2

Se propone la supresión del apartado 2

JUSTIFICACION: Aclaración innecesaria

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 69

Al Artículo 6.3

Se propone sustituir las palabras:

“podrán ser” por “serán”.

JUSTIFICACION: Mejor expresión de la voluntad de protección por parte de las Administraciones Públicas.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 70

Al Artículo 7.1

Se propone sustituir las palabras:

“1. Los terrenos de los espacios incluidos en la REN se adscribirán a un régimen...” por las siguientes “A cada espacio natural protegido se aplicará un régimen...”

JUSTIFICACION: Mayor claridad

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 71

Al Artículo 7.1

Se propone suprimir la última frase:

“En ningún caso... cinegético común”.

JUSTIFICACION: Redundancia ya que si se aplicará un régimen cinegético especial”

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 72

Al Artículo 8.1

Se propone una nueva redacción.

“1. El planeamiento urbanístico de los municipios incluidos en los espacios naturales protegidos se acomodará al régimen de protección establecido en la norma que lo declare”.

JUSTIFICACION: Mejor redacción

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 73

Al Artículo 8.2

Se propone sustituir las palabras:

“de la REN” por “protegidos”.

JUSTIFICACION: Mayor claridad

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 74

Al Artículo 8.3

Se propone la supresión del apartado 3

JUSTIFICACION: Ya están definidas las competencias en la legislación sectorial.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 75

Al Artículo 8.4

Se propone la supresión del apartado 4.

JUSTIFICACION: Ya están definidas las competencias en la legislación sectorial.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 76

Al Artículo 9.1

Se propone suprimir las palabras:

"...mediante Decreto de la Junta de Castilla y León o..."

JUSTIFICACION: Las zonas de protección deben estudiarse con anterioridad y establecerse en la norma de declaración.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 77

Al Artículo 9.3

Se propone sustituir la palabra "o" por "y".

JUSTIFICACION: Debe ser imperativo el estudio y determinación desde el primer momento.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 78

Al Artículo 10.1

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. Se crea el Registro de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León en el que se incluirán los que tengan ya tal carácter y los espacios que se declaren mediante el desarrollo de la presente Ley".

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 79

Al Artículo 10.3

Se propone añadir un apartado f)

"f) Ayudas y compensaciones económicas aprobadas en su declaración".

JUSTIFICACION: Necesidad de contemplar también este aspecto en el Registro.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 80

Al Artículo 11.6

Se propone sustituir el texto por:

"Que se contribuya al control de la erosión de la sedimentación mediante su protección"

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 81

Al Artículo 13.3

Se propone modificar donde dice:

"lo que motiva" por "que hacen necesarias".

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 82

Al Artículo 13.3

Se propone suprimir desde:

"y su conservación" hasta el final del párrafo.

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 83

Al Artículo 13.3

Se propone suprimir:  
"declaradas como tales"

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 84

Al Artículo 13.3

Se propone sustituir la palabra:

"sean" por una "y".

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 85

Al Artículo 13.4

Se propone supresión de la palabra:

"aquellos"

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 86

Al apartado 13.4

Se propone sustituir:

"y de" por una " , "

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 87

Al Artículo 14.4

Se propone sustituir:

"dentro del marco" por "y"

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 88

Al Artículo 13.4

Se propone sustituir:

“biológica, se compatibiliza...” por “...biológica en los que se compatibiliza”.

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 89

Al Artículo 13.4

Se propone suprimir desde:

“a la vez que se desarrolle...”

JUSTIFICACION: Innecesario.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 90

Al Artículo 14.2

Se propone la supresión del apartado 2.

JUSTIFICACION: Innecesario.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 91

Al Artículo 15

Se propone suprimir: “reuniendo un interés especial”.

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 92

Al Artículo 16

Se propone sustituir:

“..., y por ser merecedores de una protección especial así se declaran.” por “...sean merecedores de una protección especial.”

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 93

## Al Artículo 17

Se propone sustituir la redacción del artículo por la siguiente:

"Dentro de un mismo ámbito territorial podrán coexistir varias figuras de protección si sus características particulares así lo exigen."

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 94

## Al Artículo 19

Se propone sustituir: "... colindantes ... sean voluntariamente." por "... colindantes con las características ecológicas adecuadas y sean o sean voluntariamente."

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 95

## Al Artículo 20

Se propone sustituir: "acepciones" por "denominaciones", escribir con mayúscula los términos incluidos con comillas, sustituir "del procedimiento establecido" por "de los procedimientos establecidos" y sustituir "No pudiéndose utilizar" por "No podrán ser utilizados".

JUSTIFICACION: Mejora gramatical.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 96

## Al Artículo 20

Se propone suprimir la frase: "No pudiéndose utilizar con otros fines salvo autorización expresa de la Consejería."

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA NUM.: 97

## Al Artículo 21

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"Declaración de Espacios Naturales protegidos."

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 98

Al Artículo 22.1

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

“Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la elaboración, propuesta y tramitación de los instrumentos de planificación previos a cada Ley particular declaratoria.”

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 99

Al Artículo 22.2

Se propone la supresión.

JUSTIFICACION: Es innecesario.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 100

Al Artículo 22.3

Se propone la supresión de este apartado.

JUSTIFICACION: Es innecesario.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 101

Al Artículo 22.4

Se propone sustituir “Los Parques y Reservas” por “los Espacios Naturales Protegidos”

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 102

Al Artículo 22.5

Se propone suprimir el punto 5.

JUSTIFICACION: Por coherencia con otras enmiendas. El régimen preventivo del artículo 24 es garantía de protección suficiente.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 103

Al Artículo 22.6

Se propone una nueva redacción:

"6. Los espacios naturales protegidos declarados por Decreto, seguirán además el trámite de información pública por un plazo de treinta días para que puedan ser formuladas alegaciones por Entidades o particulares afectados."

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 104

Al Artículo 23

Se propone una nueva redacción:

"El perímetro de los espacios naturales protegidos se determinará mediante hitos de amojonamiento y señales informativas."

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y

León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 105

Al Artículo 24

Se propone sustituir el Título del Artículo por:

"Régimen preventivo de protección."

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 106

Al Artículo 25.1

Se propone sustituir "Recursos" por "Recursos".

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 107

Al Artículo 25.1

Se propone sustituir: "...son instrumentos de planificación..." por "...son los instrumentos previos de la planificación...".

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 108

Al Artículo 25.1

Se propone introducir un nuevo apartado b), con el siguiente texto:

“b) Evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro.”

JUSTIFICACION: Dar prioridad a la población asentada.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 109

Al Artículo 25.1.b)

Se propone la sustitución del texto por:

“c) Determinar las posibles limitaciones de aprovechamientos y usos.”

JUSTIFICACION: Mayor concreción.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 110

Al Artículo 25.1.c)

Se propone sustituir el texto por:

“d) Señalar los regímenes de protección aplicables.”

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 111

Al Artículo 25.1.d)

Se propone sustituir el texto por:

“e) Determinar la aplicación de otras medidas de conservación, restauración y mejora, en su caso, de los recursos naturales que lo precisen.”

JUSTIFICACION: Mayor precisión.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 112

Al Artículo 25.1.e)

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

“f) Determinar la potencialidad de las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio.”

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 113

Al Artículo 25.2.c)

Se propone introducir un nuevo apartado c) con el siguiente texto:

“c) Determinación de los parámetros y actividades que condicionan la situación socioeconómica de la población.”

JUSTIFICACION: Concordancia con las enmiendas anteriores.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 114

Al Artículo 25.2.c), que pasaría a ser e)

Se propone añadir al final del párrafo:

“Y su repercusión en la población asentada.”

JUSTIFICACION: Tener en cuenta a la población.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 115

Al Artículo 25.4

Se propone añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

“h) Definición de las ayudas técnicas y económicas específicas necesarias, para compensar las limitaciones y posibilitar el desarrollo económico de su población.”

JUSTIFICACION: Concretar medidas y compatibilizar objetivos.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 116

Al Artículo 26.a)

Se propone sustituir:

“...objetivos que han justificado su declaración...” por  
“...objetivos en que se basa su posible declaración.”

JUSTIFICACION: Acomodar a procedimiento.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 117

Al Artículo 26

Se propone añadir un párrafo e), con el siguiente texto:

“e) Definición de las ayudas técnicas y económicas específicas necesarias para compensar las limitaciones y posibilitar el desarrollo económico de su población”.

JUSTIFICACION: Necesidad de contemplar y favorecer la calidad de vida de las poblaciones y la actividad económica de sus habitantes.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 118

Al art. 27 párrafo segundo

Se propone sustituir: “motivarán” por “motivan”.

JUSTIFICACION: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 119

Al artículo 28

Se propone sustituir:

“y el establecimiento del régimen de autorizaciones” por “y en el Plan de Ordenación de los Recursos aprobado”

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 120

Al artículo 29 párrafo primero

Se propone añadir al final, sustituyendo los dos puntos por una coma, lo siguiente:

“que habrán de figurar especificadas y delimitadas en todos sus instrumentos de planificación.”

JUSTIFICACION: Por coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 121

Al artículo 31.a)

Se propone añadir a continuación de “la redacción”, “de la propuesta inicial”.

JUSTIFICACION: Mayor precisión.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 122

Al artículo 31.b) párrafo segundo y tercero.

Se propone la supresión de ambos párrafos.

JUSTIFICACION: Por coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 123

Al artículo 31, párrafo 4.

Se propone añadir después de "plazo" la palabra "mínimo".

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 124

Al artículo 39. 2 e

Se propone suprimir la palabra "nuevas".

JUSTIFICACION: Por coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 125

Al artículo 39.3

Se propone sustituir al final "inspirados en la Ley" por "inspiradores de esta Ley".

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 126

Al artículo 40.1, párrafo segundo.

Se propone sustituir "consultivo" por "asesor".

JUSTIFICACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 127

Al Artículo 42

Se propone añadir un apartado f) con el siguiente texto:

“f) Compensar suficientemente las limitaciones establecidas y posibilitar el desarrollo socioeconómico de la población asentada.”

JUSTIFICACION: Mayor concreción.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 128

Al art. 43 párrafo 2

Se propone sustituir “la eleva” por “los eleva”.

JUSTIFICACION: Concordancia en género y número.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 129

Al art. 44.1

Se propone sustituir “...Interés Especial, los Espacios que sin perjuicio” por “...Interés Especial los Espacios en los que, sin perjuicio”.

JUSTIFICACION: Corrección gramatical.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 130

Se propone sustituir:

“...Parque o Reserva Natural” por “Espacio Natural protegido”.

JUSTIFICACION: Mayor amplitud.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 131

Al artículo 44.1

Se propone sustituir “...y están sometidos” por “...y que están sometidos”.

JUSTIFICACION: Concordancia en la expresión.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 132

Al artículo 48.1

Se propone sustituir "... de declaración... protección" por "...declaración de la Zona Húmeda y su zona de protección como suelo no urbanizable de protección".

JUSTIFICACION: Mayor concordancia gramatical.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 133

Al artículo 54

Se propone el siguiente texto:

"La protección de las zonas naturales de esparcimiento, será la que otorgue lo Orden de declaración y la legislación sectorial aplicable en cada caso".

JUSTIFICACION: Mayor claridad de expresión.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 134

Al Artículo 55.2.a)

Se propone añadir al final del párrafo: "hasta un 3% de los capítulos VI y VII de los Presupuestos Generales de la Comunidad."

JUSTIFICACION: Concreción de la cantidad a presupuestar.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 135

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Se propone sustituir "...dentro del marco de competencias..." por "... en la forma prevista en el Estatuto de Autonomía..."

JUSTIFICACION: Mayor precisión.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 136

DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA

Se propone sustituir:

"...creado en virtud de la Ley... quedará denominado como" por "... creado por la Ley 5/1989 de 27 de Julio, pasa a denominarse".

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 137

DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA

Se propone que figure como DISPOSICION FINAL PRIMERA.

JUSTIFICACION: Orden más lógico.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 138

DISPOSICION ADICIONAL NOVENA. Párrafo 1

Se propone sustituir el párrafo por:

"Los elementos integrantes del patrimonio histórico localizados dentro de los espacios naturales protegidos, estarán sometidos al régimen... complementarias".

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de fecha 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA NUM.: 139

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Se propone suprimir la disposición transitoria segunda.

JUSTIFICACION: No tiene sentido. Ya están redactados los instrumentos de planificación.

Fuensaldaña, 10 de Abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

P.L. 38-II

## ENMIENDAS

### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión del día 12 de Abril de 1991, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

#### ENMIENDA N. 1

##### ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Exposición de Motivos, párrafo octavo.

Se propone sustituir, en la línea cuarta, la palabra "formula" por "prevé".

##### JUSTIFICACION

Adecuación a la modificación del artículo 18, que se propone en la Enmienda núm. 16

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

#### ENMIENDA N. 2

##### ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Exposición de Motivos, párrafo octavo.

Se propone sustituir, en la línea sexta, la palabra "ulteriores" por las palabras "las correspondientes" (sigue texto).

##### JUSTIFICACION

Consecuente con la Enmienda núm. 1.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y

León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

#### ENMIENDA N. 3

##### ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 1.2.

Se propone agregar, al final de la línea quinta, a continuación de la palabra "económicas", una coma.

##### JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

#### ENMIENDA N. 4

##### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 2.2.

Se propone sustituir, en la línea tercera, la expresión "de la REN" por la expresión "a la REN".

##### JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 5

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 6.1.

Se propone añadir, en la línea cuarta, después de "Dirección General de Medio Natural" la frase "-en adelante Dirección General-" (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Evitar repeticiones.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 6

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 8.3.

Se propone suprimir, en las líneas quinta y sexta, la expresión "del Medio Natural". (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Evitar repeticiones.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 7

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 8.4.

Se propone suprimir, en las líneas duodécima y décimo tercera, la expresión "del Medio Natural - en adelante Dirección General" (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Evitar repeticiones.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 8

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 9.3.

Se propone poner sendas comas, en las líneas primera y cuarta, después de las palabras "protección" y "ambiental".

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 9

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 10.

Se propone sustituir el enunciado del artículo, es decir, "Registro de la red de espacios naturales" por "Registro de la REN".

## JUSTIFICACION

Consecuente con el artículo 2.1., línea segunda.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 10

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 10.1.

Se propone modificar la redacción de este apartado en los siguientes términos: "1. Se crea el Registro de la REN de Castilla y León en el que se incluirán todos los espacios pertenecientes a la misma".

## JUSTIFICACION

Consecuente con el artículo 2.1. línea segunda.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 11

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 11, párrafo siguiente al enunciado del artículo.

Se propone suprimir, en la línea tercera, las palabras "o varios"

## JUSTIFICACION

Por innecesarias.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 12

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 13.3

Se propone modificar su redacción en los siguientes términos:

"Serán Parques Regionales aquellas áreas que, siendo susceptibles de ser declaradas como Parques Naturales, al poseer valores de máxima relevancia dentro del contexto del medio natural de la Comunidad de Castilla y León, se elevan a este rango y así se declaren".

## JUSTIFICACION

Mayor claridad y diferenciación entre las figuras de Parque Regional y Parque Natural.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 13

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 15.

Se propone suprimir, en la línea cuarta, la coma que hay después de la palabra "gea".

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 14

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 15.

Se propone agregar, en la línea cuarta, una coma después de la expresión "y demás elementos de la gea que", y otra coma, en la línea sexta, después de la palabra "paisajísticos".

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 15

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 16.

Se propone agregar, en la línea tercera, una coma después de la palabra "especial".

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 16

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 18.

Se propone modificar su redacción, en los siguientes términos:

"Artículo 18. El Plan de Espacios Naturales Protegidos.

1. Se formula el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

2. En los espacios incluidos inicialmente en el Plan, de acuerdo con lo previsto en el Anexo de esta Ley, se iniciará en el plazo de un año desde su entrada en vigor la elaboración del instrumento de planificación que sea de aplicación.

3. Las denominaciones, las figuras de protección y las delimitaciones de los espacios incluidos en el Anexo tienen carácter indicativo.

4. Corresponderá a la Junta de Castilla y León, mediante Decreto, las sucesivas incorporaciones de espacios al Plan, a propuesta de la Consejería y previo informe del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos. Las correspondientes delcaraciones se efectuarán por los procedimientos previstos en esta Ley".

## JUSTIFICACION

Establecer mecanismos concretos y acomodarlo al acuerdo suscrito por los Grupos Parlamentarios del P.P., PSOE y C.D.S.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 17

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 19.

Se propone agregar, en la línea cuarta, una coma después de las palabras "terrenos colindantes que",

## JUSTIFICACION

Mejora de la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 18

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 21.

Se propone modificar, en la línea segunda del párrafo primero, la expresión "Ley de Cortes de Castilla y León" en los siguientes términos: "Ley de las Cortes de Castilla y León".

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 19

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 21.

Se propone sustituir, en las líneas segunda y tercera del párrafo segundo, la expresión "por Decreto del Consejo de Gobierno" por la de "por Decreto de la Junta de Castilla y León".

## JUSTIFICACION

Consecuente con la redacción de otros artículos del texto del Proyecto de Ley.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 20

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 22.6

Se propone sustituir, en la línea segunda, la palabra "declarados" por las palabras "que se declaren".

## JUSTIFICACION

Mayor concreción y consecuente con la Enmienda núm. 16.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 21

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 22.

Se propone agregar a este artículo un nuevo apartado, que sería el 7., con la siguiente redacción:

“La declaración de las zonas periféricas de protección de los espacios naturales protegidos requerirá, así mismo, el trámite de información pública”.

## JUSTIFICACION

Mayor garantía en la declaración de zonas periféricas.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 22

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 24.1

Se propone sustituir, en la línea primera, las palabras “La Consejería podrá” por las palabras “La Junta de Castilla y León podrá”.

## JUSTIFICACION

El régimen de protección preventiva debe establecerse por Decreto.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 23

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 24.1.

Se propone agregar, en la línea sexta, una coma después de la palabra “Recursos”.

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 24

## ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir, al inciar el CAPITULO III, un nuevo artículo, que sería el 25, pasando el 25 del Proyecto a ser el 26 y corrigiendo la numeración de los siguientes. La redacción de artículo 25, que se propone añadir, sería la siguiente:

“Artículo 25. Instrumentos de planificación.

Para la ordenación y mejor gestión de los espacios naturales protegidos se elaborarán instrumentos de planificación que tendrán las siguientes denominaciones:

- a) Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.
- b) Planes Rectores de uso y Gestión.
- c) Planes de Conservación.
- d) Normas de Protección”.

## JUSTIFICACION

Mejor articulación y comprensión.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 25

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 25, que sería el 26, apartado 2. letra c)

Se propone agregar, en la línea quinta, una coma después de "zonas".

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 26

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 26, que sería el 27, párrafo segundo, letra d).

Se propone agregar, en la línea tercera, la palabra "la" antes de investigación (sigue texto).

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 27

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 29, que sería el 30, párrafo primero.

Se propone agregar, en la línea tercera, una coma después de la expresión "aplicable a todos ellos" (sigue texto).

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 28

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 31., que sería el 32, letra a)

Se propone suprimir, en las líneas primera y segunda "del Medio Natural" (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Por coherencia con Enmiendas a artículos anteriores.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 29

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 31, que sería el 32, letra b) párrafo cuarto.

Se propone agregar en la línea primera, después de la palabra "planificación", una coma. (sigue texto).

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 30

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 31, que sería el 32, letra b), párrafo quinto

Se propone suprimir, en la línea segunda, las palabras "del Medio Natural" (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas a artículos anteriores.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 31

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 31, que sería el 32, letra e)

Se propone agregar en la línea primera, una coma después de "A la vista del referido informe", (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 32

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 31 que sería el 32, letra e)

Se propone sustituir, en la línea segunda, la palabra "propuesta" por la palabra "propuesta" (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Error mecanográfico.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 33

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 33, que sería el 34.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la expresión "las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales" por la de "las actividades agrícolas, ganaderas y forestales" (sigue texto).

## JUSTIFICACION

Eliminar incertidumbres respecto a los usos permitidos.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 34

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 34, que sería el 35.

Se propone suprimir el 1. con el que se inicia el texto del artículo.

JUSTIFICACION

No tiene sentido, al existir un sólo apartado en este artículo.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Juan Durán Suárez

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 35

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 34, que sería el 35.

Se propone sustituir, en el párrafo segundo, las palabras "lugares y formas autorizadas" por las de "lugares y formas autorizados"

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Juan Durán Suárez

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y

León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 36

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 34, que sería el 35.

Se propone sustituir, en la línea segunda del párrafo sexto la palabra "publicidad" por "publicidad" (sigue texto)

JUSTIFICACION

Error mecanográfico.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Juan Durán Suárez

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 37

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 34, que sería el 35.

Se propone añadir, al final del artículo, un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

"- y aquellos que sean considerados en los instrumentos de planificación y demás normas jurídicas de aplicación".

JUSTIFICACION

Corrección técnica.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Juan Durán Suárez

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 38

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 35, que sería el 36, apartado 1.

Se propone sustituir en las líneas cuarta y quinta las palabras "no contempladas" por las de "no contemplados" (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Mejor redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 39

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 35, que sería el 36, apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea duodécima, la expresión "y aquellas que sean consideradas" por la de "Y aquéllos que sean considerados" (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Redacción adecuada.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 40

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 36, que sería el 37, apartado 1.

Se propone añadir una coma, en la línea segunda, después de la expresión "Las Administraciones competentes por razón de la materia" (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 41

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 37, que sería el 38, apartado 1.

Se propone añadir una coma, en la línea primera, a continuación de "Corresponde a la Consejería" (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 42

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 37, que sería el 38, apartado 2.

Se propone suprimir, en la línea primera, la coma que figura después de "La Consejería" y colocarla a continuación de la palabra "informar".

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 43

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 38, que sería el 39, apartado 2. letra h.

Se propone añadir, en la línea tercera, una coma después de "en la gestión del territorio" (sigue texto)

## JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 44

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 38, que sería el 39, apartado 3, párrafo segundo.

Se propone sustituir su redacción por la siguiente:

"Su composición se establecerá por Decreto de la Junta de Castilla y León, formando parte del mismo, al menos, los siguientes miembros:"

## JUSTIFICACION

No limitar en la Ley el núm. de Vocales del Consejo Regional.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 45

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 38, que sería el 39, apartado 3. letra b).

Se propone sustituir su redacción por la siguiente:

"Representantes de las Entidades Locales afectadas por los espacios naturales protegidos, designados por la Federación Regional de Municipios y Provincias, en número equivalente a la tercera parte del total de los miembros del Consejo".

## JUSTIFICACION

Aumentar la representación y posibilitar que pueda ser de Diputaciones, Municipios y Entidades Locales Menores.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 46

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 38, que sería el 39, apartado 3. letra f)

Se propone su redacción, en los siguientes términos:

“Un representante de cada una de las Universidades del ámbito territorial de la Comunidad, elegido por ellas”.

#### JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 47

#### ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 38, que sería el 39, apartado 3. letra g)

Se propone añadir una coma, en la línea segunda, después de la palabra “naturaleza” (sigue texto)

#### JUSTIFICACION:

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 48

#### ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 38, que sería el 39, apartado 5.

Se propone añadir una coma, en la línea primera, después de la expresión “Dependiendo del Consejo Regional” (sigue texto)

#### JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 49

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 39, que sería el 40, apartado 2. letra e)

Se propone sustituir, en la línea tercera la expresión: “a su ámbito territorial” por “en su ámbito territorial”.

#### JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 50

#### ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 39, que sería el 40, apartado 3.

Se propone añadir, en la línea tercera, después de “provincia,” la palabra “la”.

#### JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 51

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 39, que sería el 40, apartado 3.

Se propone sustituir, en la línea séptima, la expresión "inspirados en la Ley" por la expresión "inspiradores de la Ley"

JUSTIFICACION

Mejora técnica y de redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 52

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 39, que sería el 40, apartado 3.

Se propone añadir a este apartado un segundo párrafo, con la siguiente redacción:

"En la composición del Patronato Provincial se respetará en todo momento una representación de las Entidades Locales equivalente a la tercera parte de sus miembros"

JUSTIFICACION

Garantizar la representación de las Entidades Locales.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 53

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 40, que sería el 41, apartado 2. letra g)

Se propone añadir una coma, en la línea tercera, después de la palabra "espacio".

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 54

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 40, que sería el 41, apartado 2. letra g).

Se propone suprimir, en la línea cuarta, la expresión "de espacios naturales protegidos"

JUSTIFICACION

Por innecesaria y repetitiva.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 55

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 40, que sería el 41, apartado 3.

Se propone añadir un segundo párrafo a este apartado, con la siguiente redacción:

“En la composición de la Juntas Rectoras se respetará en todo momento una representación de las Entidades Locales equivalente a la tercera parte de sus miembros”.

## JUSTIFICACION

Garantizar la representación de las Entidades Locales.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 56

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 41, que sería el 42, apartado 1.

Se propone sustituir la redacción de este apartado por la siguiente: “Se define como Zona de Influencia Socio-económica de un Espacio Natural Protegido la superficie abarcada por los términos municipales que tengan todo o parte de su territorio incluida en los límites del mismo o de su Zona Periférica de Protección”.

## JUSTIFICACION

Cumplir los acuerdos de los Grupos Parlamentarios.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 57

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 41, que sería el 42, apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea primera, la palabra “locales” por “Locales”.

## JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 58

## ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 42, que sería el 43.

Se propone añadir un nuevo párrafo, que sería la letra f), con la siguiente redacción:

f) De la cuantía que anualmente se establezca en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León con cargo a los capítulos VI y VII, se destinará un porcentaje mínimo del 3% de sus créditos para los Espacios Naturales que hayan sido declarados protegidos”

## JUSTIFICACION

Cumplir los acuerdos de los Grupos Parlamentarios.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 59

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 42, que sería el 43.

Se propone cambiar la colocación de las comas que figuran en el párrafo primero en el siguiente sentido: suprimir la coma que figura después de "La Junta de Castilla y León" y colocarla después de la palabra "establecerá".

## JUSTIFICACION

Mejor redacción

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 60

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 43, que sería el 44, párrafo segundo.

Se propone cambiar la colocación de las comas que figuran en la línea primera, en el siguiente sentido: suprimir la coma que figura después de "Los Organos Asesores" y colocarla después de la palabra "elaborarán".

## JUSTIFICACION

Mejor redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 61

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 43, que sería el 44, párrafo tercero.

Se propone sustituir, en la línea tercera, las palabras "la eleve" por "los eleve"

## JUSTIFICACION

Mejor redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 62

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 44, que sería el 45, apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea séptima "Vías pecuarias" por "Las vías pecuarias"

## JUSTIFICACION

Mejor redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 63

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 45, que sería el 46 en su párrafo 2.

Se propone modificar el actual texto por el que sigue:

“Se podrán incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de acuerdo con el procedimiento que se establece en la Ley de Montes aquellos que estén incluidos en todo o en parte en alguno de los espacios naturales protegidos”

## JUSTIFICACION

Simplificar la redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 64

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 46, que sería el 47 en sus líneas primera y segunda.

Donde dice “montes de particulares” se propone “montes en régimen privado”

## JUSTIFICACION

Mayor precisión jurídica.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 65

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 47, que sería el 48, apartado 3.

Se propone sustituir, en la línea segunda, “Junta de Consejeros” por “Junta de Castilla y León”.

## JUSTIFICACION

Consecuente con otros artículos.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 66

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 47, que sería el 48, apartado 4.

Se propone suprimir, en la línea segunda, la expresión “del Medio Natural”

## JUSTIFICACION

Consecuente con otros artículos.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 67

## ENMIENDA DE

Al Artículo 47, que sería el 48, apartado 4.

Se propone sustituir, en la línea novena, la palabra "cuenca" por "Cuenca"

#### JUSTIFICACION

Corrección técnica.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

#### ENMIENDA N. 68

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 48, que sería el 49, apartado 1.

Se propone suprimir, en la línea segunda, la palabra "de" final.

#### JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

#### ENMIENDA N. 69

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 50, que sería el 51, apartado 2.

Se propone suprimir, en la línea segunda, la expresión "del Medio Natural".

#### JUSTIFICACION

Consecuente con otros artículos.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

#### ENMIENDA N. 70

#### ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 51, que sería el 52, apartado 2.

Se propone añadir, en la línea primera, la palabra "aspectos" después de las palabras "entre otros"

#### JUSTIFICACION

Mejor redacción.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

#### ENMIENDA N. 71

#### ENMIENDA DE SUPRESION

A la Disposición Adicional Cuarta.

Se propone la supresión íntegra de la Disposición Adicional Cuarta.

#### JUSTIFICACION

Por coherencia con otras Enmiendas.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 72

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Disposición Adicional Quinta.

Se propone la supresión íntegra de la Disposición Adicional Quinta.

JUSTIFICACION

Por coherencia con otras Enmiendas.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 73

ENMIENDA DE ADICION

Se propone una nueva Disposición Adicional, que sería la octava, con la siguiente redacción:

“El planeamiento urbanístico de ámbito municipal, correspondiente a los municipios en la delimitación de los espacios naturales declarados o incluidos en el Plan de Espacios Naturales Protegidos, que deba ser redactado, revisado o modificado como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, será financiado por la Junta de Castilla y León.

JUSTIFICACION

La elaboración o modificación del planeamiento urbanístico municipal viene impuesto por la presencia de un interés supramunicipal que origina que la financiación de la

actuación sea imputable a la Administración competente para la tutela de los citados intereses.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 74

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Disposición Transitoria Primera.

Se propone la supresión íntegra de la Disposición Transitoria Primera.

JUSTIFICACION

Por ser innecesaria e incongruente con otras Enmiendas.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 75

ENMIENDA DE ADICION

Se propone una nueva Disposición Transitoria, que sería la Primera, con la siguiente redacción:

“La adscripción al régimen cinegético especial de los terrenos de los espacios incluidos en la REN, a que se refiere el artículo 7.1., deberá llevarse a efecto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley”

## JUSTIFICACION

Es necesario un plazo para ajustar a régimen cinegético especial los terrenos de aprovechamiento cinegético común.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 76

## ENMIENDA DE ADICION

Se propone una nueva Disposición Transitoria, que sería la Tercera, con la siguiente redacción:

“Hasta que los Espacios Naturales incluidos por esta Ley en el Plan a que hace referencia el artículo 18 sean declarados protegidos, se destinará a los mismos un porcentaje mínimo del 1% sobre la cuantía que anualmente se establezca en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, con cargo a los Capítulos VI y VII, y que no podrá suponer una cantidad inferior a 1.000 millones de pesetas”

## JUSTIFICACION

Cumplir el acuerdo firmado por los Grupos Parlamentarios del P.P., P.S.O.E. y C.D.S.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 77

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

## AL INDICE DEL ANEXO LIMITES

Se propone sustituir el título “INDICE DEL ANEXO LIMITES” por “ANEXO”

## JUSTIFICACION

En concordancia con el texto.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

ENMIENDA N. 78

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

## AL ANEXO

Se propone sustituir el texto de los cuatro primeros párrafos del ANEXO, desde la palabra “Criterios” hasta la palabra “alfabético”, por el siguiente:

“Los espacios que se incluyen en el Plan descrito en el artículo 18 se agrupan en primer lugar por las figuras declarativas previstas.

Dentro de cada figura declarativa los espacios se relacionan por las provincias en que se integran y dentro de ellas por orden alfabético. Cuando un mismo espacio afecta a más de una provincia se incluye en aquella a la que corresponde mayor superficie”.

## JUSTIFICACION

Acomodación técnica.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 170, de 14 de diciembre de 1990.

## ENMIENDA N. 79

## ENMIENDA DE SUPRESION

## AL ANEXO

Se propone suprimir las ZONAS PERIFERICAS DE PROTECCION de los límites de los espacios núm 6 "Parque Natural de Arribes del Duero," núm. 8 "Parque natural de Candelario" y núm. 15 "Reserva Natural Riberas de Castronuño".

## JUSTIFICACION

Al no declararse en la Ley los espacios, no es el momento adecuado para fijar las Zonas de protección.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Durán Suárez*

## ENMIENDAS

## PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión del día 12 de Abril de 1991, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 38-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 1

Al artículo 1. De modificación

Se propone la supresión de la palabra "especial" en el punto 1 del artículo 1 quedando "...un régimen jurídico que permita..."

## MOTIVACION

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 2

Al artículo 1. De modificación

Se propone la siguiente modificación en el punto 1 del artículo 1:

Donde dice "...que permita la protección, uso y gestión de aquellos..."

Debe decir "...que permita la protección, a la vez que el uso y la gestión compatibles con ella, de aquellos espacios naturales..."

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 3

Al artículo 1. De modificación

Se propone la siguiente modificación en el punto 1 del artículo 1:

Donde dice "...destaquen por su relativa y significativa calidad natural..."

Debe decir "...destaquen por su calidad natural o por..."

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 4**

Al artículo 1. De modificación

Se propone la siguiente modificación en el punto 1 del artículo 1:

Donde dice: "...en el Estatuto de Autonomía y en la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres".

Debe decir "...en los artículos 26, 27 y 28 del Estatuto de Autonomía y en el 21. apartados, 1. 2. 3. 4 de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 5**

Al artículo 1. De modificación

Se propone la siguiente modificación en el punto 2 del artículo 1:

Donde dice "...procurando compatibilizar conservación y desarrollo, ..."

Debe decir "...compatibilizando conservación y progreso, de manera que quede..."

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 6**

Al artículo 2. De modificación

Se propone la siguiente modificación en el punto 3 del artículo 2:

Donde dice "Las disposiciones de esta Ley son de aplicación en los espacios naturales de la REN".

Debe decir "Las disposiciones de esta Ley son de aplicación en el ámbito territorial de los espacios incluidos en la REN".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 7**

Al artículo 3. De modificación

Se propone la siguiente redacción para el punto 4 del artículo 3.

"Con el fin de contribuir al mantenimiento de los Espacios incluidos en la REN y compensar socioeconómicamente a las poblaciones, empresas y entidades locales afectadas por estos espacios, la Administración de Castilla y León promoverá las compensaciones o ayudas adecuadas al tipo de limitaciones".

**MOTIVACION:**

Mejor Regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 8

Al artículo 4. De modificación.

Se propone la siguiente modificación al final del artículo 4:

"...instrumento de planificación, ordenación, uso y gestión o en cualquier otra normativa que sea aplicable en cada caso".

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 9

Al artículo 5. De adición.

Se propone añadir el siguiente texto al punto 1 del artículo 5:

"A los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, por el transmitente se notificarán fehacientemente a la Junta de Castilla y León las condiciones esenciales de la transmisión pretendida y, en su caso, copia fehaciente de la escritura pública en que haya sido instrumentada la citada transmisión. El derecho de tanteo podrá ejercerse en el plazo de tres meses y el de retracto en un año, ambos a contar desde la correspondiente notificación, que deberá efectuarse en todo caso y será requisito necesario para inscribir la transmisión en el registro de la propiedad".

## MOTIVACION:

Artículo Básico de la Ley 4/89.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 10

Al artículo 5. De modificación.

Se propone la siguiente modificación en el punto 2 del artículo 5:

Donde dice: "...la necesidad de ocupación de cualquier terreno comprendido en el ámbito territorial..."

Debe decir: "...la necesidad de ocupación de cualquier bien o derecho afectado o comprendido en el ámbito territorial..."

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 11

Al artículo 5. De modificación.

Se propone la siguiente modificación en el punto 3 del artículo 5:

Suprimir la coma después de económicamente y ponerla después de titulares.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 12

Al artículo 5. De adición.

Se propone añadir al final del punto 3 del artículo 5 después de planificación, "ordenación, uso y gestión".

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 13

Al artículo 6. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 6:

“Los montes públicos y los de propiedad particular incluidos en el ámbito territorial de los espacios de la REN, salvo en casos de pequeña importancia forestal, deberán someterse a un plan dasocrático aprobado por la Dirección General del Medio Natural, que en ningún caso podrá contravenir los contenidos del correspondiente instrumento de planificación, ordenación, uso y gestión”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 14

Al artículo 6. De supresión.

Se propone la supresión del punto 2 del artículo 6.

MOTIVACION:

Innecesaria.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 15

Al artículo 6. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción en el punto 3 del artículo 6:

“Los trabajos realizados dentro de los límites de un espacio incluido en la REN o de su zona periférica de protección, que contribuyan notablemente a su conservación, serán objeto de ayudas por parte de la Junta de Castilla y León”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 16

Al artículo 7. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción en el punto 1 del artículo 7:

“Todos los terrenos de los espacios incluidos en la REN se adscribirán a un régimen cinegético especial de los recogidos en la legislación reguladora de la Caza”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 17

Al artículo 7. De modificación.

Se propone añadir en el punto 2 del artículo 7, después de “...instrumentos de planificación...” “..., ordenación, uso y gestión, requiriendo...”

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 18

Al artículo 7. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción en el punto 3 del artículo 7:

“Solo podrá ejercitarse la caza cuando y/o donde no sea incompatible con lo dispuesto en la Ley 4/89 y en los correspondientes instrumentos de planificación, ordenación, uso y gestión del espacio”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 19

Al artículo 8. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción en el punto 2 del artículo 8:

“Cuando las determinaciones del Planeamiento Urbanístico existente sean incompatibles con los contenidos de los instrumentos de planificación, ordenación, uso y gestión de los Espacios de la REN, aquel se revisará de oficio por el órgano urbanístico competente”.

MOTIVACION:

Artículo 19.2 de la Ley 4/89.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 20

Al artículo 8. De adición.

Se propone añadir en el punto 2 del artículo 8:

“Los costes derivados de la revisión correrán a cargo de la Junta de Castilla y León”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 21

Al artículo 8. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción en el punto 3 del artículo 8:

“La aprobación definitiva del planeamiento urbanístico comprendido en el ámbito de un Espacio sometido al régimen de protección preventiva o declarado acogido a la excepcionalidad prevista en el artículo 22.5 de esta ley, corresponderá al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previo informe de la Dirección General del Medio Natural, y de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, en tanto en cuanto no esté aprobado el correspondiente instrumento de planificación, ordenación, uso y gestión. Una vez aprobado éste será la Comisión Provincial de Urbanismo la responsable de la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 22

Al artículo 8. De sustitución.

Se propone sustituir en el punto 4 del artículo 8 la palabra "urbanizable" por "urbano".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 23

Al artículo 8. De adición.

Se propone añadir en el punto 4 del artículo 8 al final: "Esta competencia no será delegable".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 24

Al artículo 9. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 9:

"En los Espacios Naturales, mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, o a través de la propia norma de declaración podrán establecerse zonas periféricas de protección destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos de influencia negativa, que procedan del exterior, siempre de acuerdo con las disposiciones del correspondiente instrumento de planificación u ordenación, que deberá constatar su necesidad, la índole de las limitaciones necesarias y la delimitación exacta de la citada zona periférica de protección".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 25

Al Artículo 9. De supresión.

Se propone la supresión del punto 2 del artículo 9.

**MOTIVACION:**

Innecesario.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 26

Al artículo 9. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción para el punto 3 del artículo 9:

"En las zonas periféricas de protección, los instrumentos de planificación, ordenación, uso y gestión determinarán las actividades que deberán someterse a evaluación de su impacto ambiental".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 27

Al artículo 10. De adición.

Se propone añadir en el punto 3 del artículo 10 un apartado f) del siguiente tenor:

“f) el correspondiente instrumento de planificación, ordenación, uso y gestión”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 28

Al artículo 11. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción para el párrafo primero del artículo 11:

“Por la presente Ley se podrán declarar espacios naturales protegidos aquellos territorios de la Comunidad de Castilla y León que cumplan alguno de los siguientes requisitos:”

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 29

Al artículo 11. De modificación.

Se propone añadir en el punto 2 entre “natural” y “o poco alterado” “,seminatural”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 30

Al artículo 11. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción para el punto 7.a)

del artículo 11:

“a) Al progreso de las poblaciones y comunidades locales del espacio y su entorno, sirviendo como elemento dinamizador del desarrollo ordenado de la zona”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 31

Al artículo 11. De modificación.

Se propone suprimir en el punto 8 del artículo 11 las palabras “regional o nacional”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 32

Al artículo 11. De sustitución.

Se propone sustituir en el punto 9 del artículo 11 la palabra “recursos” por “valores”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 33**

Al artículo 12. De sustitución.

Se propone sustituir el primer párrafo del artículo 12 por el siguiente:

“Los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías”:

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 34**

Al artículo 13. De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado 13.2 del siguiente tenor:

“13.2. En los Parques se podrá limitar el aprovechamiento de los recursos naturales, prohibiéndose en todo caso las incompatibles con las finalidades que hayan justificado su creación”.

**MOTIVACION:**

El artículo recoge el texto del artículo 13 de la Ley 4/89 pero sólo parcialmente, obviando los puntos 2 y 3 de este último. Puesto que el mismo se incluye entre las normas básicas, definidas en la adicional 5 de esa Ley, se debe repetir en su totalidad o eliminarlo.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara

presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 35**

Al artículo 13. De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado 13.3 del siguiente tenor:

“13.3. En los Parques se facilitará la entrada de visitantes con las limitaciones precisas para garantizar la protección de aquellos”.

**MOTIVACION:**

El artículo recoge el texto del artículo 13 de la Ley 4/89 pero sólo parcialmente, obviando los puntos 2 y 3 de este último. Puesto que el mismo se incluye entre las normas básicas, definidas en la adicional 5 de esa Ley, se debe repetir en su totalidad o eliminarlo.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 36**

Al artículo 13. De sustitución.

Se propone sustituir en el apartado 4 del artículo 13 la palabra “sostenido” por “sostenible”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 37**

Al artículo 14. De adición.

Se propone la adición de un nuevo punto 14.2, con lo que el actual 14.2 pasará a ser 14.3.

“14.2. En las Reservas estará limitada la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en que ésta explotación

sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger. Con carácter general estará prohibida la recolección de material biológico o geológico, salvo en aquellos casos que por razones de investigación o educativas se permita la misma, previa la pertinente autorización administrativa”.

**MOTIVACION:**

El artículo recoge el punto 1 del artículo 14 de la Ley 4/89 y obvia el sucesivo punto 2 al tratarse de un artículo básico según la adicional quinta de tal Ley, conviene o repetirlo en su integridad o anularlo.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 38**

Al artículo 14. De adición.

Se propone la adición de un nuevo punto 14.3 con el siguiente texto:

“14.3. Aquellas Reservas Naturales que encierran ecosistemas o comunidades en perfecto estado de conservación y que por ello deberá gozar de una protección absoluta, podrán ser declaradas Reservas Naturales Integrales. En estas zonas estará prohibido cualquier tipo de aprovechamiento, funcionando el sistema con la mínima intervención exterior posible siendo el acceso de personas muy restringido”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 39**

Al artículo 15. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción para este artículo 15:

“15.1. Los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la Naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.

15.2. Se considerarán también Monumentos Naturales con formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos”.

**MOTIVACION:**

Recuperar el texto del artículo 16 de la Ley 4/89 que según su disposición adicional quinta tiene el carácter de legislación básica.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 40**

Al Artículo 16. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción para este artículo 16:

“16. Los Paisajes Protegidos son aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial”.

**MOTIVACION:**

Ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/89 que según su disposición adicional quinta tiene el carácter de legislación básica.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 41**

Al artículo 18. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción para este artículo 18:

“18. El Plan de espacios naturales protegidos:

1. Se formula el Plan de espacios naturales protegidos de Castilla y León.

2. En los espacios incluidos inicialmente en el Plan, se comenzará en el plazo de un año desde su entrada en vigor la elaboración del instrumento de planificación que sea de aplicación. El procedimiento de elaboración será el previsto en el presente Ley.

3. Corresponderá a la Junta de Castilla y León, mediante decreto, las sucesivas incorporaciones de espacios al Plan, a propuesta de la Consejería y previo informe del Consejo Regional de espacios naturales protegidos.

4. Las correspondientes declaraciones se efectuarán por los procedimientos previstos en esta Ley.

5. Los espacios inicialmente incluidos en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León son:

- Sierra de Gredos
- Montaña de Riaño y Mampodre
- Sierra de La Demanda
- Sierra de Ancares
- Fuentescarrionas y Fuentelcobre
- Hoces del Río Riaza
- Sierra de Urbión
- Pinar de Hoyocasero
- Valle de Iruela
- Hayedo de Riofrío de Riaza
- Sabinar de Calatañazor
- Lagunas de Villafáfila
- Ojo Guareña
- Puerto de Orduña
- Las Médulas
- Covalagua - Las Tuerces
- La Fuentona
- Sitio Paleontológico de Cerro Pelado
- Sierra de la Paramera y Serrota
- Montes Obarenes
- Valle de Arlanza
- Montaña de Babia y Luna
- El Rebollar
- Sierra de la Culebra

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las  
Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 42

Al artículo 18. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción para este artículo 18:

“18. El Plan de espacios naturales protegidos:

1. Se formula el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

2. En los Espacios incluidos inicialmente en el Plan, de acuerdo con lo previsto en el anexo I de esta Ley, se comenzará en el plazo de un año desde su entrada en vigor la elaboración del instrumento de planificación que sea de aplicación. El procedimiento de elaboración será el previsto en la presente Ley.

3. Los nombres, las figuras de protección y las delimitaciones incluidas en el Anexo I de esta Ley, tienen carácter indicativo.

4. Corresponderá a la Junta de Castilla y León, mediante decreto, las sucesivas incorporaciones de espacios al Plan, a propuesta de la Consejería y previo informe del Consejo Regional de espacios naturales protegidos.

5. Las correspondientes declaraciones se efectuarán por los procedimientos previstos en esta Ley.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las  
Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 43

Al artículo 18. De adición.

Se propone la adición de un artículo 18.bis con la siguiente redacción:

“18. bis.

1. Se declara la Reserva Natural de “Riberas de Castromuño”.

2. En el plazo de un año se elaborará su Plan de Ordenación de los Recursos.

3. Los límites del ámbito territorial de la Reserva Natural de Riberas de Castromuño son los descritos en el Anexo II de esta Ley.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 44

Al artículo 19. De sustitución.

Se propone la siguiente redacción para este artículo 19:

“19. Ampliación del ámbito territorial.

El ámbito territorial de los espacios naturales protegidos podrá ampliarse mediante los mismos procedimientos empleados en su declaración, salvo en los casos siguientes en los que será suficiente el acuerdo de la Junta de Castilla y León:

- Que los terrenos a incorporar sean propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Que los terrenos a incorporar sean voluntariamente aportados por los propietarios para tal finalidad”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 45

Al artículo 20. De adición.

Se propone la adición después de Reserva Natural de la siguiente expresión “...reserva natural científica, reserva natural integral, ...”

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 46

Al artículo 20. De modificación.

Se propone cambiar el punto después de Ley por una coma.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 47

Al artículo 21. De modificación.

Se propone cambiar en el párrafo segundo “Consejo de Gobierno” por “Junta de Castilla y León”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 48

Al artículo 22. De modificación.

Se propone cambiar en el punto 3 “previo” por “preceptivo”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 49

Al artículo 22. De adición.

Se propone añadir en el punto 5 lo siguiente:

“En todo caso se cumplirá, al menos, lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 50

Al Artículo 22. De adición.

Se propone añadir en el punto 6 lo siguiente:

“Posteriormente, por un plazo de 60 días, se dará trámite de audiencia a las Entidades Locales afectadas, con remisión a las mismas del expediente completo así como de las alegaciones recibidas de entidades y particulares”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 51

Al artículo 23. De sustitución.

Se propone sustituir el título del artículo por el siguiente: “Señalización y amojonamiento de los Espacios Naturales”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 52

Al artículo 23. De sustitución.

Se propone sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

“En los Espacios Naturales protegidos se podrán instalar señales informativas e hitos de amojonamiento. En ningún caso esta instalación se realizará en el interior de Reservas Naturales integrales y zonas de reserva, ni en los límites provinciales, cuando no constituyan éstos el límite físico del espacio”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 53

Al artículo 23 Bis. De adición.

Los terrenos incluidos en el ámbito territorial de un espacio natural Protegido, estarán sujetos a servidumbre forzosa de instalación de señales informativas en límites de mejoramiento.

La servidumbre de instalación de las señales lleva aparejada la obligación de los predios sirvientes de dar paso y permitir la realización de los trabajos necesarios para su colocación, así como para su conservación, utilización y renovación.

En todo caso la necesidad se justificará mediante la instrucción del expediente y su resolución y dará lugar a la correspondiente indemnización, que se determinará, o por acuerdo mutuo o por las reglas de valoración contenidas en la Ley de Expropiación Forzosa.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 54

Al artículo 24. De modificación.

Se propone sustituir en el punto 1 "un factor" por "uno o varios factores".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 55

Al artículo 24. De sustitución.

Se propone sustituir en el punto 2 el texto del proyecto por el siguiente:

"El establecimiento de un régimen de protección preventiva supone la iniciación inmediata del correspondiente instrumento de planificación u ordenación, que deberá tramitarse en el plazo máximo de un año".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 56

Al artículo 24. De sustitución.

Se propone cambiar en el punto 4 la frase: "podrá someter" por "someter".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 57

Al artículo 24. De modificación.

Se propone suprimir en el punto 4 la frase: "y supongan amenaza para su integridad física y biológica".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 58

Al artículo 25. De adición.

Se propone añadir un apartado f) del siguiente tenor:

"f) Ayudar al progreso socioeconómico de las poblaciones vinculadas a los espacios naturales".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 59**

Al artículo 25. De modificación.

Se propone sustituir el texto en el apartado 2. c) desde la última coma hasta el final por el siguiente:

“...especies a proteger, con la propuesta concreta de zonificación en su caso y de acuerdo con la tipología establecida en esta Ley, así como la propuesta de normativa de uso y gestión”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 60**

Al artículo 25. De sustitución.

Se propone sustituir el texto del apartado 2.d) por el siguiente:

“Aplicación, si procede, de alguno de los regímenes de protección establecidas en esta Ley, con expresión de los límites territoriales en cada caso”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 61**

Al artículo 25. De modificación.

Se propone que el apartado 2.e) comience de la siguiente manera:

“e) Ampliación o en su caso concreción de aquellas actividades...” (sigue igual).

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 62**

Al artículo 25. De modificación.

Se propone que en el apartado 2.f) se sustituya la palabra “Formulación” por “Establecimiento”.

**MOTIVACION:**

Ajustarse exactamente a lo dispuesto en el Ley 4/89 (artículo 10).

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 63**

Al artículo 25. De adición.

Se propone la adición de un apartado 2.g) del siguiente tenor:

“g) Establecimiento de planes y programas concretos que concreten las medidas que ayuden al progreso socioeconómico de las poblaciones de los espacios, según lo dispuesto en el apartado 1.f. de éste artículo”.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 64

Al artículo 25. De sustitución.

Se propone sustituir el punto 3 por el siguiente:

“3. Un plan de ordenación de los recursos podrá constituir el instrumento de planificación de varios espacios, cuando así se determine en sus propios contenidos”.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 65

Al artículo 26. De modificación.

Se propone sustituir en el párrafo primero la palabra “planificación” por “gestión”.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 66

Al artículo 26. De modificación.

Se propone suprimir, en el párrafo primero, desde la última como hasta el final del párrafo.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 67

Al artículo 26. De adición.

Se propone añadir en el párrafo primero la siguiente frase:

“Serán elaborados por los órganos gestores de los Parques con la participación de las Entidades Locales, y asociaciones de todo tipo afectadas, y aprobados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio”.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 68

Al artículo 26. De modificación.

Se propone suprimir en el punto a) desde la última coma hasta el final del punto.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 69

Al artículo 26. De sustitución.

Se propone sustituir el punto b) por el siguiente:

“b) Concreción de la zonificación del espacio, de acuerdo con la propuesta contenida en el Plan de Ordenación de los recursos”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 70

Al artículo 26. De modificación.

Se propone sustituir en el punto d) la palabra “desarrollo” por “progreso”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 71

Al artículo 26. De adición.

Se propone añadir un punto 4 del siguiente tenor:

“4. En los Espacios Naturales Protegidos a que se refiere el artículo 21.4 de la Ley 4/1989 de 27 de Marzo de

Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, los Planes de Ordenación de los Recursos se elaborarán en colaboración y coordinadamente con las otras administraciones afectadas”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 72

Al artículo 27. De modificación.

Se propone sustituir en el párrafo 1 la palabra “planificación” por “gestión”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 73

Al artículo 27. De modificación.

Se propone añadir en el párrafo 1, después de Reservas Naturales “..., que tendrán, en su caso, en cuenta el carácter científico o integral de las mismas”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 74

Al artículo 27. De modificación.

Se propone sustituir en el párrafo 1 "...la Zonificación..." por "la concreción de la zonificación de acuerdo con la propuesta contenida en el Plan de Ordenación de los recursos, ...la regulación de los usos...".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 75

Al artículo 27. De adición.

Se propone la adición de un párrafo 2 con la siguiente redacción:

"En la elaboración de los Planes de Conservación de los Recursos Naturales participan las Entidades Locales y asociaciones afectadas".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 76

Al artículo 28. De sustitución.

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"Para los Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos se elaborarán normas de protección que constituirán sus instrumentos de ordenación, uso y gestión y contendrán, al menos, la regulación de sus usos y el establecimiento del

régimen de autorizaciones. En su elaboración participarán las Entidades Locales y asociaciones de todo tipo afectadas".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 77

Al artículo 29. De sustitución.

Se propone sustituir el párrafo primero por el siguiente:

"Con criterios homogéneos y aplicables a todos los espacios naturales protegidos y en función de su complejidad y de las diferentes calidades de todo tipo de sus distintas áreas, se podrán establecer en su ámbito territorial zonas con arreglo a la siguiente clasificación, y siempre de acuerdo con las propuestas del correspondiente plan de ordenación de los recursos":

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 78

Al artículo 29. De modificación.

Se propone sustituir en el Título del apartado B) la palabra "restringido" por "limitado".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 79

Al artículo 29. De modificación.

Se propone sustituir en el Título del apartado C) la palabra "compatible" por "restringido".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 80

Al artículo 29. De modificación.

Se propone sustituir en el apartado D) la frase "de los visitantes o de su" por "o de la".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 81

Al artículo 29. De adición.

Se propone la adición de un nuevo punto E) del siguiente tenor:

"E) Zonas de Uso Compatible

Estarán constituidas por aquellas áreas no incluidas en ninguno de los apartados anteriores, y en las cuales, de

acuerdo con el correspondiente plan de ordenación de los recursos del espacio o norma de ordenación, uso y gestión, se ubicarán las diversas instalaciones y actividades que redunden en beneficio del progreso socioeconómico de todos los habitantes del espacio natural protegido".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 82

Al artículo 30. De sustitución.

Se propone la sustitución del punto 1 por el siguiente texto:

"El ámbito territorial de aplicación de los planes de Ordenación de los Recursos Naturales, tiene que coincidir necesariamente con el de los espacios naturales que en ellos se determinen o con el de estos y sus zonas periféricas de protección, caso de existir estas".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 83

Al artículo 30. De sustitución.

Se propone la sustitución del punto 2 por el siguiente texto:

"El ámbito territorial de aplicación de los instrumentos de ordenación, uso y gestión será el de los límites del espacio natural protegido correspondiente y el de su zona periférica de protección, en caso de existir.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 84**

Al artículo 30. De modificación.

Se propone añadir en el punto 2 después de "...planificación..." "..., ordenación, uso y gestión".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 85**

Al artículo 30. De modificación.

Se propone añadir en el punto 3 después de "...planificación..." "..., ordenación, uso y gestión"

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 86**

Al artículo 30. De modificación.

Se propone sustituir en el punto 3 "los Planes Rectores de uso y Gestión" por "los instrumentos de ordenación, uso y gestión".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 87**

Al artículo 30. De modificación.

Se propone añadir en el punto 3 después de "contradictorios con los planes de ordenación.. "de los Recursos Naturales y con los instrumentos de ordenación uso y gestión, ..."

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 88**

Al artículo 30. De adición.

Se propone añadir en el punto 3 el siguiente texto:

"Entre tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de los instrumentos de planificación, ordenación, uso y gestión, se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 89

Al artículo 31. De adición.

Se propone añadir en el Título: "ordenación, uso y gestión".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 90

Al artículo 31. De modificación.

Se propone añadir en el párrafo primero después de "...planificación..." "ordenación, uso y gestión".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 91

Al artículo 31. De sustitución.

Se propone sustituir el apartado a) por el siguiente:

"a) Su elaboración corresponde a los órganos gestores de los Espacios Naturales Protegidos con la participación de las Entidades Locales y de la Asociaciones de todo tipo afectadas. Se recabarán informes del resto de las Conseje-

rías, que se entenderán como positivos si transcurridos 30 días hábiles desde su notificación fehaciente, no hubieran sido emitidos".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 92

A artículo 31. De modificación.

Se propone el siguiente texto para el apartado b) del artículo 31:

"b) Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales serán informados por el Patronato Provincial. En el caso excepcional contemplado en el artículo 22.5 de esta Ley, serán informados por el órgano asesor correspondiente.

Los instrumentos de ordenación, uso y gestión, serán informados por el órgano asesor del espacio natural protegido.

Estos informes deberán realizarse en el plazo máximo de 90 días hábiles desde su recepción fehaciente por el órgano informante".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 93

Al artículo 31. De modificación.

Se propone añadir en el párrafo 4, punto b), después de "planificación" "ordenación, uso y gestión".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 94**

Al artículo 31. De modificación.

Se propone añadir en el párrafo 4, apartado b), último punto, después de "planificación" "ordenación, uso y gestión".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 95**

Al artículo 31. De modificación.

Se propone añadir en el párrafo 5, punto b), después de "planificación" "ordenación, uso y gestión".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 96**

Al artículo 31. De adición.

Se propone añadir en el párrafo 5, punto b), el siguiente texto:

"Posteriormente y por un plazo de 60 días, se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales afectados, con remisión a los mismos del expediente completo así como de las alegaciones recibidas de otras entidades y de los particulares".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 97**

Al artículo 31. De modificación.

Se propone añadir en el punto c) después de "planificación" "ordenación, uso y gestión".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 98**

Al artículo 31. De modificación.

Se propone sustituir en el punto c) "ha" por "han".

**MOTIVACION:**

Corrección Gramatical.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 99

Al Artículo 31. De modificación.

Se propone suprimir en el punto c) desde la última coma hasta el final.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 100

Al Artículo 31. De sustitución.

Se propone sustituir el punto d) por el siguiente:

"d) La Dirección General remitirá el expediente al Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos que emitirá informe preceptivo en el plazo de 30 días hábiles".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 101

Al artículo 31. De modificación.

Se propone añadir en el punto e) después de "planificación" "ordenación, uso y gestión".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 102

Al artículo 32. De modificación.

Se propone suprimir el "1." con que comienza el párrafo.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 103

Al artículo 32. De modificación.

Se propone suprimir la última palabra del párrafo 2 "naturales".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 104

Al artículo 33. De sustitución.

Se propone el siguiente texto:

“Con carácter general se consideran usos o actividades permitidos los agrícolas, ganaderos y forestales tradicionales que sean compatibles con la protección de cada espacio natural, así como las actividades desarrolladas en suelo urbano de acuerdo con el planeamiento urbanístico, y todos aquellos no incluidos en los grupos considerados como prohibidos y autorizables y que se contemplen en el instrumento de planificación, ordenación, uso y gestión correspondiente a cada espacio”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 105

Al artículo 34. De modificación.

Se propone añadir en el primer párrafo después de la palabra “usos” “o actividades”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 106

“Al artículo 34. De modificación.

Se propone sustituir en el cuarto párrafo “acuiferos” por “dominio público hidráulico”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 107

Al artículo 34. De sustitución.

Se propone sustituir el quinto párrafo por el siguiente:

“Persecución, caza y captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza y pesca, establecida por el Real Decreto 1095/89, excepto para estudios científicos debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos y fragmentos, de aquellas especies no incluidas en la relación de animales cinegéticos y piscícolas comercializables que figuran en el Real Decreto 1118/89”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 108

Al artículo 34. De adición.

Se propone la adición del siguiente texto:

“La destrucción, mutilación, corte o arranque así como la recolección de semillas, polen o esporas de las especies vegetales pertenecientes a alguna de las incluidas en alguna de las categorías del Catálogo Nacional o del Catálogo Regional de Especies amenazadas”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 109

Al artículo 34. De adición.

Se propone la adición del siguiente texto:

“La introducción en el medio natural de especies silvestres no autóctonas de la fauna salvaje y flora silvestre”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 110

Al artículo 34. De adición.

Se propone la adición del siguiente texto:

“La roturación de montes en los que la vegetación sea de porte arbóreo y esté constituida por especies autóctonas, o cualquier otra formación natural en la que se constate la presencia de alguna especie amenazada”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 111

Al artículo 34. De adición.

Se propone la adición de un punto 2 con el siguiente texto:

“2. Tendrán, además, la consideración de usos o actividades prohibidos en las zonas de reserva, las de uso limitado y las de uso restringido de los Espacios Naturales

Protegidos, así como en las reservas Naturales Integrales las siguientes como mínimo:

- Los embalses
- Las minicentrales hidroeléctricas
- La instalación de líneas de transporte de energía eléctrica.
- Las extractivas a cielo abierto
- Las repoblaciones forestales
- Las carreteras
- Las talas de montes”

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 112

Al artículo 35. De modificación.

Se propone añadir “o actividades” después de la palabra “usos en el punto 1.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 113

Al artículo 35 de modificación.

Se propone sustituir en el punto 1 “urbanizable” por “urbano”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 114

Al artículo 35. De modificación.

Se propone suprimir en el punto 1 las palabras "de aplicación".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 115

Al artículo 35. De modificación.

Se propone añadir al final del punto 1 lo siguiente:

"..., y las que se indiquen en los correspondientes instrumentos de planificación, ordenación, uso y gestión".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 116

Al artículo 35. De modificación.

Se propone añadir en el punto 2 "o actividades" después de la palabra "usos".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 117

Al artículo 35. De modificación.

Se propone añadir en el punto 2 "-Replantaciones forestales".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 118

Al artículo 35. De modificación.

Se propone sustituir en el punto 2 "Presas y minicentrales" por "Embalses y minicentrales hidroeléctricas".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 119

Al artículo 35. De modificación.

Se propone sustituir en el punto 2 "de minería" por "extractivas"

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 120

Al artículo 35. De modificación.

Se propone añadir en el punto 2. "Las roturaciones de montes cuando no estén incluidas entre las calificadas como prohibidas en el artículo 34 de esta Ley".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 121

Al artículo 35. De modificación.

Se propone sustituir en el punto 2: "de cauces" por "del dominio público hidráulico".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 122

Al artículo 35. De modificación.

Se propone sustituir el último párrafo en el punto 2 por el siguiente: "Todas aquellas que determinen los correspondientes instrumentos de planificación, ordenación, uso y gestión y la legislación general aplicable".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 123

Al artículo 36. De modificación.

Se propone sustituir en el punto 1 la palabra "previa" por "previamente".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 124

Al artículo 36. De modificación.

Se propone sustituir en el punto 1 la frase:

"que evacuará informe vinculante en el plazo de tres meses" por "que producirá el preceptivo informe vinculante en el plazo de 90 días".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 125

Al artículo 36. De modificación.

Se propone suprimir en el punto 1 las palabras: "..., en su caso, ..."

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 126

Al artículo 36. De modificación.

Se propone suprimir en el punto 1 el último punto.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 127

Al artículo 36. De sustitución.

Se propone sustituir el punto 2 por el siguiente:

"Cuando se trate de autorizar usos, obras o actividades declaradas de utilidad pública, y exista cualquier tipo de discrepancia entre los informes del órgano con competencia sustantiva en la materia y de la Consejería, resolverá la Junta de Castilla y León".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 128

Al artículo 36. De sustitución.

Se propone sustituir el punto 3 por el siguiente:

"Si el órgano con competencia sustantiva por razón de materia perteneciera a la misma Consejería, se elaborarán informes por todos los órganos de la misma, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento contemplado en el apartado 1 de este artículo, resolviendo el Consejero cuando todos sean coincidentes y la Junta de Castilla y León en caso de que existan entre ellos discrepancias de cualquier tipo".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 129

Al artículo 36. De sustitución.

Se propone sustituir el punto 5 por el siguiente:

"La omisión en el procedimiento de autorización de un uso, obra o actividad, de cualquiera de los contenidos de este artículo será causa de nulidad".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 130

Al artículo 37. De modificación.

Se propone añadir en el punto 1 después de la "Dirección General", "auxiliada por los Organos Asesores correspondientes, ..."

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 131

Al artículo 37. De Modificación.

Se propone suprimir en el punto 1 "planificación".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 132

Al artículo 37. De modificación.

Se propone suprimir en el punto 1 desde "... y el ejercicio de la función de tutela..." hasta el final "...conservación".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 133

Al artículo 37. De modificación.

Se propone añadir en el punto 1, después del último punto, "Todo ello se realizará de acuerdo con los contenidos de, instrumentos de planificación, ordenación, uso y gestión de los Espacios Naturales Protegidos".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 134

Al artículo 37. De modificación.

Se propone sustituir en el punto 3, "Parques y Reservas" por "Espacios Naturales Protegidos".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 135

Al artículo 37. De modificación.

Se propone suprimir en el punto 3, lo que va entre comas, es decir: "...entre el personal funcionario titulado superior adscrito al Servicio Territorial correspondiente, ..."

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 136

Al artículo 37. De modificación.

Se propone añadir en el punto 3 al final: "Será preceptivo el informe del órgano asesor correspondiente".

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 137

Al artículo 37. De adición.

Se propone añadir en el punto 3: "La residencia del Director Conservador se situará en el ámbito territorial de la Comarca donde se encuentre ubicado el Espacio Natural Protegido".

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 138

Al artículo 37. De supresión.

Se propone la supresión del apartado 4.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 139

Al artículo 37. De sustitución.

Se propone la sustitución del punto 6 por el siguiente:

"En aquellos espacios a que se refiere el apartado anterior, la Entidad Gestora y la Comunidad Autónoma convendrán la forma de financiación, y aquella nombrará un responsable, previa conformidad de la Consejería, que dependerá orgánica y funcionalmente de la Entidad Gestora".

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 140

Al artículo 38. De supresión.

Se propone la supresión del párrafo g) del punto 2.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 141**

Al artículo 38. De adición.

Se propone la adición del párrafo i) del punto 2 con el siguiente texto:

“i) Realizar propuestas para la declaración de Zonas Naturales de Interés Especial”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 142**

Al artículo 38. De adición.

Se propone la adición del párrafo j) del punto 2 con el siguiente texto:

“j) Elaborar sus propios presupuestos”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara

presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 143**

Al artículo 38. De modificación.

Se propone suprimir párrafo 2 del punto 3 “..., no pasando de treinta el número de sus miembros, ...”

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 144**

Al artículo 38. De modificación.

Se propone sustituir en el párrafo a) del punto 3 donde dice “provinciales” debe decir “comarcales”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 145**

Al artículo 38. De sustitución.

Se propone sustituir el párrafo b) del punto 3 por el siguiente:

“b) Un alcalde por provincia de los de los municipios o Juntas Vecinales o de sus asociaciones afectados por los Espacios Naturales Protegidos, elegidos por ellos mismos a nivel provincial”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 146

Al artículo 38. De modificación.

Se propone suprimir el párrafo c) del punto 3. El punto d) pasaría a ser c) con el siguiente texto:

“c) Un representante de cada una de las Consejerías”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 147

Al artículo 38. De sustitución.

Se propone sustituir el párrafo h) del punto 3, que pasaría a ser g) con el siguiente texto:

“g) Dos representantes de las asociaciones que tengan como fin la conservación y el estudio de la naturaleza en el ámbito de la Comunidad Autónoma, elegidos por ellas mismas”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 148

Al artículo 38 punto 3.

Se propone la adición siguiente:

Añadir después del apartado h) un párrafo que diga:

En ningún caso el número de representantes de municipios afectados, entendidos estos los elegidos en virtud del apartado b, podjía ser menor de la mitad del total del Consejo Regional, por lo que en caso de ser necesario, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León elegirá el número imprescindible para cubrir el citado mínimo.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 149

Al artículo 38. punto 3. párrafo último.

Se propone la sustitución de:

“El Presidente del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos será elegido de entre sus miembros por el propio Consejo, en su primera sesión plenaria”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 150

Al artículo 38. punto 7.

7. Todos los componentes del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos tendrán voz y voto.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 151

Al artículo 39. punto 1. Del Titulo.

Se propone la siguiente sustitución:

Patronatos Comarcales.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 152

Al artículo 39. párrafo único. punto 1.

Se propone la siguiente sustitución:

1.—Se crea en cada una de las Comarcas un Patronato Comarcal de Espacios Naturales Protegidos.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 153

Al artículo 39. párrafo uno. punto 2.

Se propone la siguiente sustitución:

2.—Serán funciones de los Patronatos Comarcales en el ámbito de su comarca.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 154

Al artículo 39. punto d.

Se propone la siguiente modificación:

Sustituir la palabra "provincia" por "comarca".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 155

Al artículo 39. punto 2.

Se propone la siguiente adición:

g) Realizar cuantos informes se encomienda esta Ley.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 156

Al artículo 39. punto 2.

Se propone la siguiente adición:

h) Elaborar sus propios presupuestos.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 157

Al artículo 39. punto 3.

Se propone la siguiente sustitución:

3.—Su composición se determinará reglamentariamente e incluirá en todo caso representantes de la Administración Central, de la de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones de las provincias del ámbito territorial de la Comarca, de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales afectadas y de sus agrupaciones, de la Universidad, de los Organos Asesores de los espacios naturales protegidos de la Comarca, de las asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de esta ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los Directores Conservadores de los Parques y Reservas y los responsables de los M.N. y P.P. de la Comarca.

Los representantes de los municipios y Juntas Vecinales, que en todo caso serán alcaldes o presidentes, serán elegidos por ellos mismos y no podrán ser menos de la mitad del Patronato Comarcal.

Los representantes de las asociaciones cuyos fines concuerden con los principios inspirados de esta Ley, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, serán elegidos por ellas mismas y su Presidente será elegido por el propio Patronato de entre sus miembros.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 158

Al artículo 39. punto 4.

Se propone la siguiente adición:

4.—Todos los miembros del Patronato Comarcal tendrán voz y voto.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 159

Al artículo 39. punto 5.

Se propone la siguiente adición:

5. La Sede de los Patronatos Comarcales se situará en el ámbito territorial de la Comarca y será determinada por el propio Patronato.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 160

Al artículo 39.

Se propone la supresión del artículo.

MOTIVACION:

Organo innecesario.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 161

Al artículo 40. párrafo 1. punto 1.

Se propone la siguiente sustitución:

1.—Los Espacios Naturales Protegidos dispondrán de un órgano asesor denominado Junta Rectora.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 162

Al artículo 40. párrafo 4. punto 2. De modificación.

Se propone sustituir la palabra "Provincial" por "Comarcal".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 163

Al artículo 40. párrafo i. punto 2. De adición.

Se propone la adición del punto i):

"i) Elaborar sus propios presupuestos".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 164

Al artículo 40. punto 3.

Se propone la siguiente sustitución:

3.—Su composición se determinará reglamentariamente e incluirá en todo caso representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones de la provincia del ámbito territorial del Espacio Natural Protegido, y los Ayuntamientos y Juntas Vecinales afectadas y de sus agrupaciones, de las Universidades, de las Asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de esta Ley y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y el Director Conservador.

Los representantes de los municipios y Juntas Vecinales, que en todo caso serán alcaldes o presidentes, serán elegidos por ellos mismos y no podrán ser menos de la mitad de la Junta Rectora.

Los representantes de las asociaciones cuyos fines concuerden con los principios inspiradores de esta Ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma, serán elegidos por ellas mismas.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 165

Al artículo 40. punto 4.

Se propone la siguiente adición:

4.—La sede de la Junta Rectora estará ubicada en el ámbito territorial del Espacio Natural Protegido y será determinada por ella misma.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 166

Al artículo 41. Al Título.

Se propone la siguiente adición:

Añadir "de los Espacios Naturales Protegidos".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 167

Al artículo 41. Punto 1.

Se propone la siguiente modificación:

Sustituir "un Parque o Reserva" por "los Espacios Naturales Protegidos".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 168

Al artículo 42. Párrafo 1. Punto 1.

Se propone la siguiente sustitución:

1.—La Junta de Castilla y León establecerá ayudas técnicas, económicas y financieras en las zonas de influencia socioeconómica de acuerdo con los criterios y finalidades siguientes:

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 169

Al artículo 42. Párrafo a. Punto 1.

Se propone la siguiente sustitución:

a) Asegurar la permanencia en el ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos de las poblaciones residentes para lo que se procurará la elevación de su nivel de vida y su progreso socioeconómico.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 170

Al artículo 42. Párrafo b. Punto 1.

Se propone la siguiente sustitución:

b) Lograr la asunción por parte de las poblaciones residentes de los criterios de conservación y protección, como mejor medio de garantizar estas.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 171

Al artículo 42. Párrfo c. Punto 1.

Se propone la siguiente sustitución:

c) Mejora y creación de infraestructuras, servicios y equipamientos, así como el fomento de las iniciativas e inversiones de todo tipo compatibles con el mantenimiento y mejora de los valores ambientales.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 172

Al artículo 42. Párrafo e.

Se propone la siguiente supresión:

e) Suprimir "autóctonas".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara

presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 173

Al Artículo 42. Punto 2.

Se propone la siguiente adición:

2.—Los medios necesarios para conseguir las finalidades descritas en el apartado anterior serán los previstos en el artículo 55.2.a de esta Ley.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 174

Al artículo 42. Punto 2.

Se propone la siguiente adición:

2.—Los medios extraordinarios necesarios para conseguir las finalidades descritas en el apartado anterior serán los previstos en el artículo 55.2.a de esta Ley con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Las dos terceras partes serán destinadas a actuaciones encaminadas al progreso de sus habitantes.
- b) El resto se dedicará a apoyar a las Entidades Locales del ámbito de las zona de influencia socioeconómica.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 175

Al artículo 42. Punto 2.

Se propone la siguiente adición:

2.—Los medios extraordinarios necesarios para conseguir las finalidades descritas en el apartado anterior serán los previstos en el artículo 55.2.a de esta Ley con arreglo a la siguiente distribución:

a) Las dos terceras partes serán destinadas a actuaciones encaminadas al progreso de sus habitantes y entre otras con las siguientes medidas:

- 1) Complementación de las indemnizaciones que los habitantes de los Espacios Naturales Protegidos reciban o de cualquier otra política territorial al menos en un 50%.
- 2) Complementación al menos de un 30% de todas las ayudas tanto sectoriales como territoriales, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales que lo serán en un 50%, sin rebasar en los casos en que sea de aplicación de topes previstos en la legislación vigente.

b) El resto se dedicará a ayudas a las entidades locales del ámbito de la red de influencia socioeconómica.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 176

Al artículo 43.

Se propone la siguiente adición:

Estos programas se financian con cargo a los presupuestos ordinarios de la Comunidad Autónoma.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara

presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 177

Al Título IV.

Se propone la siguiente sustitución:

Zonas y elementos naturales de interés especial.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 178

Al artículo 44. Al título.

Se propone la siguiente sustitución:

Zonas y elementos naturales de interés especial.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 179

Al artículo 44. Punto 1.

Se propone la siguiente modificación:

Intercalar "o elementos" entre zonas y Naturales de interés especial.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 180

Al artículo 44 punto 1.

Se propone la siguiente modificación:

Añadir al final del primer párrafo:

“, o que se crean por esta Ley”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 181

Al artículo 44 punto 2.

Se propone la siguiente modificación:

Donde dice “montes protectores” debe decir “Montes y terrenos relacionados como protectores”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 182

Al artículo 44 punto 2.

Se propone la siguiente modificación:

Añadir después de Hábitats en el apartado cuatro “naturales y seminaturales”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 183

Al artículo 44 punto 2.

Se propone la siguiente modificación:

En el apartado 5 sustitución de: “de esparcimiento” por “periurbanas”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 184

Al artículo 44 punto 2.

Se propone la siguiente adición:

Las riberas catalogadas.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara

presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 185

Al artículo 44 punto 3.

Se propone la siguiente adición:

3.—Son Elementos Naturales de Interés Especial los especímenes vegetales de singular relevancia catalogados.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 186

Al artículo 45 párrafo 2.

Se propone la supresión.

MOTIVACION:

Innecesario.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 187

Al artículo 46 el Título.

Se propone la sustitución de:

“montes o terrenos protectores”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 188

Al artículo 46 párrafo primero.

Se propone la modificación de:

Añadir “o terrenos protectores”, después Montes en la primera línea.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 189

Al artículo 46 párrafo primero.

Se propone la modificación de:

Suprimir la segunda palabra “montes”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 190

Al artículo 46 párrafo primero.

Se propone la siguiente modificación de:

Añadir “terrenos y” entre “o tratarse de” y “montes”.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 191**

Al artículo 46 párrafo segundo.

Se propone la siguiente modificación de:

Añadir "terrenos" entre "o antes del primer montes.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 192**

Al artículo 47 párrafo cuatro.

Se propone la siguiente modificación de:

La coma después de "se establezcan" debe ser un punto.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 193**

Al artículo 47 párrafo cuatro.

Se propone la siguiente adición:

, y con posterioridad se someterá el expediente al trámite de audiencia de las Corporaciones Locales afectadas, durante el plazo de 60 días, remitiéndose la documentación completa y las alegaciones presentadas por otras entidades, particulares y Organismo de Cuenca.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 194**

Al artículo 49 párrafo segundo.

Se propone la siguiente modificación:

Cambiar "del medio natural" por "naturales o seminaturales".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 195**

Al artículo 49 párrafo segundo.

Se propone la siguiente modificación:

Sustituir ("En peligro de extinción" "vulnerable") por ("de intereses especial" o "en peligro de extinción" o "vulnerable").

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 196

Al artículo 49 punto 2.

Se propone la siguiente modificación:

Suprimir: "y que ofrezcan un especial interés para su conservación"

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 197

Al artículo 50 párrafo uno.

Se propone la siguiente modificación:

Añadir ("especies de interés especial o") detrás de hábitats.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 198

Al artículo 50 párrafo dos.

Se propone la siguiente modificación:

Añadir después de Hábitats "de protección especial".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 199

Al artículo 52 párrafo uno.

Se propone la siguiente sustitución:

Podrán ser declaradas vías pecuarias de interés especial, aquellos tramos de cañadas, cordeles, descansaderos y veredas, que ofrezcan recursos para la educación, recreo y contacto de la población con la naturaleza.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 200

Al artículo 52 párrafo cuatro.

Se propone la siguiente adición:

, en colaboración con las otras administración y con las entidades locales afectadas.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 201

Al artículo 53 al Título.

Se propone la siguiente sustitución:

“zonas naturales periurbanas”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 202

Al artículo 53 al punto 1.

Se podrán declarar zonas naturales periurbanas, aquellas áreas de ambiente natural de fácil acceso desde los grandes núcleos urbanos con la finalidad de proporcionar a su población lugares de descanso, recreo y esparcimiento de un modo compatible con la conservación de la naturaleza, y ser un elemento disuasorio que evite la gran afluencia de visitantes a Espacios Naturales más frágiles.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 203

Al artículo 53 al punto 2.

Se propone la siguiente adición:

Añadir: , previo los trámites de información pública y audiencia a las entidades locales afectadas.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 204

Al artículo 54 al Título.

Se propone la siguiente sustitución:

Protección de las zonas naturales periurbanas.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 205

Al nuevo artículo 54 Bis.

Protección de Riberas:

1. Se crea el catálogo de Riberas protegidas de Castilla y León.

2. Este catálogo tendrá la consideración de registro público de carácter administrativo y se incluirán en él todas aquellas riberas que conserven unas características ecológicas especiales y que las hagan sobresalientes, estableciéndose las medidas de protección y gestión necesarias para asegurar su conservación.

3. La inclusión de una Ribera en el catálogo se hará por Decreto de la Junta de Castilla y León.

4. El expediente de Catalogación será iniciado por la Dirección General del Medio Natural y deberá contener al menos su delimitación, y la de su zona periférica de protección, descripción de sus valores naturales y del régimen hidrológico, con un diagnóstico sobre su estado de conservación, y su posible evolución, a las medidas que

para su protección se establezcan; así mismo, contará con un periodo de información Pública, audiencia durante 60 días a las entidades locales afectadas con remisión de documentación completa y alegaciones presentadas por particulares y Organos de cuenca.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 206

Al nuevo artículo 54 Bis-bis.

Protección de Elementos Vegetales:

1. Se crea el catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León.

2. Este catálogo tendrá la consideración de registro público de carácter administrativo y se incluirán en él todos aquellos elementos vegetales individuales cuya singular relevancia las haga sobresalientes, estableciéndose las medidas de protección que garanticen su conservación, mejora y pervivencia.

3. La inclusión en el catálogo se hará por Orden de la Consejería que describirá individualmente cada espécimen, su emplazamiento, estado y características.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 207

Al artículo 55 punto 1.

Se propone la siguiente sustitución:

La Junta de Castilla y León habilitará los medios humanos, materiales, técnicos, económicos y financieros

necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 208

Al artículo 55 punto 2.

Se propone la siguiente sustitución:

Las vías de financiación que garanticen el cumplimiento de la planificación, ordenación, protección, uso y gestión, de los espacios naturales de la REN son los siguientes:

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 209

De sustitución.

Al artículo 55 párrafo a., punto 2.

a.1) además de las actuaciones financieras ordinarias de la Junta de Castilla y León de carácter sectorial y territorial y que serían de aplicación en el ámbito de los E.N.P., se definen las siguientes vías de financiación extraordinaria para las actuaciones en las zonas de influencia socioeconómica de los E.N.P.:

Los créditos previstos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma en una cuantía que en ningún caso será inferior al tres por ciento de los destinados a inversiones reales y transferencias de capital (capítulo VI y VII), con un límite superior de tres mil millones, cuando los E.N.P. contemplándose indicativamente en el plan previsto en esta ley, estén todos ellos declarados. Hasta entonces los crédi-

tos estarían comprendidos entre un mínimo de 1.000 millones y el máximo indicado anteriormente.

a.2) Los créditos contemplados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para financiar actuaciones en materia de conservación, protección o mejora.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 210

Al artículo 55 párrafo b punto 2.

Se propone la sustitución de:

Los recursos procedentes de la Administración del Estado y de otras administraciones públicas por actuación directa, convenio o transferencia.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 211

Al artículo 55 punto c.

Se propone la sustitución de:

Los créditos derivados de fondos europeos ya sea con programas propios o comunitarios.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 212

Al artículo 55 párrafo e. punto 2.

Se propone la siguiente adición:

e) Los ingresos procedentes de la gestión directa de todos los servicios de los espacios de la REN.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 213

Al artículo 55 párrafo f. punto 2.

Se propone la siguiente adición:

f) Los convenios con la Administración del Estado que permitan la creación de escuelas taller de medio ambiente adscritas a los espacios naturales de la REN.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 214

Al nuevo artículo 55 bis.

Se crea el Fondo de Castilla y León para la adquisición de patrimonio natural con objeto de obtener bienes y

derechos de interés ambiental y constituir así el patrimonio natural de la Comunidad contribuyendo a su salvaguarda. Su financiación será a cargo de las partidas que al efecto se dicten en el presupuesto de la Comunidad. Su gestión será realizada por la Consejería y sus adquisiciones y requerirán el previo informe del Consejo Regional del E.N.P. del Castilla y León.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 215**

Al artículo 56.

Se propone la siguiente modificación:

Cambiar la palabra "hecho" por "momento" de producirse la agresión...

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 216**

Al artículo 57. punto 6

Se propone la siguiente modificación:

Quitar "vulnerable" y poner "sensibles".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 217**

Al artículo 57. punto 7

Se propone la siguiente modificación:

Quitar "vulnerables" y poner "sensibles".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 218**

Al artículo 57. punto 8

Se propone la siguiente modificación:

Quitar "sensibles" y poner "vulnerables".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA NUMERO: 219**

al artículo 57. punto 9

Se propone la siguiente modificación:

Quitar "sensibles" y poner "vulnerables".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 220

al artículo 57. punto 12

Se propone la siguiente adición:

añadir después de planificación: "ordenación, uso y gestión".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 221

Al artículo 58. párrafo 1

Se propone la siguiente modificación:

Sustituir "se clasificarán relgamentariamente en" por "serán calificados de".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 222

Al artículo 58. punto 1

Se propone la siguiente modificación:

Cambiar "podrán ser" por "serán".

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 223

Al artículo 58. punto 2

Se propone la siguiente adición:

Se crea un nuevo párrafo 58.2.

2. En todo caso atendiendo al valor natural y a la importancia del bien jurídico protegido, se calificarán como muy graves las infracciones comprendidas en los números 1.6 y 7 del artículo anterior.

Las faltas graves y muy graves conllevarán la prohibición de cazar o pescar durante un plazo máximo de 10 años y las menos graves hasta un plazo de un año.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 224

Al artículo 58. punto 4

Se propone la siguiente adición:

Se crea un nuevo párrafo 58.4.

4. La Junta de Castilla y León podrá mediante decreto, proceder a la actualización de las sanciones previstas en el

apartado 1 de este artículo teniendo en cuenta las variaciones de los índices de precios al consumo.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 225

A LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se propone la siguiente modificación. Añadir después de planificación: "ordenación, uso y gestión".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 226

A LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Se propone su supresión.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 227

A LA DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Se propone su supresión.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 228

A LA DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

Se propone su supresión.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 229

A LA DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA

Se propone su supresión.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 230

A LA DISPOSICION ADICIONAL NOVENA

Se propone su supresión.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: De adición 231

NUEVA DISPOSICION ADICIONAL

“Los créditos para financiar la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León, a que se refiere el artículo 55.2.a verán aumentada su cuantía anualmente al menos en el incremento anual del IPC”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 232

A LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Se propone su supresión.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 233

A LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Se propone su supresión.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 234

NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Se propone la siguiente redacción:

“La Junta de Castilla y León arbitrará los procedimientos oportunos para que la dotación del 06.03.035.037 alcance la cantidad de 1.000 millones de pesetas en el actual presupuesto de 1991 y que serán destinados a los Espacios Naturales con decreto de protección preventiva, a los Espacios Naturales declarados y al que se declare en esta Ley”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 235

Adición DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

“En el plazo de un año la Junta de Castilla y León presentará en las Cortes un proyecto de Ley en el que se regulará la figura del “Defensor del Medio Ambiente de Castilla y León”, con dependencia del legislativo, y a fin de canalizar las opiniones, denuncias e inquietudes de la

sociedad civil ante la propia Cámara y las administraciones públicas, además de impulsar a todos los niveles la conservación del medio ambiente, y para garantizar la transmisión a generaciones futuras y en las mejores condiciones, de tan importante patrimonio colectivo”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 236

A LA DISPOSICION DEROGATORIA

Se propone la supresión del párrafo 2.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 237

AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la sustitución de “Índice de anexo límites” por “anexo I”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara

presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 238

AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la supresión de: “criterios de clasificación”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 239

AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la supresión de el párrafo que empieza. “Finalmente dentro de cada provincia se relacionan los espacios, asimismo, por orden alfabético”.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 240

AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la siguiente adición. Crear un nuevo apartado al principio.

PARQUES

O. Macizo de Picos de Europa.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 241

AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la sustitución siguiente.

Donde ponen Picos de Europa poner "montañas de Riaño y Mampodre".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 242

AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la sustitución siguiente.

Donde pone "Las Batuecas" poner "Sierra de Francia".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 243

AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la sustitución siguiente.

Donde pone "Valle de San Emiliano" poner "Montaña de Babia y Luna".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 244

AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la sustitución siguiente.

Donde pone "La Yecla" poner "Valle de Arlanza".

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 245

AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la supresión de:

Todos los límites de los Espacios Naturales Protegidos.

MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 246

## AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la supresión de:

En los espacios número 6 y 8 las zonas periféricas de protección.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 247

## AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la supresión de los límites del Espacio 15, así como su zona periférica de protección.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 248

## AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la siguiente adición:

O. Límites del Parque del Macizo de Picos de Europa.

Comprenderá el territorio de los Ayuntamientos de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón.

## MOTIVACION:

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

## A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA NUMERO: 249

## AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Se propone la sustitución de los límites del Anexo límites del Parque Regional de Picos de Europa.

## 2.LIMITES DEL PARQUE REGIONAL DE MONTAÑA DE RIAÑO Y MAMPODRE

Al Norte de los límites de la provincia, con la exclusión de los términos municipales de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón.

Al Este en la parte que correspondiese a León su límite con Palencia y un pequeño tramo del límite de término de Morgoviejo hasta el arrollo de Valdehoyos.

Al Sur (yendo de este a oeste) el arroyo de Valdehoyos hasta Morgoviejo, sigue por la carretera hacia Prioro continuando hacia el Oeste por la línea de término de Prioro y borde Sur del término de Crémenes hasta la Peña Rionda, descendiendo por la Ladera hasta Argoviejo, siguiendo por la carretera de Argoviejo hasta su encuentro con la carretera N-621 (que va hacia Riaño), la atraviesa y sigue por el arroyo de Riochín hasta el límite oriental del Monte de Utilidad Pública 574 en su confluencia con el límite Norte del Monte de U.P. 575, al Suroeste de Canto de las Viñas y antes del pueblo de Corniero. Toma dirección Sur, siguiendo el límite del Monte 574 remontando dirección Oeste por el límite Sur de dicho monte que pasa por las cotas 1323, 1395, 1408, siempre siguiendo este límite y dejando fuera los picos de Sobrandino y Soberón, sigue por las cotas 1575 en dirección Oeste hasta el cerro denominado Pico Redondo (cota 1540) donde toma el límite Norte del Monte de U.P. hasta el paraje denominado La Herrería y en este punto se encuentra con la carretera que va de Boñar al Puerto de Tarna.

Al Oeste carretera de Boñar a Puebla de Lillo bordeando el Embalse del Porma hasta encontrar el límite Sur del término de Puebla de Lillo, siguiendo hacia el Oeste y Noroeste por dicha línea de términos hasta el Pico Cuerno, dirigiéndose hacia el Nordeste buscando la línea de cumbrones dejando al Noroeste los remotes de la Estación Invernal de San Isidro, continúa por el límite Noroccidental del Monte de U.P. 482 y Norte del Monte de U.P. 477 hasta encontrar la carretera de Puebla de Lillo a Isoba siguiendo por dicha carretera en dirección Oeste remontando la dirección Norte en el cruce de la pista de montaña, la cual sigue hasta el límite norte provincial donde cierra el área propuesta.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO: 250

AL INDICE DE ANEXO LIMITES.

Anexo II. ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEON.

LIMITES DE LA RESERVA NATURAL RIBERAS DE CASTRONUÑO

Partiendo del cruce de la comarcal C-112 con el límite de términos municipales entre Villafranca de Duero y Castronuño, recorre dicho límite y, en dirección NE, el que separa Castronuño de San Román de Hornija hasta su cruce con la carretera local que une Castronuño con San Román de Hornija. Continúa por ésta hacia Castronuño hasta llegar al cruce con la pista que conduce a Cubillas. Desde este cruce toma el camino que, llevando hacia la Casa de la Cuesta, cruza la vía del tren. Sigue la vía en dirección SE hasta su cruce con la pista que lleva a Torre-Duero, recorriéndola hasta dicho pueblo. A partir de aquí sigue la que conduce a Torrecilla de la Abadesa, hasta cortar el límite de términos municipales entre Torrecilla de la Abadesa y San Juan de la Guardia.

Recorre dicha línea de términos municipales en dirección S-SE hasta llegar al Río Duero, bordeando su orilla hasta llegar a la altura de la punta Este de la Isla de Los Alisos, donde cruza el río. Desciende por la margen izquierda del Duero hasta encontrar el camino que lleva al caserío de El Villar. Toma este camino y, en El Villar, el que lleva hasta Pollos.

Desde Pollos sigue la carretera local VA-600 en dirección S-W hasta el puente sobre el Río Trabancos, donde toma el camino carretero que, naciendo antes del puente, lleva a la línea de términos municipales entre Siete Iglesias de Trabancos y Pollos. Recorre este límite hacia el SW hasta que se cruza con la pista que conduce a Castronuño.

Sigue por esta pista y, posteriormente, por el límite de la finca Cartago hasta su cruce con la carretera local VA-600. Retoma esta carretera para, una vez en Castronuño, seguir por la comarcal C-112 en dirección NW hasta su intersección con el límite de términos municipales entre Villafranca de Duero y Castronuño.

**ZONA PERIFERICA DE PROTECCION**

Desde el cruce de la carretera de Castronuño a San Román de Hornija con la línea de términos municipales entre ambos pueblos, sigue por éste en dirección NE y continúa por el límite de términos municipales de Castronuño con Pedrosa del Rey y Torrecilla de la Abadesa hasta su cruce con la pista que une Torre-Duero con la presa del Embalse de San José.

Desde este punto y hasta el inicial recorre el límite de la Reserva Natural.

**MOTIVACION:**

Mejor regulación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**P.L. 39-IV**

**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, P.L. 39-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

**A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, integrada por los Procuradores señores Aznar Fernández, García Burguillo, Granado Martínez, Martín de Marco, Martínez Laseca, Nieto Noya y Salgado Santos, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

**INFORME**

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por los ponentes pertenecientes al Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por el Grupo Parlamentario que las presentó, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

- La Enmienda nº 1 del Grupo Parlamentario Socialista y la Enmienda nº 1 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que coinciden en efectuar la misma propuesta, han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, la expresión "castellano-leoneses" que figuraba en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León se sustituye por la de "castellanos y leoneses".

- Las Enmiendas núms. 3, 4, 5 y 6 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que proponen una serie de mejoras en la redacción de la exposición de motivos, han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda nº 7 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia el final del último párrafo de la Exposición queda redactado en los siguientes términos: "...e incentivando y regulando las actuaciones de los particulares que persigan el mismo objetivo."

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

## ARTICULO UNO:

- La Enmienda nº 8 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

## ARTICULO DOS:

- Las Enmiendas nº 3 del Grupo Parlamentario Socialista y la nº 9 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, coincidente en su contenido, y la Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, dirigidas, todas ellas a mejorar y completar la definición de documento que figura en el Proyecto de Ley, han sido aceptadas por la Ponencia que las incorpora a su propuesta dándoles una nueva redacción. De esta forma, el Artículo Dos del Proyecto queda redactado en los siguientes términos:

"Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional, incluidas las de carácter gráfico, sonoro o audiovisual, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluido el informático, que constituya testimonio de los hechos que afectan a los individuos o a los grupos sociales. A los efectos de la presente Ley se excluyen de este concepto los ejemplares múltiples de las obras editadas o publicadas y los bienes muebles de naturaleza esencialmente artística, arqueológica o etnográfica."

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

## ARTICULO TRES:

- La Enmienda nº 4 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende acercar la definición de archivo que figura en el apartado 1 de este artículo al que aparece en la legislación estatal sobre esta materia, ha sido aceptada por la Ponencia,

pero con una nueva redacción. En consecuencia, el apartado 1 de este artículo queda formulado en los siguientes términos:

"1. Se entiende por archivo el conjunto orgánico de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por cualquier entidad pública o privada, persona física o jurídica y conservados como garantía de derechos, como fuente de información para la gestión administrativa y la investigación o con cualquier otro fin."

- La Enmienda nº 11 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

## ARTICULO CUATRO:

## Uno

- La Enmienda nº 5 del Grupo Parlamentario Socialista que pretende refundir en el párrafo a) de este apartado el contenido de este párrafo y el del párrafo d), ha sido aceptada por la Ponencia pero con una nueva redacción. Así el párrafo a) del apartado 1 del artículo queda formulado en los siguientes términos: "a) La Administración General y la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León."

- La Enmienda nº 6 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende modificar el tenor del párrafo c) de este apartado, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, el párrafo c) queda redactado en los siguientes términos: "c) Las entidades locales del territorio de la Comunidad Autónoma y los organismos de ellas dependientes."

- La Enmienda nº 7 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende la supresión del párrafo f) de este apartado, ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

## Dos

- No se han presentado enmiendas a este apartado.

## Tres

- La Enmienda nº 8 del Grupo Parlamentario Socialista, al apartado 3 de este artículo, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

## ARTICULO CINCO:

## Uno

- La Enmienda nº 10 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

- La Enmienda nº 11 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esa aceptación, el párrafo c) de este apartado queda modificado en los siguientes términos: "c) Las entidades, las fundaciones y las asociaciones culturales y educativas de Castilla y León."

- La Enmienda nº 9 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

Dos

- La Enmienda nº 12 del Grupo Parlamentario Socialista y nº 12 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que coinciden literalmente en su contenido, han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

#### ARTICULO SEIS:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

#### ARTICULO SIETE:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

#### ARTICULO OCHO:

- La Enmienda nº 13 del Grupo Parlamentario Socialista, al apartado 3 de este artículo, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

#### ARTICULO NUEVE:

- La Enmienda nº 13 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

#### ARTICULO DIEZ:

- La Enmienda nº 14 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que pretendía suprimir del apartado 1 de este artículo la expresión "una vez pedida o atenuada su vigencia administrativa", ha sido aceptada por la Ponencia.

- Por coherencia con la aceptación de la Enmienda nº 14 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, la Ponencia, por unanimidad, acuerda suprimir en el apartado 2 del artículo la expresión "una vez desaparecido su valor administrativo".

#### ARTICULO ONCE:

- La Enmienda nº 14 del Grupo Parlamentario Socialista, al apartado 2 de este artículo, ha sido aceptada por la Ponencia, que la incorpora al texto del Proyecto de Ley que propone no en sus propios términos literales sino mediante la supresión de la expresión "propiedad del Estado" que figuraba en este apartado segundo.

#### ARTICULO DOCE:

- La Enmienda nº 15 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al apartado 1 del artículo, ha sido aceptado en sus propios términos por la Ponencia.

#### ARTICULO TRECE:

- La Enmienda nº 15 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero ampliando el contenido de la misma a fin de incorporar a este precepto, para mejorar la sistemática de la futura Ley, el contenido del artículo 19 del Proyecto inicialmente presentado para la Junta de Castilla y León. De esta forma, el artículo 13 queda redactado en los siguientes términos.

"1. Los titulares privados de documentos históricos deberán comunicar su enajenación, cesión o traslado de

forma previa y por escrito a la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

2. En el caso de las personas físicas o jurídicas y de las entidades establecidas en Castilla y León que ejerzan el comercio de documentos privados históricos, deberán enviar trimestralmente a la Consejería de Cultura y Bienestar Social una relación de los que tengan puestos a la venta, hayan adquirido o enajenado.

3. La Administración autonómica podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto sobre los documentos referidos en los apartados anteriores."

- La Enmienda nº 16 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes a la vista de la nueva redacción dada a este artículo por la Ponencia.

#### ARTICULO CATORCE:

- No se han presentado enmiendas.

#### ARTICULO QUINCE:

- La Enmienda nº 17 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

#### ARTICULO DIECISEIS:

- Las Enmiendas núms. 18 y 19 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas por la Ponencia. Esta aceptación obliga a retocar gramaticalmente la redacción de este artículo, que queda formulado en los siguientes términos:

" Cuando las deficiencias de su lugar de custodia pongan en peligro la conservación o seguridad de documentos constitutivos del Patrimonio Documental, la Consejería de Cultura y Bienestar Social dispondrá las medidas de garantía necesarias para conjurar tal peligro."

#### ARTICULO DIECISIETE:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

#### ARTICULO DIECIOCHO:

- La Enmienda nº 20 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda nº 16 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

#### ARTICULO DIECINUEVE:

- La Enmienda nº 21 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propugna la supresión de este artículo, ha sido aceptada por la Ponencia dado que lo esencial de su contenido ha quedado incorporado a la nueva redacción del artículo 13 que se propone en este Informe.

## ARTICULO VEINTE:

- La Enmienda nº 17 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirado por sus proponentes.

- La Enmienda nº 22 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- Como consecuencia de la supresión del artículo 19 del Proyecto, este artículo pasa a ser el Artículo 19 del texto propuesto por la Ponencia.

## ARTICULO VEINTIUNO:

## Uno

- Las Enmiendas núms. 23 y 24 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda nº 18 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Esta hace suya el espíritu de la enmienda, modificando su formulación y llevando su contenido por razones sistemáticas al artículo 43 del Proyecto de Ley remitido por la Junta, en el que se crea un nuevo apartado 3 en los términos que más adelante se recogen en este Informe.

## Dos

- Las Enmiendas núms. 25 y 26 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda nº 19 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de este apartado 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la supresión del artículo 19 del Proyecto inicialmente remitido por la Junta de Castilla y León, este artículo pasa a ser el Artículo 20 del texto propuesto por la Ponencia.

## ARTICULO VEINTIDOS:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

- Como consecuencia de la supresión del artículo 19 del Proyecto, este artículo pasa a ser el Artículo 21 del texto propuesto por la Ponencia.

## ARTICULO VEINTITRES:

- La Enmienda nº 1 del Grupo Parlamentario Popular ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, el artículo 23 queda redactado en los siguientes términos:

“La consulta pública de los documentos que integren el Patrimonio Documental de Castilla y León conservados en los archivos públicos y privados de uso público, se regira por las siguientes normas:

a) Con carácter general, y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de seguridad que se establezcan

reglamentariamente, los documentos históricos y aquellos otros que, concluida su tramitación administrativa, se encuentren depositados y registrados en los Archivos Centrales de las correspondientes Entidades de Derecho Público, serán de libre consulta para todos los ciudadanos. La denegación o limitación de este derecho en las circunstancias previstas en los apartados siguientes deberán producirse motivadamente y por escrito.

b) Cuando los documentos contengan información de cualquier índole cuyo conocimiento puede afectar a la seguridad de las personas físicas, a la averiguación de los delitos, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar o a su propia imagen, no podrán ser consultados públicamente sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que hayan transcurrido cincuenta años desde su fallecimiento, si la fecha en conocida, o, en caso contrario, cien años a partir de la fecha de los documentos.

c) No se permitirá la consulta pública de aquellos documentos que afecten a materias de acuerdo con la Ley de Secretos Oficiales o que contengan información cuya difusión pueda entrañar riesgos para la defensa y seguridad del Estado o para intereses esenciales de la Comunidad Autónoma, hasta transcurridos cincuenta años a partir de la fecha de los citados documentos, sin perjuicio de lo previsto en las normas sobre secretos oficiales que les sean de aplicación. No obstante, cabrá solicitar autorización administrativa para tener acceso a los documentos excluidos de consulta pública, pudiendo dicha autorización se concedida por la autoridad que hizo la respectiva declaración en los casos de documentos secretos y reservados, y por el jefe del departamento encargado de su custodia en los demás casos.”

- La Enmienda nº 29 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que proponía una modificación del artículo que en los mismos términos se encontraba formulada en la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular ya incorporada al texto del Proyecto propuesto por la Ponencia, es coherentemente aceptada por la Ponencia.

- La Enmienda nº 28 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social y la Enmienda nº 20 del Grupo Parlamentario Socialista son retiradas por sus proponentes a la vista de la nueva redacción dada al artículo por la Ponencia.

- La Enmienda nº 27 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la supresión del artículo 19 del Proyecto, este artículo pasa a ser el Artículo 22 del texto propuesto por la Ponencia.

## ARTICULO VEINTICUATRO:

- Las Enmiendas nº 21 del Grupo Parlamentario Socialista y nº 30 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático

tico y Social, que coinciden en solicitar la supresión de este artículo, son parcialmente aceptadas por la Ponencia, que acuerda suprimir este artículo y simultáneamente crear una nueva disposición adicional tercera en los términos que en el correspondiente lugar de este Informe se dirá.

#### ARTICULO VEINTICINCO:

- La Enmienda nº 31 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo.

#### ARTICULO VEINTISEIS:

- La Enmienda nº 32 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al apartado 1 del artículo, ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda nº 33 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al apartado 2 del artículo, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 23 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO VEINTISIETE:

- La Enmienda nº 22 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo, por entenderse innecesario.

#### ARTICULO VEINTIOCHO:

- La Enmienda nº 23 del Grupo Parlamentario Socialista, que solicitaba la supresión de este artículo, ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda nº 34 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que proponía la modificación de los dos apartados de este artículo con una nueva redacción, ha sido aceptada por la Ponencia que, no obstante, rectifica la formulación del precepto contenido en la enmienda. De esta forma, el artículo 28 queda redactado en los siguientes términos.

“Para fomentar la difusión del Patrimonio Documental de Castilla y León y la investigación sobre sus documentos, la Consejería de Cultura y Bienestar Social establecerá los planes de edición de instrumentos de descripción y de fuentes documentales de los archivos del Sistema, promoviendo, asimismo, la celebración de exposiciones y otras actividades que contribuyan a los fines en principio señalados.”

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 24 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO VEINTINUEVE:

- La Enmienda nº 24 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponía la supresión de este artículo, ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda nº 35 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que solicita la refundición,

con una nueva redacción de los tres apartados con que inicialmente cuenta este artículo en uno, ha sido aceptada por la Ponencia, que introduce, sin embargo, alguna corrección en el nuevo texto del artículo que se propone. En consecuencia, el artículo pasa a tener el siguiente tenor:

“Por vía reglamentaria se establecerán las condiciones ambientales, de equipamiento y seguridad que habrán de reunir los edificios y locales en los que se instalen los distintos archivos que contengan documentos integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León. De acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine, la Consejería de Cultura y Bienestar Social podrá ordenar el depósito en un archivo público de los fondos documentales de aquellos otros de cualquier titularidad cuyas instalaciones no reúnan las condiciones mínimas para su conservación.”

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 25 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO TREINTA:

- La Enmienda nº 45 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de las enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 26 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO TREINTA Y UNO:

- La Enmienda nº 36 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 27 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO TREINTA Y DOS:

- No se han presentado enmienda a este artículo.

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 28 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO TREINTA Y TRES:

- Las Enmiendas nº 25 del Grupo Parlamentario Socialista y nº 37 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que coinciden en proponer la supresión de este artículo por estimar innecesario su contenido, han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia queda suprimido el artículo.

#### ARTICULO TREINTA Y CUATRO:

- La Enmienda nº 38 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propugna la supresión del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda nº 26 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirado por sus proponentes.

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 29 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO TREINTA Y CINCO:

- La Enmienda nº 39 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 30 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO TREINTA Y SEIS:

- La Enmienda nº 40 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que proponía la supresión de este artículo por entender que su contenido era repetición de lo que se dice en otros artículos del Proyecto de Ley, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este precepto.

#### ARTICULO TREINTA Y SIETE:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 32 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO TREINTA Y OCHO:

- Las Enmiendas nº 27 del Grupo Parlamentario Socialista y números 2 y 3 del Grupo Parlamentario Popular, que coinciden en proponer la exclusión de las Cortes de Castilla y León del ámbito de aplicación del precepto en virtud de la autonomía propia de la Institución parlamentaria, han sido aceptadas por la Ponencia.

- La Enmienda nº 41 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que pretende unificar en un solo apartado los que figuran con los números 1 y 2 en el Proyecto, fijando un nuevo texto para el artículo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda nº 42 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión del apartado 3 de este artículo por considerarlo innecesario, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 33 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO TREINTA Y NUEVE:

- La Enmienda nº 4 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda nº 28 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes, dado que su contenido se incorpora al texto propuesto por la Ponencia con la

aceptación por ésta de la enmienda nº 4 del Grupo Parlamentario Popular.

- La Enmienda nº 43 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 34 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CUARENTA:

- Las Enmiendas nº 44 y nº 45 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al apartado 1 del artículo, han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda nº 29 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponía la supresión del artículo, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de la aceptación de esta enmienda el apartado 2 del artículo queda redactado en los siguientes términos: "2. Los Archivos Centrales dependerán orgánicamente de las Consejerías respectivas y funcionalmente de la Consejería de Cultura y Bienestar Social."

- La Enmienda nº 46 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión del apartado 3 de este artículo por estimar que su contenido es más propio del Reglamento que desarrolle en su día la Ley, ha sido aceptada por la Ponencia.

- La Enmienda nº 47 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión del apartado 4 del artículo por estimar que su contenido es más propio del Reglamento que en su día desarrolle la Ley, ha sido aceptada por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 35 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CUARENTA Y UNO:

- La Enmienda nº 48 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que entendía innecesario este precepto por ser su contenido repetición de lo que se dice en otros artículos del Proyecto, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo.

#### ARTICULO CUARENTA Y DOS:

- La Enmienda nº 49 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone una nueva formulación de este artículo, ha sido básicamente aceptada por la Ponencia que, no obstante, introduce modificaciones en el texto original de la enmienda. En consecuencia, el artículo queda redactado así:

"En cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá un Archivo Territorial responsable de la recogida, conservación, organización y difusión de la documentación producida por su Administración periférica, realizando en el ámbito geográfico provincial las funciones de archivo central único para las Delegaciones y

Servicios Territoriales de la Junta de Castilla y León. Los Archivos Territoriales tendrán a disposición de los interesados y de los Organismos remitentes la documentación generada por éstos, hasta su transferencia a los respectivos Archivos Históricos Provinciales.”

- La Enmienda nº 30 del Grupo Parlamentario Socialista, por coherencia con la aceptación de la enmienda nº 49 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, ha sido retirada por sus proponentes.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 36 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CUARENTA Y TRES:

- La Enmienda nº 31 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión del apartado 1 de este artículo, ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda nº 50 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que pretende dar una nueva redacción al apartado 1 del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda nº 51 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al apartado 2 de este artículo, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Como consecuencia de la aceptación parcial por la Ponencia de la enmienda nº 18 del Grupo Parlamentario Socialista, presentada al artículo 21 del proyecto de Ley, se crea un nuevo apartado 3 en este artículo del siguiente tenor literal:

“3. Estos Archivos dispondrán de una copia actualizada del inventario al que se refiere el artículo 20 de esta Ley.”

Tras la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 37 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CUARENTA Y CUATRO:

- Las Enmiendas nº 52 y nº 53 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda nº 5 del Grupo Parlamentario Popular ha sido retirada por sus proponentes.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 38 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CUARENTA Y CINCO:

- Las Enmiendas nº 32 del Grupo Parlamentario Socialista y nº 54 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que coinciden en solicitar la supresión de este artículo por descender su contenido a cuestiones que no son propias de una ley, han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo.

#### ARTICULO CUARENTA Y SEIS:

- La Enmienda nº 55 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al apartado 1 del artículo, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia, que introduce matizaciones en el texto propuesto por el Grupo enmendante. En consecuencia, el apartado 1 de este artículo queda redactado así:

“1. La organización, funciones específicas y estructura orgánica de los archivos de la Administración de la Comunidad Autónoma se regularán por vía reglamentaria.”

- La Enmienda nº 56 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión del apartado 2 del precepto, ha sido retirada por sus proponentes por la Ponencia. No obstante la Ponencia acuerda, por unanimidad, dar una nueva redacción a este apartado 2 cuya formulación pasa a ser la siguiente:

“2. La Consejería de Cultura y Bienestar Social, oído el Consejo de Archivos y los organismos implicados, establecerá y mantendrá al día un calendario de conservación de la documentación de los archivos de la Administración de la Comunidad Autónoma en el cual se determinarán el régimen y los plazos de transferencias de la misma entre los distintos archivos. Dicho calendario recogerá asimismo indicaciones sobre la conservación de forma permanente o la eliminación de los documentos sin valor administrativo.”

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas este artículo pasa a ser el Artículo 39 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CUARENTA Y SIETE:

- Las Enmiendas nº 57 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social y nº 33 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes respectivos.

- La Ponencia, por unanimidad, ha acordado introducir en el apartado 1 de este artículo la expresión “las entidades locales menores”. De esta forma, el apartado 1 queda redactado en los siguientes términos:

“1. Los archivos de las entidades locales tienen como función conservar, organizar, comunicar y difundir la documentación generada o reunida por las Diputaciones, los Ayuntamientos, las entidades locales menores y cualesquiera otros órganos de gobierno y administración local. Estarán constituidos por los fondos documentales de las entidades titulares y de los organismos de ellas dependientes.”

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 40 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CUARENTA Y OCHO:

- Las Enmiendas nº 34 del Grupo Parlamentario Socialista y nº 58 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático

tico y Social, que coinciden en proponer la supresión del precepto por ser reiterativo respecto a otros artículos del Proyecto de Ley, han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo.

#### ARTICULO CUARENTA Y NUEVE:

- Las Enmiendas nº 35 del Grupo Parlamentario Socialista y nº 59 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que coinciden en proponer la supresión del precepto por encontrarse su contenido repetido en otros artículos del Proyecto de Ley, han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo.

#### ARTICULO CINCUENTA:

- La Enmienda nº 60 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propugna la supresión del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda nº 6 del Grupo Parlamentario Popular, que propone una nueva redacción para este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 41 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CINCUENTA Y UNO:

- La Enmienda nº 61 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda nº 36 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone una nueva redacción del precepto, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 42 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CINCUENTA Y DOS:

- Las Enmiendas nº 7 del Grupo Parlamentario Popular y nº 37 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretenden alterar la ubicación de este precepto en el Proyecto, si bien propugnando en cada caso soluciones distintas, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 43 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CINCUENTA Y TRES:

- La Enmienda nº 38 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de este artículo, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Esta acuerda suprimir este artículo, y, simultáneamente, crear una nueva

Disposición Adicional del tenor que en el lugar correspondiente de este Informe se dirá.

#### ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO:

- La Enmienda nº 39 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión del artículo, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo.

#### RUBRICA DE LA SECCION TERCERA DEL CAPITULO I DEL TITULO SEGUNDO:

- Como consecuencia de la supresión por la Ponencia de los artículos 53 y 54 del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León queda vacía de contenido y también suprimida la rúbrica de la Sección Tercera "Archivos de titularidad estatal", del Capítulo I del Título Segundo.

#### ARTICULO CINCUENTA Y CINCO:

Uno

- La Enmienda nº 62 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Dos

- Las Enmiendas nº 63 y nº 64 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda nº 40 del Grupo Parlamentario Socialista es parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación el apartado 2 de este artículo queda redactado en los siguientes términos:

"2. Tendrán la consideración de archivos privados de uso público aquellos que pertenezcan a entidades que reciban de los poderes públicos subvenciones en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento de sus ingresos así como aquellos otros que se integren con tal carácter mediante concierto en el Sistema de Archivos de Castilla y León."

Tres

- La Enmienda nº 65 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 44 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CINCUENTA Y SEIS:

- Las Enmiendas nº 66 y nº 67 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas nº 68 y nº 69 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propugnan, respectivamente, la supresión de los párrafos e) y g) de este artículo, han sido aceptadas por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 45 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CINCUENTA Y SIETE:

- La Enmienda nº 41 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación, este artículo queda redactado en los siguientes términos:

“ A fin de colaborar con los propietarios en la conservación del Patrimonio Documental castellano-leonés de titularidad privada, la Consejería de Cultura y Bienestar Social convocará anualmente subvenciones para la mejora de instalaciones, el equipamiento y la ordenación de los archivos integrados en el Sistema regulado en el Título Tercero de la presente Ley.”

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 46 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CINCUENTA Y OCHO:

- La Enmienda nº 42 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión del apartado 1 del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda nº 43 del Grupo Parlamentario Socialista, que propugna la conversión del apartado 2 de este artículo en una nueva Disposición Adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este Artículo pasa a ser el Artículo 47 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE:

- La Enmienda nº 70 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este Artículo pasa a ser el Artículo 48 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO SESENTA:

- No se han presentado enmiendas a este Artículo.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 49 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO SESENTA Y UNO:

- La Enmienda nº 44 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión del apartado I de este artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda nº 71 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone introducir una

modificación en el apartado 2 del artículo, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 50 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO SESENTA Y DOS:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 51 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO SESENTA Y TRES:

- La Enmienda nº 47 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 52 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO SESENTA Y CUATRO:

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 53 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO SESENTA Y CINCO:

- La Enmienda nº 48 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar el párrafo 10 del artículo en el sentido de introducir la expresión “o concierto” a continuación de la palabra “convenio”. De esta forma, el párrafo 10 del artículo queda redactado en los siguientes términos:

“10. Aquellos otros archivos de cualquier titularidad, pública o privada, que se integren en el Sistema mediante convenio o concierto suscrito con la Consejería de Cultura y Bienestar Social.”

- Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, la cita al artículo 55.2 que figuraba en el párrafo 8 de este artículo, debe entenderse efectuada al Artículo 44.2 del texto propuesto por la Ponencia. Por la misma razón, el presente artículo pasa a ser el artículo 54 de dicho texto.

#### ARTICULO SESENTA Y SEIS:

- La Enmienda nº 72 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión de los apartados 2, 3 y 4 del artículo, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 55 del texto propuesto por la Ponencia.

**ARTICULO SESENTA Y SIETE:**

- Las Enmiendas nº 8 del Grupo Parlamentario Popular y nº 73 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que coinciden literalmente en pretender la introducción de una corrección gramatical en el texto del artículo, han sido aceptadas por la Ponencia.

- La Enmienda nº 49 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 56 del texto propuesto por la Ponencia.

**ARTICULO SESENTA Y OCHO:**

- La Enmienda nº 74 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas nº 50 y nº 51 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretenden introducir determinadas modificaciones en el apartado 1 de este artículo, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda nº 52 del Grupo Parlamentario Socialista, que propugna la supresión del apartado 2 del artículo, ha sido aceptada por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 57 del texto propuesto por la Ponencia.

**ARTICULO SESENTA Y NUEVE:**

- La Enmienda nº 75 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión de este precepto, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, este artículo pasa a ser el Artículo 58 del texto propuesto por la Ponencia.

**ARTICULO SETENTA:**

- La Enmienda nº 53 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión del precepto, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo.

**ARTICULO SETENTA Y UNO:**

- La Enmienda nº 54 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión del precepto, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo.

**ARTICULO SETENTA Y DOS:**

- La Enmienda nº 76 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión de este precepto por considerarlo innecesario, ha sido acepta-

da por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido el artículo.

**ARTICULO SETENTA Y TRES:**

- La Ponencia, a la vista de las Enmiendas nº 55 del Grupo Parlamentario Socialista y nº 77 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, ha acordado, por unanimidad, suprimir este artículo por considerarlo carente de contenido normativo.

**ARTICULO SETENTA Y CUATRO:**

- La Enmienda nº 56 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda nº 78 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la supresión del artículo, ha sido retirada por sus proponentes.

La Ponencia, por unanimidad, acuerda que este precepto, en los términos en que queda redactado tras la aceptación de la enmienda nº 56 del Grupo Parlamentario Socialista, quede ubicado como último artículo del Capítulo I ("De los archivos públicos") del Título Segundo ("De los Archivos") del Proyecto de Ley, convirtiéndose, en consecuencia, en el Artículo 31 del texto propuesto por la Ponencia.

**ARTICULO SETENTA Y CINCO:**

- Las Enmiendas nº 57 del Grupo Parlamentario Socialista y nº 79 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que coinciden en proponer la supresión de este artículo por considerarlo innecesario, han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo.

**ARTICULO SETENTA Y SEIS:**

- La Enmienda nº 58 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de este precepto, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido este artículo.

**RUBRICA DEL CAPITULO III, DEL TITULO TERCERO:**

- Como consecuencia de la supresión por la Ponencia de los artículos 72, 73, 75 y 76 del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León y del traslado al Título Segundo del artículo 74, la rúbrica del Capítulo III del Título Tercero del Proyecto "De los medios materiales y del personal" queda asimismo suprimida.

**ARTICULO SETENTA Y SIETE:**

- La Enmienda nº 80 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 59 del texto propuesto por la Ponencia.

## ARTICULO SETENTA Y OCHO:

- La Enmienda nº 81 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda nº 60 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda nº 59 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone añadir una nueva letra "II" al apartado 1 del artículo, ha sido aceptada por la Ponencia, que, sin embargo, introduce variaciones en el texto propuesto por el Grupo enmendante. En consecuencia, se añade una nueva letra II) al apartado 1 de este artículo del siguiente tenor: "II) El incumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio o concierto de integración en el Sistema de Archivos."

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar la redacción de la letra b) del apartado 2, que queda redactado así: "b) El incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 56 b), d) y f), cuando se ponga en peligro inmediato la integridad del bien."

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar la redacción de la letra d) del apartado 2 del artículo, que queda redactado en los siguientes términos: "d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 de este artículo, la destrucción de documentos contraviniendo lo establecido por la Consejería de Cultura y Bienestar Social en desarrollo del artículo 10.2."

- La Enmienda nº 61 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretendía introducir un nuevo párrafo en el apartado 3 de este artículo, ha sido aceptada por la Ponencia, pero con una nueva redacción. En consecuencia, se crea en el apartado 3 del precepto una nueva letra a) del siguiente tenor: "a) La destrucción total o parcial de bienes integrantes del patrimonio documental histórico."

- Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, la Ponencia procede a concordar las citas que en este precepto se efectuarán a otros artículos del Proyecto de Ley con la nueva numeración que le corresponde a este texto.

Así, este artículo, que por las mismas razones pasa a ser el Artículo 60 del texto propuesto por la Ponencia, queda redactado en los siguientes términos:

" Artículo 60.- En particular, constituyen infracciones administrativas los hechos que se mencionan a continuación:

## 1º.- Infracciones leves

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 45 a) y c).

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que establece el artículo 45 b), d) y e), cuando no se ponga en peligro inmediato la integridad de los fondos documentales afectados o resulte posible su recuperación.

c) La omisión de la comunicación a que se refiere el artículo 13.1, cuando el valor de los bienes objeto del incumplimiento no supere un millón de pesetas.

d) La omisión por parte de las personas o entidades que ejerzan el comercio de documentos privados históricos del envío de las relaciones a la que se refiere el artículo 13.2.

e) El incumplimiento de la obligación de permitir la consulta de la documentación histórica prevista en el artículo 23.

f) La omisión de la comunicación de los programas y convenios de microfilmación o reproducción de documentos a que se refiere el artículo 18.2.

g) La negativa u obstrucción al ejercicio de las funciones de vigilancia e inspección de archivos y documentos a que refieren los artículos 8º y 50.2.b).

h) La contravención de lo estipulado en los artículos 21 y 58 sobre la gratuidad del acceso a los archivos y de la consulta de sus fondos documentales.

i) El incumplimiento de la obligación de colaborar en la elaboración del censo de archivos y del inventario de sus fondos documentales, establecida en el artículo 20.

j) La no solicitud del permiso de salida de documentos de su sede a que se refiere el artículo 11 o el incumplimiento de lo estipulado por la Consejería cuando no se conceda dicho permiso.

k) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 26 sobre entrega de documentación perteneciente a archivos públicos.

l) El incumplimiento de lo dispuesto por la Consejería de Cultura y Bienestar Social en virtud de lo establecido en el artículo 30.

ll) El incumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio o concierto de integración en el Sistema de Archivos.

## 2º.- Infracciones graves

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28, cuando no se ponga en peligro inmediato la integridad de la documentación o resulte posible su recuperación.

b) El incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 45 b) d) y e), cuando se ponga en peligro inmediato la integridad del bien.

c) La contravención de lo que pueda disponer la Consejería de Cultura y Bienestar Social sobre medidas de garantía para la seguridad de la documentación y sobre depósito de los fondos documentales en archivos públicos en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 25.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 de este artículo, la destrucción de documentos contraviniendo lo establecido por la Consejería de Cultura y Bienestar Social en desarrollo del artículo 10.2.

e) El incumplimiento de la prohibición de enajenar que se contiene en el artículo 12.1.

f) La omisión de la comunicación a que se refiere el artículo 13.1, cuando el valor de la documentación objeto del incumplimiento esté comprendido entre un millón y cinco millones de pesetas.

g) La comisión reiterada de un mismo tipo de infracción leve.

3º.- Infracciones muy graves.

a) La destrucción total o parcial de bienes integrantes del patrimonio documental histórico.

b) El incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el artículo 28, siempre que se ponga en peligro inmediato la integridad del bien o resulte imposible su recuperación.

c) La contravención de lo establecido en el artículo 13.1, cuando el valor de los bienes objeto del incumplimiento supere los cinco millones de pesetas.

d) La comisión reiterada de un mismo tipo de infracción grave.

#### ARTICULO SETENTA Y NUEVE:

- La Enmienda nº 82 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 62 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda nº 9 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 61 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO OCHENTA:

- Las Enmiendas nº 83 y nº 84 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, referidas a los apartados 1 y 2 del artículo, respectivamente, han sido retiradas por sus proponentes.

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 62 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO OCHENTA Y UNO:

- No se han presentado enmienda a este artículo.

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 63 del texto propuesto por la Ponencia.

#### ARTICULO OCHENTA Y DOS:

- La Enmienda nº 85 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Como consecuencia de la aceptación de enmiendas anteriores, este artículo pasa a ser el Artículo 64 del texto propuesto por la Ponencia.

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:

No se han presentado enmiendas a esta disposición. No obstante, la Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar el texto que figura en el Proyecto de Ley con el fin de adaptar éste a la doctrina que sobre las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de declaración de Bienes de Interés Cultural ha sentado recientemente el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 31 de enero de 1.991. En consecuencia, la Disposición Adicional Primera queda redactada así:

“A fin de conseguir el más alto grado de protección para los bienes de mayor importancia dentro del Patrimonio Documental castellano-leonés, la Administración autonómica promoverá la declaración como Bienes de Interés Cultural de aquellos documentos unitarios y colecciones documentales que tengan singular relevancia para la Historia y la Cultura de Castilla y León.”

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:

- La Enmienda nº 63 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

#### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA:

- La Enmienda nº 64 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de esta Disposición Adicional, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimida la Disposición Adicional Tercera que figuraba en el Proyecto de Ley inicialmente remitido por la Junta de Castilla y León.

#### NUEVA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA (Incorporada por la Ponencia)

A partir de la Enmienda nº 38 del Grupo Parlamentario Socialista presentada en relación con el artículo 53 del Proyecto de Ley, la Ponencia acuerda, por unanimidad, incorporar a su Informe una nueva Disposición Adicional Tercera del siguiente tenor:

“La consulta de los documentos propiedad del Estado conservados en los archivos de titularidad estatal, así como en general la gestión de los archivos de titularidad estatal por la Comunidad Autónoma, se regirá por los convenios establecidos o que se puedan establecer con el Estado y de acuerdo con las normas estatales que les sean de aplicación, sin perjuicio de las competencias que pueda asumir la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía.”

#### DISPOSICION ADICIONAL CUARTA:

- Las Enmiendas nº 65 del Grupo Parlamentario Socialista y nº 86 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA (Propuesta de nueva creación)

- La Enmienda nº 87 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que pretende la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva Disposición Adicional Quinta, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA:

- La Enmienda nº 10 del Grupo Parlamentario Popular ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se crea un apartado 2 de esta Disposición del siguiente tenor: "2. Los cometidos del archivo de oficina dependiente de cada Consejería son asumidos por el respectivo Archivo Central."

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA:

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA:

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA:

- La Enmienda nº 46 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda nº 11 del Grupo Parlamentario Popular, que propone la supresión de esta Disposición, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimida esta Disposición Transitoria.

DISPOSICION FINAL:

No se han presentado enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICION DEROGATORIA PRIMERA:

No se han presentado enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICION DEROGATORIA SEGUNDA:

No se han presentado enmiendas a esta Disposición.

Castillo de Fuensaldaña a 3 de Abril de 1.991.-

Fdo.: José A. Luis Aznar Fernández

Fdo.: Pedro García Burguillo

Fdo.: Octavio Granado Martínez

Fdo.: José A. Martín de Marco

Fdo.: José M. Martínez Laseca

Fdo.: José Nieto Noya

Fdo.: Ildelfonsa Salgado Santos

## TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

### PROYECTO DE LEY DE ARCHIVOS Y DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE CASTILLA Y LEÓN

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

A lo largo de la Historia los castellanos y leoneses y los distintos grupos e instituciones en los que se ha desarrollado su vida pública y privada han producido y reunido numerosos testimonios documentales de su actividad. El conjunto de los documentos integrantes del patrimonio documental de nuestra Comunidad Autónoma constituye parte fundamental de la memoria colectiva de nuestro pueblo y, como elemento esencial de la identidad histórica y cultural de Castilla y León, ha de ser conservado, protegido, enriquecido, puesto a disposición de los ciudadanos y transmitido a las generaciones venideras. Este cometido corresponde a los poderes públicos, ya que, de acuerdo con el artículo 46 de la Constitución Española, éstos deberán garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España, del que forma parte el patrimonio documental. En el ámbito geográfico de Castilla y León la competencia en materia de patrimonio documental corresponde a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el artículo 26 de nuestro Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149 de la Constitución.

Los archivos, como instituciones encargadas de la custodia y organización de los bienes integrantes del patrimonio documental, desempeñan un papel de primordial importancia en la conservación de nuestra memoria histórica y cultural, que, dado su carácter colectivo, ha de estar a disposición de todos los ciudadanos. Por esta razón y para dar cumplimiento al mandato del artículo 44 de nuestra Constitución, el archivo se concibe como un servicio que se pone a disposición tanto de estudiosos e investigadores como de los ciudadanos en general interesados en su consulta, haciendo en cualquier caso compatible el respeto a la propiedad privada con las exigencias de interés social que se derivan de la conservación, defensa y consulta de los fondos documentales que contiene. Corresponde también a la Comunidad Autónoma la responsabilidad en este área, ya que el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León le atribuye las competencias en materia de archivos que no sean de titularidad estatal. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28 del Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma la gestión de los archivos de titularidad estatal y de interés para la región, en el marco de los convenios que puedan celebrarse con el Estado; todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29 del citado Estatuto de Autonomía.

Sobre los fundamentos legales enumerados se promulga la presente Ley, cuya finalidad principal es garantizar la conservación, organización, defensa, acrecentamiento y difusión del patrimonio documental y de los archivos de

cualquier titularidad, colaborando con las distintas Administraciones Públicas e incentivando y regulando las actuaciones de los particulares que persigan el mismo objetivo.

#### TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- 1. La presente Ley tiene por objeto la protección, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Documental de Castilla y León y la articulación de un sistema castellano-leonés de archivos que garantice la conservación y posibilite el conocimiento de este importante legado histórico cultural.

2. El Patrimonio Documental de Castilla y León forma parte del Patrimonio Histórico Español y está constituido por todos los documentos, reunidos o no en archivos, que se consideren integrantes del mismo en virtud de lo previsto en este Título.

Artículo 2º.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional, incluidas las de carácter gráfico, sonoro o audiovisual, recogida en cualquier tipo de soporte material, incluido el informático, que constituya testimonio de los hechos que afectan a los individuos o a los grupos sociales. A los efectos de la presente Ley se excluyen de este concepto los ejemplares múltiples de las obras editadas o publicadas y los bienes muebles de naturaleza esencialmente artística, arqueológica o etnográfica.

Artículo 3º.- 1. Se entiende por archivo el conjunto orgánico de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por cualquier entidad pública o privada, persona física o jurídica y conservados como garantía de derechos, como fuente de información para la gestión administrativa y la investigación o con cualquier otro fin.

2. Asimismo se entiende por archivo aquella institución cuya función primordial es la de reunir, organizar, conservar, comunicar y difundir por medio de técnicas apropiadas dichos conjuntos de documentos para el cumplimiento de los fines antes enumerados.

Artículo 4º.- 1. Forman parte integrante del Patrimonio Documental de Castilla y León los documentos de cualquier época producidos o reunidos en el ejercicio de sus funciones por:

- a) La Administración General y la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Las Cortes de Castilla y León.
- c) Las entidades locales del territorio de la Comunidad Autónoma y los organismos de ellas dependientes.
- d) Las personas físicas y jurídicas de carácter privado gestoras de servicios públicos en Castilla y León en cuanto a los documentos relacionados con la gestión de dichos servicios.
- e) Cualesquiera otras entidades y organismos dependientes o adscritos a las Administraciones autonómica o local de Castilla y León.

2. También forman parte del Patrimonio Documental de Castilla y León, sin perjuicio de la legislación del Estado que les afecte, los documentos producidos o reunidos por:

- a) Los órganos de la administración periférica del Estado en Castilla y León.
- b) Las Universidades y demás centros públicos de enseñanza de Castilla y León.
- c) Los organismos autónomos de la Administración Central del Estado y sus delegaciones en Castilla y León.
- d) Los órganos de la Administración de Justicia radicados en Castilla y León.
- e) Las Notarías y Registros Públicos de Castilla y León.
- f) Los órganos y delegaciones de las empresas públicas estatales en Castilla y León.
- g) Las corporaciones de derecho público domiciliadas en la Comunidad Autónoma.
- h) Cualquier otro organismo o entidad de titularidad estatal establecido en Castilla y León.

3. Serán considerados históricos los documentos enumerados en este artículo cuya antigüedad sea superior a cuarenta años.

Artículo 5º.- 1. Asimismo son parte integrante del Patrimonio Documental de Castilla y León y tendrán la consideración de históricos los documentos con una antigüedad superior a los cuarenta años producidos o reunidos por:

- a) Las entidades eclesíásticas y las asociaciones y órganos de las diferentes confesiones religiosas radicadas en Castilla y León, sin perjuicio de lo previsto en los Acuerdos sobre asuntos culturales establecidos entre la Santa Sede y el Estado español.
- b) Las organizaciones políticas, sindicales y empresariales de Castilla y León.
- c) Las entidades, las fundaciones y las asociaciones culturales y educativas de Castilla y León.
- d) Las academias científicas y culturales.
- e) Cualquier otro tipo de asociaciones radicadas en el territorio de Castilla y León

2. Igualmente forman parte del Patrimonio Documental de Castilla y León y serán considerados históricos los documentos radicados en Castilla y León con una antigüedad superior a los cien años, producidos o reunidos por cualquier otra entidad particular o persona física no enumerada en los artículos anteriores.

Artículo 6º.- La Junta de Castilla y León determinará reglamentariamente el procedimiento a seguir para la declaración como históricos y la inclusión en el Patrimonio Documental de Castilla y León de aquellos documentos o

coleciones documentales que, sin alcanzar la antigüedad indicada en el artículo 5º, tengan singular relevancia para la historia y la cultura de nuestra Comunidad Autónoma. Dicha inclusión se podrá realizar de oficio o a petición de cualquier persona o entidad, previo informe del Consejo de Archivos de Castilla y León.

#### TITULO PRIMERO

#### DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE CASTILLA Y LEON

Artículo 7º.- 1. Las disposiciones de este Título serán de aplicación a los documentos, reunidos o no en archivos, que formen parte del Patrimonio Documental de Castilla y León en virtud de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la presente Ley.

2. La incoación del expediente para la declaración como históricos y para la incorporación al Patrimonio Documental de Castilla y León de los documentos o colecciones documentales a los que se refiere el artículo 6º, sujetarán a éstos a la aplicación provisional, hasta tanto se resuelva dicho expediente, del mismo régimen establecido para la documentación integrante del Patrimonio Documental.

Artículo 8º.- 1. Los titulares o poseedores de documentos integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León están obligados a atender su conservación y custodia, a permitir su consulta en los términos previstos en esta Ley y a facilitar las tareas de inspección por el órgano competente de la Administración autonómica para vigilar el cumplimiento de los deberes establecidos en la presente Ley.

2. La Consejería de Cultura y Bienestar Social será el órgano de la Administración autonómica encargado de velar para que los titulares, poseedores y usuarios de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental puedan ejercitar sus derechos, cumplan sus obligaciones y respondan de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de éstas. Corresponden a dicha Consejería las funciones de vigilancia e inspección en materia de Patrimonio Documental.

3. Dicha Consejería contribuirá al cumplimiento de tales obligaciones mediante la concesión de ayudas económicas o de cualquier otro tipo.

Artículo 9º.- Las Diputaciones y los Ayuntamientos colaborarán dentro de su ámbito territorial con la Administración autonómica en la defensa y conservación del Patrimonio Documental de Castilla y León, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción y notificando a la Consejería de Cultura y Bienestar Social aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen de hecho daños a tales bienes.

#### Capítulo I

#### De la protección y acrecentamiento del Patrimonio Documental

Artículo 10.- 1. Los documentos integrantes del Patrimonio Documental que sean de titularidad pública se conservarán debidamente organizados y a disposición de la Administración y de los ciudadanos en las oficinas que hayan originado o reunido, hasta ser transferidos al archivo que corresponda.

2. Las normas para determinar la conservación o eliminación de los documentos referidos en el apartado anterior serán fijadas por la Consejería de Cultura y Bienestar Social, oído el Consejo de Archivos de Castilla y León y en coordinación con los criterios que para la Administración del Estado fije la Comisión Superior Calificadora de Documentos prevista en el artículo 58 de la Ley del Patrimonio Histórico Español. No estará permitido en ningún caso suprimir un documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones.

3. En lo que respecta a los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León conservados en archivos de titularidad estatal, se estará a lo dispuesto en los convenios de gestión celebrados con el Estado y en las leyes y normas reglamentarias de desarrollo que se dicten sobre la materia, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad.

Artículo 11.- 1. La salida de documentos históricos de los archivos públicos radicados en Castilla y León que no sean de titularidad estatal deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

2. La salida de su sede de documentos históricos conservados en los archivos de titularidad estatal que se encuentren en Castilla y León se comunicará a la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

Artículo 12.- 1. Los documentos reunidos por las entidades, organismos o personas enumerados en el artículo 4º de la presente Ley no podrán ser enajenados, sometidos a traba, embargo o gravamen, ni adquiridos por prescripción.

2. Cualquier persona o entidad privada que tenga en su poder sin título legítimo documentos de los especificados en el apartado anterior está obligada a entregarlos para su incorporación al archivo que corresponda.

Artículo 13.- 1. Los titulares privados de documentos históricos deberán comunicar su enajenación, cesión o traslado de forma previa y por escrito a la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

2. En el caso de las personas físicas o jurídicas y de las entidades establecidas en Castilla y León que ejerzan el comercio de documentos privados históricos, deberán enviar trimestralmente a la Consejería de Cultura y Bienestar Social una relación de los que tengan puestos a la venta, hayan adquirido o enajenado.

3. La Administración autonómica podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto sobre los documentos referidos en los apartados anteriores.

Artículo 14.- La Administración de la Comunidad Autónoma favorecerá la conservación de aquellos documentos que, por no haber alcanzado la antigüedad señalada en el Título Preliminar, no tengan aún la consideración de históricos ni formen parte del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Artículo 15.- Los titulares de documentos históricos a que se refiere el artículo 5º de esta Ley podrán depositar éstos en un archivo histórico público. A petición del interesado, el archivo correspondiente hará constar en catálogo la titularidad de los fondos depositados, que podrán ser recuperados por el titular previa comunicación por escrito a la Consejería de Cultura y Bienestar Social con la antelación que se fije en el documento de depósito. En cualquier caso, el titular podrá consultar libremente la documentación por él depositada y obtener copia de ella.

Artículo 16.- Cuando las deficiencias de su lugar de custodia pongan en peligro la conservación o seguridad de documentos constitutivos del Patrimonio Documental, la Consejería de Cultura y Bienestar Social dispondrá las medidas de garantía necesarias para conjurar tal peligro.

Artículo 17.- 1. La Administración autonómica fomentará la compra y cesión de fondos documentales del Patrimonio Documental castellano-leonés que se encuentren dentro o fuera del territorio de la Comunidad para su integración en los archivos del Sistema.

2. La Consejería de Cultura y Bienestar Social velará por la reintegración a la Comunidad Autónoma de los documentos de su Patrimonio Documental que se encuentren depositados fuera de su territorio, bien sea obteniendo los documentos originales o bien copias sobre cualquier tipo de soporte.

Artículo 18.- 1. Para mejorar las condiciones de conservación, seguridad y difusión del Patrimonio Documental de Castilla y León, la Consejería de Cultura y Bienestar Social establecerá un plan de microfilmación o de reproducción por cualquier otro sistema de documentación constitutiva de aquél. Asimismo, elaborará un programa de restauración de la documentación histórica conservada en los archivos del Sistema, dando prioridad a aquellos fondos que corran mayor peligro de pérdida definitiva.

2. La Administración autonómica mantendrá actualizado un inventario de la documentación integrante del Patrimonio Documental que haya sido microfilmada o reproducida por cualquier otro medio. A este fin, la Consejería de Cultura y Bienestar Social deberá ser informada por las propias entidades o personas que los establezcan y con carácter previo al inicio de su ejecución, de cualquier programa o convenio para la reproducción de fondos del referido Patrimonio Documental.

Artículo 19.- A efectos de la aplicación de la legislación de expropiación forzosa, se podrá declarar el interés social

de los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León que corran peligro de deterioro, pérdida o destrucción, cuando sus propietarios o poseedores incumplan los deberes o desobedezcan u obstaculicen la ejecución de las medidas administrativas que se establecen al respecto en la presente Ley.

Artículo 20.- 1. La Consejería de Cultura y Bienestar Social procederá a la confección de un censo de los archivos radicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de un inventario de los fondos documentales que contengan.

2. Todas las autoridades, funcionarios públicos y personas físicas o jurídicas que sean propietarios, poseedores o custodien archivos están obligados a cooperar con la Consejería de Cultura y Bienestar Social y sus servicios técnicos en la confección de los referidos censo e inventario, así como a comunicar las alteraciones que se puedan producir en los mismos, a los efectos de su actualización.

## Capítulo II

### Del acceso al Patrimonio Documental y su difusión

Artículo 21.- Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta libre y gratuita de los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León con fines de estudio e investigación o de información para la defensa de sus derechos o el conocimiento de sus obligaciones, siempre que concurren las condiciones que para su consulta pública establezca la presente Ley y las normas que la desarrollen.

Artículo 22.- La consulta pública de los documentos que integren el Patrimonio Documental de Castilla y León conservados en los archivos públicos y privados de uso público, se regirá por las siguientes normas:

a) Con carácter general, y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de seguridad que se establezcan reglamentariamente, los documentos históricos y aquellos otros que, concluida su tramitación administrativa, se encuentren depositados y registrados en los Archivos Centrales de las correspondientes Entidades de Derecho Público, serán de libre consulta para todos los ciudadanos. La denegación o limitación de este derecho en las circunstancias previstas en los apartados siguientes deberán producirse motivadamente y por escrito.

b) Cuando los documentos contengan información de cualquier índole cuyo conocimiento puede afectar a la seguridad de las personas físicas, a la averiguación de los delitos, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar o a su propia imagen, no podrán ser consultados públicamente sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que hayan transcurrido cincuenta años desde su fallecimiento, si la fecha es conocida, o, en caso contrario, cien años a partir de la fecha de los documentos.

c) No se permitirá la consulta pública de aquellos documentos que afecten a materias de acuerdo con la Ley de

Secretos Oficiales o que contengan información cuya difusión pueda entrañar riesgos para la defensa y seguridad del Estado o para intereses esenciales de la Comunidad Autónoma, hasta transcurridos cincuenta años a partir de la fecha de los citados documentos, sin perjuicio de lo previsto en las normas sobre secretos oficiales que les sean de aplicación. No obstante, cabrá solicitar autorización administrativa para tener acceso a los documentos excluidos de consulta pública, pudiendo dicha autorización ser concedida por la autoridad que hizo la respectiva declaración en los casos de documentos secretos y reservados, y por el jefe del departamento encargado de su custodia en los demás casos.

Artículo 23.- 1. Los titulares de archivos privados que no sean de uso público habrán de permitir la consulta de la documentación histórica por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos. Los titulares establecerán discrecionalmente y comunicarán a la Consejería de Cultura y Bienestar Social las circunstancias generales de dicha consulta, que en todo caso estará garantizada, con las limitaciones que se deriven de la legislación reguladora del derecho a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. A petición de los titulares o poseedores, la Consejería de Cultura y Bienestar Social podrá sustituir la obligación de permitir la consulta de los documentos históricos de titularidad privada por el depósito temporal de éstos en un archivo público.

Artículo 24.- Para fomentar la difusión del Patrimonio Documental de Castilla y León y la investigación sobre sus documentos, la Consejería de Cultura y Bienestar Social establecerá los planes de edición de instrumentos de descripción y de fuentes documentales de los archivos del Sistema, promoviendo asimismo, la celebración de exposiciones y otras actividades que contribuyan a los fines en principio señalados.

## TITULO SEGUNDO

### DE LOS ARCHIVOS

Artículo 25.- Por vía reglamentaria se establecerán las condiciones ambientales, de equipamiento y seguridad que habrán de reunir los edificios y locales en los que se instalen los distintos archivos que contengan documentos integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León. De acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine, la Consejería de Cultura y Bienestar Social podrá ordenar el depósito en un archivo público de los fondos documentales de aquellos otros de cualquier titularidad cuyas instalaciones no reúnan las condiciones mínimas para su conservación.

Artículo 26.- Los archivos públicos o privados que, por circunstancias diversas, conserven documentos pertenecientes a otros archivos de titularidad pública o que hayan de ser conservados en éstos, estarán obligados a hacer entrega de dichos documentos al archivo que legalmente

corresponda, a requerimiento de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, previa petición de este último.

## Capítulo I

### De los archivos públicos

Artículo 27.- A los efectos de la presente Ley, son archivos públicos los conjuntos documentales producidos, reunidos o conservados en el ejercicio de sus funciones por las entidades e instituciones de derecho público y por las personas referidas en su artículo 4º.-

Artículo 28.- Las instituciones y entidades autonómicas y locales titulares de archivos públicos tienen la obligación de conservar éstos debidamente organizados, ponerlos a disposición de los ciudadanos y de la propia administración de acuerdo con las disposiciones vigentes, no enajenarlos y no extraerlos de los locales en los que se conservan, salvo en los casos legalmente previstos.

Artículo 29.- Podrán ser declarados de utilidad pública a los fines de su expropiación los edificios o solares en los que estén instalados o vayan a instalarse archivos de titularidad local o autonómica. Esta declaración podrá extenderse a los edificios o terrenos contiguos cuando así lo requieran razones de seguridad de los propios inmuebles o del patrimonio documental que estos contengan o pudieren contener.

Artículo 30.- La disolución o supresión de cualquiera de las instituciones, entidades, organismos o empresas a que hace referencia el artículo 4º.1 comportará la integración de la documentación que conserven en el archivo público que determine la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Artículo 31.- Para garantizar la conservación y el tratamiento técnico apropiados del Patrimonio Documental de Castilla y León, la Administración autonómica, en virtud de su competencia en materia de archivos y de patrimonio documental, establecerá requisitos para la selección del personal de los archivos públicos no estatales de características similares.

Sección Primera.- Archivos de las instituciones autonómicas de Castilla y León.

Artículo 32.- Son archivos de las instituciones autonómicas de Castilla y León:

- a) El Archivo General de Castilla y León
- b) El Archivo de las Cortes de Castilla y León
- c) Los Archivos Centrales de la Presidencia y de las distintas Consejerías
- d) Los Archivos Territoriales
- e) Cualquier otro archivo dependiente de entidades y organismos de titularidad autonómica.

Artículo 33.- 1. Se crea el Archivo General de Castilla y León con el cometido fundamental de conservar, organizar, comunicar y difundir la documentación con vigencia

administrativa muy escasa o nula y con valor histórico, producida o reunida por los órganos centrales del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma.

2. Serán funciones del Archivo General de Castilla y León:

- a) Recoger la documentación con vigencia administrativa muy escasa o extinguida producida o reunida por la Administración de la Comunidad Autónoma, así como por los organismos administrativos de ámbito autonómico ya extinguidos.
- b) Conservar, organizar, comunicar y difundir aquella documentación que se determine tras la aplicación de estrictos criterios técnicos de selección en función del valor histórico, legal o administrativo de los propios documentos, realizando cuantos trabajos de descripción, inventario y catalogación sean necesarios a fin de facilitar su consulta para la información legal o administrativa y para la investigación.
- c) Llevar a cabo las mismas tareas de conservación, organización, comunicación y difusión de los fondos documentales históricos de interés general para la Comunidad Autónoma cuya posesión adquiera o le corresponda a ésta en virtud de cualquier título.

Artículo 34.- El Archivo de las Cortes de Castilla y León se encargará de recoger, conservar, organizar y comunicar la documentación generada o reunida por los órganos parlamentarios de la Comunidad Autónoma.

Artículo 35.- 1. La Presidencia de la Junta de Castilla y León y cada una de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma dispondrá de su respectivo Archivo Central cuya finalidad será recoger, conservar y organizar la documentación de la Consejería una vez finalizada su tramitación por la oficina u órgano correspondiente y hasta tanto se transfiera al Archivo General de Castilla y León.

2. Los Archivos Centrales dependerán orgánicamente de las Consejerías respectivas y funcionalmente de la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

Artículo 36.- En cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá un Archivo Territorial responsable de la recogida, conservación, organización y difusión de la documentación producida por su Administración periférica, realizando en el ámbito geográfico provincial las funciones de archivo central único para las Delegaciones y Servicios Territoriales de la Junta de Castilla y León. Los Archivos Territoriales tendrán a disposición de los interesados y de los Organismos remitentes la documentación generada por éstos, hasta su transferencia a los respectivos Archivos Históricos Provinciales.

Artículo 37.- 1. Los Archivos Históricos Provinciales, por cuanto que son centros gestionados por la Comunidad Autónoma, realizarán en el ámbito provincial las funciones de conservación, organización, comunicación y difusión de la documentación transferida por los Archivos Territo-

riales, una vez perdida o muy atenuada la vigencia administrativa de la misma.

2. El ingreso de dichos fondos documentales en los Archivos Históricos Provinciales tendrá el carácter de depósito, conservando en todo momento la Comunidad Autónoma su titularidad.

3. Estos Archivos dispondrán de una copia actualizada del inventario al que se refiere el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 38.- Al frente de cada Archivo Central o Territorial existirá un técnico debidamente cualificado y con el nivel de titulación que reglamentariamente se determine.

Artículo 39.- 1. La organización, funciones específicas y estructura orgánica de los archivos de la Administración de la Comunidad Autónoma se regularán por vía reglamentaria.

2. La Consejería de Cultura y Bienestar Social, oído el Consejo de Archivos y los organismos implicados, establecerá y mantendrá al día un calendario de conservación de la documentación de los archivos de la Administración de la Comunidad Autónoma en el cual se determinarán el régimen y los plazos de transferencias de la misma entre los distintos archivos. Dicho calendario recogerá asimismo indicaciones sobre la conservación de forma permanente o la eliminación de los documentos sin valor administrativo.

Sección Segunda.- Archivos de las entidades locales

Artículo 40.- 1. Los archivos de las entidades locales tienen como función conservar, organizar, comunicar y difundir la documentación generada o reunida por las Diputaciones, los Ayuntamientos, las entidades locales menores y cualesquiera otros órganos de gobierno y administración local. Estarán constituidos por los fondos documentales de las entidades titulares y de los organismos de ellas dependientes.

2. La conservación, custodia, organización y consulta de los archivos de las entidades locales es responsabilidad y competencia de éstas. Dicha competencia será ejercida en los términos previstos por la presente Ley y por las normas reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 41.- Los Municipios con más de cinco mil habitantes, así como aquellos otros de menor población que la Consejería de Cultura y Bienestar Social determine en consideración a la especial riqueza e importancia de la documentación histórica de su Archivo Municipal, dotarán a éste de dependencias idóneas para la consulta de dicha documentación y de personal cualificado y suficiente para su custodia y organización.

Artículo 42.- La Junta de Castilla y León podrá crear Archivos Comarcales en aquellas áreas geográficas que la legislación de la Comunidad Autónoma reconozca explícitamente como comarcas.

Artículo 43.- La Junta de Castilla y León, por sí misma o en colaboración con las Diputaciones Provinciales, coo-

perará técnica y económicamente con los Ayuntamientos en la organización y el equipamiento de los archivos dependientes de éstos mediante convocatorias anuales de subvenciones.

## Capítulo II

### De los archivos privados

Artículo 44.- 1. Son archivos privados aquellos que, radicando dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, han sido reunidos o son conservados por las personas físicas o jurídicas y demás entidades privadas que ejerzan sus actividades en Castilla y León.

2. Tendrán la consideración de archivos privados de uso público aquéllos que pertenezcan a entidades que reciban de los poderes públicos subvenciones en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento de sus ingresos así como aquellos otros que se integren con tal carácter mediante concierto en el Sistema de Archivos de Castilla y León.

3. Son archivos privados históricos aquellos cuyo fondo documental está constituido principalmente por documentos considerados como históricos en el Título Preliminar de la presente Ley o declarados como tales en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º.

Artículo 45.- Los propietarios o poseedores de archivos privados históricos están obligados a:

- a) Comunicar la existencia de dichos archivos a la Consejería de Cultura y Bienestar Social.
- b) Conservar y custodiar los fondos documentales que contengan, evitando toda circunstancia que ponga en peligro la integridad de dichos bienes.
- c) Mantener organizados y descritos los citados archivos, entregando copia de los instrumentos de descripción al Archivo General de Castilla y León.

Si no pudieran llevar a cabo adecuadamente dichos inventario y ordenación con sus propios medios técnicos, permitirán que sean realizados por el personal especializado designado por la Consejería de Cultura y Bienestar Social en las condiciones que ambas partes acuerden.

- d) Conservar íntegra su organización. Para desmembrarlos y para excluir o eliminar de ellos documentos será necesaria la autorización expresa y por escrito de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, previa consulta al Consejo de Archivos.
- e) Siempre que así lo requiera la conservación de la documentación, aplicar con la autorización y el asesoramiento de la citada Consejería los tratamientos de preservación y restauración que se precisen o convenir con ella el modo de llevarlos a cabo.

Artículo 46.- A fin de colaborar con los propietarios en la conservación del Patrimonio Documental castellano-leonés de titularidad privada, la Consejería de Cultura y Bienestar Social convocará anualmente subvenciones para

la mejora de instalaciones, el equipamiento y la ordenación de los archivos integrados en el Sistema regulado en el Título Tercero de la presente Ley.

Artículo 47.- 1. Los archivos históricos de instituciones o agrupaciones de confesiones religiosas radicados en Castilla y León se registrarán por lo dispuesto en este capítulo y por las normas reglamentarias que lo desarrollen.

2. En lo que se refiere a los archivos de la Iglesia Católica que conserven documentación histórica, la Junta de Castilla y León observará lo previsto en los acuerdos vigentes o que en el futuro se puedan suscribir entre el Estado Español y la Santa Sede, así como lo convenido sobre la materia en el seno de la Comisión Mixta Junta de Castilla y León Obispos de la Iglesia Católica de Castilla y León.

## TITULO TERCERO

### DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE CASTILLA Y LEON

Artículo 48.- El Sistema de Archivos de Castilla y León es el conjunto de órganos, centros y servicios cuya misión es la conservación, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Artículo 49.- Son elementos constitutivos del Sistema de Archivos el Consejo de Archivos de Castilla y León y los centros y servicios archivísticos cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma y que estén integrados en el mismo de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Segundo del presente Título.

Artículo 50.- 1. Corresponde al Consejero de Cultura y Bienestar Social la autoridad superior dentro del Sistema de Archivos de Castilla y León.

2. La Consejería de Cultura y Bienestar Social ejercerá las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de archivos y patrimonio documental en general, y en particular las siguientes:

- a) La planificación, creación y organización de los centros y servicios archivísticos de titularidad autonómica, así como de los archivos que se establezcan en colaboración con otras Administraciones.
- b) La coordinación e inspección de los archivos y servicios archivísticos del Sistema, así como de los demás archivos y colecciones documentales radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal.
- c) La gestión de los archivos de titularidad estatal en el marco de los convenios firmados o por firmar con la Administración del Estado.
- d) La aprobación de las normas técnicas de aplicación para los centros y servicios integrados en el Sistema de Archivos de Castilla y León.
- e) La incorporación de nuevos archivos al Sistema, previo establecimiento con sus titulares del oportuno convenio de integración.

- f) La prestación de servicios de conservación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León.
- g) La cooperación e intercambio con otros sistemas de archivos, la integración en el Sistema Español de Archivos y la incorporación a organizaciones internacionales de archivos.
- h) Cuantas funciones le sean encomendadas por la presente Ley y por las normas reglamentarias que la desarrollen.

### Capítulo I

#### Del Consejo de Archivos de Castilla y León

Artículo 51.- El Consejo de Archivos de Castilla y León es el órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de archivos y patrimonio documental.

Artículo 52.- 1. El Consejo de Archivos será presidido por el Consejero de Cultura y Bienestar Social y estará constituido por representantes de las distintas redes, centros y servicios integrados en el Sistema, así como por representantes de asociaciones profesionales de archiveros y otras personas de reconocida solvencia dentro de los archivos, la docencia de la materia y la investigación documental e histórica.

2. La composición, funciones y organización del Consejo de Archivos de Castilla y León serán establecidas por vía reglamentaria. Sus miembros serán nombrados por el Consejero de Cultura y Bienestar Social.

Artículo 53.- El Consejo de Archivos será oído respecto de las cuestiones técnicas de interés general que plantee la actividad del Sistema y en particular en los siguientes casos:

- a) La planificación y programación de la Comunidad Autónoma en materia de archivos, informando sobre la creación de nuevos centros y servicios y sobre la incorporación de archivos al Sistema.
- b) La declaración como históricos de documentos y archivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la presente Ley.
- c) La determinación de los ciclos de los documentos y la selección de la documentación que sea susceptible de eliminación.
- d) Las adquisiciones de documentación para los archivos y el destino de los documentos adquiridos o puestos a disposición de la Comunidad Autónoma por cualquier título.
- e) Cuantos asuntos someta a la consideración del Consejo de Archivos su presidente.

### Capítulo II

#### De los centros y servicios del Sistema de Archivos

Artículo 54.- El Sistema de Archivos de Castilla y León está constituido por los siguientes centros:

1. El Archivo General de Castilla y León.
2. El Archivo de las Cortes de Castilla y León.
3. Los Archivos Centrales de la Presidencia y de las Consejerías de la Administración autonómica.
4. Los Archivos Territoriales.
5. Los Archivos Históricos Provinciales, sin perjuicio de la normativa del Estado que les sea de aplicación.
6. Los Archivos de las Diputaciones Provinciales.
7. Los Archivos Municipales y de las restantes entidades locales de ámbito inferior al provincial.
8. Los Archivos privados de uso público a los que se refiere el artículo 44.2.
9. Los archivos de titularidad autonómica o local que se puedan crear en el futuro.
10. Aquellos otros archivos de cualquier titularidad, pública o privada, que se integren en el Sistema mediante convenio o concierto suscrito con la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

Artículo 55.- 1. Se crean el Centro de Conservación y Restauración de Documentos, el Centro de Microfilmación y Reprografía de Castilla y León y el Centro de Información de Archivos de Castilla y León como servicios de carácter regional integrados en el Sistema de Archivos.

2. La estructura, funciones y régimen de prestación de servicios de los citados Centros se desarrollarán reglamentariamente.

Artículo 56.- 1. Para la coordinación de los centros que no tengan carácter regional, el Sistema de Archivos de Castilla y León se organiza en redes básicas de ámbito provincial, que recibirán el nombre de Redes Provinciales de Archivos.

2. Integran cada una de las Redes Provinciales de Archivos los siguientes centros:

- a) El Archivo Histórico Provincial.
- b) El Archivo Territorial.
- c) Los archivos de las entidades locales.
- d) Los archivos de cualquier titularidad integrados en el Sistema y radicados en la provincia.

3. Los aspectos relacionados con la organización, funcionamiento y personal encargado de las Redes Provinciales de Archivos serán establecidos por vía reglamentaria.

Artículo 57.- Los términos de la integración en el Sistema de archivos de entidades locales y de los privados de uso público se concretarán mediante la firma por la Consejería de Cultura y Bienestar Social y la entidad titular de un convenio en el que se harán constar los derechos y obligaciones de ambas partes.

Artículo 58.- El acceso a los archivos integrados en el Sistema castellano-leonés y la consulta de sus fondos

documentales serán gratuitos. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de dicho acceso y consulta para las distintas categorías de archivos, así como el régimen de obtención de copias y certificaciones.

#### TITULO CUARTO

##### DE LAS INFRACCIONES Y DEL REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 59.- Salvo que sea constitutiva de delito, constituirá infracción administrativa en materia de patrimonio documental y archivos toda vulneración de las prescripciones contenidas en la presente Ley y en las normas reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 60.- En particular, constituyen infracciones administrativas los hechos que se mencionan a continuación:

##### 1º.- Infracciones leves

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 45 a) y c).
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que establece el artículo 45 b), d) y e), cuando no se ponga en peligro inmediato la integridad de los fondos documentales afectados o resulte posible su recuperación.
- c) La omisión de la comunicación a que se refiere el artículo 13.1, cuando el valor de los bienes objeto del incumplimiento no supere un millón de pesetas.
- d) La omisión por parte de las personas o entidades que ejerzan el comercio de documentos privados históricos del envío de las relaciones a las que se refiere el artículo 13.2.
- e) El incumplimiento de la obligación de permitir la consulta de la documentación histórica prevista en el artículo 23.
- f) La omisión de la comunicación de los programas y convenios de microfilmación o reproducción de documentos a que se refiere el artículo 18.2.
- g) La negativa u obstrucción al ejercicio de las funciones de vigilancia e inspección de archivos y documentos a que refieren los artículos 8º y 50.2.b)
- h) La contravención de lo estipulado en los artículos 21 y 58 sobre la gratuidad del acceso a los archivos y de la consulta de sus fondos documentales.
- i) El incumplimiento de la obligación de colaborar en la elaboración del censo de archivos y del inventario de sus fondos documentales, establecida en el artículo 20.
- j) La no solicitud del permiso de salida de documentos de su sede a que se refiere el artículo 11 o el incumplimiento de lo estipulado por la Consejería cuando no se conceda dicho permiso.

k) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 26 sobre entrega de documentación perteneciente a archivos públicos.

l) El incumplimiento de lo dispuesto por la Consejería de Cultura y Bienestar Social en virtud de lo establecido en el artículo 30.

ll) El incumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio o concierto de integración en el Sistema de Archivos.

##### 2º.- Infracciones graves

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28, cuando no se ponga en peligro inmediato la integridad de la documentación o resulte posible su recuperación.

b) El incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 45 b), d) y e), cuando se ponga en peligro inmediato la integridad del bien.

c) La contravención de lo que pueda disponer la Consejería de Cultura y Bienestar Social sobre medidas de garantía para la seguridad de la documentación y sobre depósito de los fondos documentales en archivos públicos en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 25.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 de este artículo, la destrucción de documentos contraviniendo lo establecido por la Consejería de Cultura y Bienestar Social en desarrollo del artículo 10.2.

e) El incumplimiento de la prohibición de enajenar que se contiene en el artículo 12.1.

f) La omisión de la comunicación a que se refiere el artículo 13.1, cuando el valor de la documentación objeto del incumplimiento esté comprendido entre un millón y cinco millones de pesetas.

g) La comisión reiterada de un mismo tipo de infracción leve.

##### 3º.- Infracciones muy graves

a) La destrucción total o parcial de bienes integrantes del patrimonio documental histórico.

b) El incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el artículo 28, siempre que se ponga en peligro inmediato la integridad del bien o resulte imposible su recuperación.

c) La contravención de lo establecido en el artículo 13.1, cuando el valor de los bienes objeto del incumplimiento supere los cinco millones de pesetas.

d) La comisión reiterada de un mismo tipo de infracción grave.

Artículo 61.- 1. Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- a) En los casos en que la lesión al Patrimonio Documental de Castilla y León pueda ser valorada económicamente, la infracción será sancionada con multa del tanto al cuádruplo del valor del daño causado.
- b) En los demás casos, las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 500.000 pesetas; las graves, con multa de hasta 5.000.000 de pesetas, y las muy graves, con multa de hasta 100.000.000 de pesetas.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la sanción se elevará hasta cubrir, en su caso, el beneficio obtenido como consecuencia de la infracción.

3. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para actualizar el importe de las multas que figuran en el apartado 1 del presente artículo mediante la aplicación acumulativa a dicho importe de las variaciones anuales del Índice de Precios al Consumo (IPC) o índice que lo pudiere sustituir.

4. Las tasaciones de documentación a que se refiere el artículo anterior y los apartados 1 y 2 del presente artículo serán realizadas por los servicios técnicos de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, que podrán requerir el asesoramiento de las entidades y personas que consideren procedente.

Artículo 62.- 1. Las sanciones administrativas requerirán la tramitación de un expediente con audiencia del interesado y se graduarán en función de la gravedad de los hechos; de las circunstancias personales del sancionado; del interés, singularidad, valor histórico o importancia cuantitativa y cualitativa de los documentos afectados, y del perjuicio causado al Patrimonio Documental de Castilla y León.

2. Corresponderá al Director General de Patrimonio y Promoción Cultural la imposición de sanciones de hasta 500.000 pesetas; al Consejero de Cultura y Bienestar Social, las sanciones comprendidas entre 500.001 y 5.000.000 de pesetas, y a la Junta de Castilla y León las sanciones de cuantía superior a 5.000.000 de pesetas.

3. Las infracciones a que se refiere el presente Título prescribirán a los cuatro años. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción, o en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el expediente sancionador.

Artículo 63.- La aplicación a los organismos, entidades o personas responsables de archivos públicos del régimen sancionador previsto en el presente Título se llevará a cabo sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, de acuerdo con la legislación vigente, se pudieran exigir al personal funcionario o laboral al servicio de cualquier Administración Pública cuyas acciones u omisiones hubieran causado los hechos sancionados.

Artículo 64.- La imposición de sanciones en virtud de lo previsto en el presente Título no exime a los sancionados de la obligación de restituir a su debido estado la situación causada por su infracción.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- A fin de conseguir el más alto grado de protección para los bienes de mayor importancia dentro del Patrimonio Documental castellano-leonés, la Administración autonómica promoverá la declaración como Bienes de Interés Cultural de aquellos documentos unitarios y colecciones documentales que tengan singular relevancia para la Historia y la Cultura de Castilla y León.

Segunda.- La Administración autonómica fomentará las donaciones, herencias y legados de documentos y archivos de titularidad privada, integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León, a favor de la Comunidad Autónoma. La Consejería de Cultura y Bienestar Social será competente para aceptar en nombre de la Comunidad Autónoma dichas donaciones, herencias y legados en los términos previstos en la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

Tercera.- La consulta de los documentos propiedad del Estado conservados en los archivos de titularidad estatal, así como en general la gestión de los archivos de titularidad estatal por la Comunidad Autónoma, se regirá por los convenios establecidos o que se puedan establecer con el Estado y de acuerdo con las normas estatales que les sean de aplicación, sin perjuicio de las competencias que pueda asumir la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía.

Cuarta.- La Administración autonómica procurará acceder a la gestión del Archivo General de Simancas, del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y, en general, de todos los archivos históricos de titularidad estatal y de interés para la Comunidad de Castilla y León existentes en el territorio de ésta.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta tanto sean establecidas por la Consejería de Cultura y Bienestar Social las normas para determinar la conservación o eliminación de los documentos de titularidad pública integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León a las que hace referencia el artículo 10.2 de la presente Ley, no se permitirá la eliminación de ningún documento de dicha titularidad sin el permiso previo y por escrito de la citada Consejería, oído el Consejo de Archivos.

Segunda.- 1. El Archivo Central de la Administración de Castilla y León, creado por Decreto 241/1986, de 23 de diciembre, pasará a denominarse Archivo Central de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, desempeñando las funciones que la presente Ley atribuye a los Archivos Centrales de las distintas Consejerías.

2. Los cometidos del archivo de oficina dependiente de cada Consejería son asumidos por el respectivo Archivo Central.

Tercera.- En el plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se promulgarán las distintas normas reglamentarias a las que ésta hace referencia.

Cuarta.- En el plazo de dos años, contados a partir de la publicación de las normas que les sean de aplicación, los archivos deberán adaptarse a lo ordenado en ellas.

#### DISPOSICION FINAL

Corresponde a la Junta de Castilla y León el desarrollo reglamentario de la presente Ley, sin perjuicio de las facultades que en ella se atribuyen a la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Queda derogado el Decreto 241/1986, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo Central de la Administración de Castilla y León, y las normas que lo desarrollan.

Segunda.- Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

### V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

#### PRESIDENCIA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UNA PLAZA DE JEFE DE UJIERES DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de Abril de 1991, ha acordado aprobar las bases adjuntas que han de regir el concurso de méritos para cubrir un puesto de Jefe de Ujieres al servicio de las Cortes de Castilla y León.

**Bases del concurso de méritos para cubrir un puesto de Jefe de Ujieres al servicio de las Cortes de Castilla y León**

PRIMERA. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Subalternos de las Cortes de Castilla y León.

SEGUNDA. Los méritos serán valorados por la Junta de méritos que estará formada por:

- a) El Secretario General-Letrado Mayor, o Letrado en quien delegue.
- b) El Jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior.
- c) Un representante de la Junta de Personal.

TERCERA. La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con los siguientes baremos:

A) Antigüedad (de 0 a 10 puntos):

- Servicios prestados en las Cortes de Castilla y León: 0,10 puntos por mes.

- Servicios en otras administraciones públicas: 0,05 puntos por mes.

B) Experiencia (0 a 10 puntos):

- En las Cortes de Castilla y León:

a) En tareas idénticas: 0,10 puntos por mes.

b) En tareas similares: 0,05 puntos por mes.

- Fuera de las Cortes: 0,05 puntos por mes (sólo en tareas idénticas relacionadas con las del puesto).

C) Perfeccionamiento (de 0 a 5 puntos):

Sólo cursos relacionados con el puesto concreto, patrocinados por las Cortes de Castilla y León. Serán criterios de valoración la relación de los cursos con el puesto y la duración en horas de los mismos.

D) Titulaciones (de 0 a 3 puntos):

- Titulados superiores: 3 puntos.

- Titulados Grado medio: 2 puntos.

- Bachiller Superior: 1 punto.

E) Otros méritos ( de 0 a 5 puntos):

Todos aquellos que considere el aspirante y que serán valorados por la Junta de méritos.

CUARTA. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria, y deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el organismo competente en cada caso.

QUINTA. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en las Cortes de Castilla y León.

SEXTA. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León y ajustadas al modelo publicado como anexo de este acuerdo, se presentarán en el plazo de siete días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

SEPTIMA. En el plazo de diez días, contado desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, la Junta de méritos elevará a la Secretaría General la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación. Aprobada aquélla, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

OCTAVA. La toma de posesión del destino se efectuará dentro de los tres días siguientes a la publicación del citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

## PRESIDENCIA

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON FUNCIONES DE AYUDA A LA GESTION PARLAMENTARIA, DEL NEGOCIADO DE ASUNTOS GENERALES Y GESTION PARLAMENTARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de Abril de 1991, ha acordado aprobar las bases adjuntas que han de regir el concurso de méritos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, con funciones de ayuda a la Gestión Parlamentaria, del Negociado de Asuntos Generales y Gestión Parlamentaria en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior de las Cortes de Castilla y León.

**Bases del concurso de méritos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, con funciones de ayuda a la Gestión Parlamentaria, del Negociado de Asuntos Generales y Gestión Parlamentaria de las Cortes de Castilla y León**

**PRIMERA.** Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de las Cortes de Castilla y León.

**SEGUNDA.** Los méritos serán valorados por la Junta de méritos que estará formada por:

- El Secretario General-Letrado Mayor, o Letrado en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior.
- Un representante de la Junta de Personal.

**TERCERA.** La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con los siguientes baremos:

A) Antigüedad (de 0 a 10 puntos):

- Servicios prestados en las Cortes de Castilla y León: 0,10 puntos por mes.
- Servicios en otras administraciones públicas: 0,05 puntos por mes.

B) Experiencia (0 a 10 puntos):

- En las Cortes de Castilla y León:

- En tareas idénticas: 0,10 puntos por mes.
- En tareas similares: 0,05 puntos por mes.

- Fuera de las Cortes: 0,05 puntos por mes (sólo en tareas idénticas relacionadas con las del puesto).

C) Perfeccionamiento (de 0 a 5 puntos):

Sólo cursos relacionados con el puesto concreto, patrocinados por las Cortes de Castilla y León. Serán criterios de valoración la relación de los cursos con el puesto y la duración en horas de los mismos.

D) Titulaciones (de 0 a 8 puntos):

1. - Genéricas:

- Titulados superiores: 6 puntos.
- Titulados Grado medio: 5 puntos.
- Bachiller Superior: 4 puntos.

2. - Específicas:

- Titulados superiores: 8 puntos.
- Titulados Grado Medio: 7 puntos.

E) Otros méritos ( de 0 a 2 puntos):

Todos aquellos que considere el aspirante y que serán valorados por la Junta de méritos.

**CUARTA.** Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria, y deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el organismo competente en cada caso.

**QUINTA.** El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en las Cortes de Castilla y León.

**SEXTA.** Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León y ajustadas al modelo publicado como anexo de este acuerdo, se presentarán en el plazo de siete días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

**SEPTIMA.** En el plazo de diez días, contado desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, la Junta de méritos elevará a la Secretaría General la

propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación. Aprobada aquélla, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

OCTAVA. La toma de posesión del destino se efectuará dentro de los tres días siguientes a la publicación del citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

#### PRESIDENCIA

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON FUNCIONES DE CORRECTOR DE TRANSCRIPCIONES, DEL NEGOCIADO DE PUBLICACIONES DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de Abril de 1991, ha acordado aprobar las bases adjuntas que han de regir el concurso de méritos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, con funciones de corrector de transcripciones, del Negociado de Publicaciones en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior de las Cortes de Castilla y León.

**Bases del concurso de méritos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, con funciones de corrector de transcripciones, del Negociado de Publicaciones de las Cortes de Castilla y León.**

PRIMERA. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de las Cortes de Castilla y León.

SEGUNDA. Los méritos serán valorados por la Junta de méritos que estará formada por:

- a) El Secretario General-Letrado Mayor, o Letrado en quien delegue.
- b) El Jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior.
- c) Un representante de la Junta de Personal.

TERCERA. La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con los siguientes baremos:

A) Antigüedad (de 0 a 10 puntos):

- Servicios prestados en las Cortes de Castilla y León: 0,10 puntos por mes.

- Servicios en otras administraciones públicas: 0,05 puntos por mes.

B) Experiencia (0 a 10 puntos):

- En las Cortes de Castilla y León:

a) En tareas idénticas: 0,10 puntos por mes.

b) En tareas similares: 0,05 puntos por mes.

- Fuera de las Cortes: 0,05 puntos por mes (sólo en tareas idénticas relacionadas con las del puesto).

C) Perfeccionamiento (de 0 a 5 puntos):

Sólo cursos relacionados con el puesto concreto, patrocinados por las Cortes de Castilla y León. Serán criterios de valoración la relación de los cursos con el puesto y la duración en horas de los mismos.

D) Titulaciones (de 0 a 8 puntos):

1. - Genéricas:

- Titulados superiores: 6 puntos.
- Titulados Grado medio: 5 puntos.
- Bachiller Superior: 4 puntos.

2. - Específicas:

- Titulados superiores: 8 puntos.
- Titulados Grado Medio: 7 puntos.

E) Otros méritos (de 0 a 2 puntos):

Todos aquellos que considere el aspirante y que serán valorados por la Junta de méritos.

CUARTA. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria, y deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el organismo competente en cada caso.

QUINTA. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en las Cortes de Castilla y León.

SEXTA. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León y ajustadas al modelo publicado como anexo de este acuerdo, se presentarán en el plazo de siete días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

SEPTIMA. En el plazo de diez días, contado desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, la Junta de méritos elevará a la Secretaría General la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación. Aprobada aquélla, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

OCTAVA. La toma de posesión del destino se efectuará dentro de los tres días siguientes a la publicación del citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

#### PRESIDENCIA

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON FUNCIONES DE AYUDA A LA DOCUMENTACION, DE LA SECCION DE DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de Abril de 1991, ha acordado aprobar las bases adjuntas que han de regir el concurso de méritos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, con funciones de ayuda a la Documentación, de la Sección de Documentación y Biblioteca en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior de las Cortes de Castilla y León.

**Bases del concurso de méritos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, con funciones de ayuda a la Documentación, de la Sección de Documentación y Biblioteca de las Cortes de Castilla y León**

PRIMERA. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de las Cortes de Castilla y León.

SEGUNDA. Los méritos serán valorados por la Junta de méritos que estará formada por:

- El Secretario General-Letrado Mayor, o Letrado en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior.
- Un representante de la Junta de Personal.

TERCERA. La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con los siguientes baremos:

A) Antigüedad (de 0 a 10 puntos):

- Servicios prestados en las Cortes de Castilla y León: 0,10 puntos por mes.

- Servicios en otras administraciones públicas: 0,05 puntos por mes.

B) Experiencia (0 a 10 puntos):

- En las Cortes de Castilla y León:

a) En tareas idénticas: 0,10 puntos por mes.

b) En tareas similares: 0,05 puntos por mes.

- Fuera de las Cortes: 0,05 puntos por mes (sólo en tareas idénticas relacionadas con las del puesto).

C) Perfeccionamiento (de 0 a 5 puntos):

Sólo cursos relacionados con el puesto concreto, patrocinados por las Cortes de Castilla y León. Serán criterios de valoración la relación de los cursos con el puesto y la duración en horas de los mismos.

D) Titulaciones (de 0 a 8 puntos):

1. - Genéricas:

- Titulados superiores: 6 puntos.

- Titulados Grado medio: 5 puntos.

- Bachiller Superior: 4 puntos.

2. - Específicas:

- Titulados superiores: 8 puntos.

- Titulados Grado Medio: 7 puntos.

E) Otros méritos (de 0 a 2 puntos):

Todos aquellos que considere el aspirante y que serán valorados por la Junta de méritos.

CUARTA. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria, y deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el organismo competente en cada caso.

QUINTA. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en las Cortes de Castilla y León.

**SEXTA.** Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León y ajustadas al modelo publicado como anexo de este acuerdo, se presentarán en el plazo de siete días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

**SEPTIMA.** En el plazo de diez días, contado desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, la Junta de méritos elevará a la Secretaría General la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación. Aprobada aquélla, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

**OCTAVA.** La toma de posesión del destino se efectuará dentro de los tres días siguientes a la publicación del citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

#### PRESIDENCIA

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON FUNCIONES DE AYUDA A LA CATALOGACION, DE LA SECCION DE DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de Abril de 1991, ha acordado aprobar las bases adjuntas que han de regir el concurso de méritos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, con funciones de ayuda a la catalogación, de la Sección de Documentación y Biblioteca en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior de las Cortes de Castilla y León.

**Bases del concurso de méritos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, con funciones de ayuda a la catalogación, de la Sección de Documentación y Biblioteca de las Cortes de Castilla y León.**

**PRIMERA.** Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de las Cortes de Castilla y León.

**SEGUNDA.** Los méritos serán valorados por la Junta de méritos que estará formada por:

- a) El Secretario General-Letrado Mayor, o Letrado en quien delegue.
- b) El Jefe del Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior.
- c) Un representante de la Junta de Personal.

**TERCERA.** La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con los siguientes baremos:

**A) Antigüedad (de 0 a 10 puntos):**

- Servicios prestados en las Cortes de Castilla y León: 0,10 puntos por mes.

- Servicios en otras administraciones públicas: 0,05 puntos por mes.

**B) Experiencia (0 a 10 puntos):**

- En las Cortes de Castilla y León:

a) En tareas idénticas: 0,10 puntos por mes.

b) En tareas similares: 0,05 puntos por mes.

- Fuera de las Cortes: 0,05 puntos por mes (sólo en tareas idénticas relacionadas con las del puesto).

**C) Perfeccionamiento (de 0 a 5 puntos):**

Sólo cursos relacionados con el puesto concreto, patrocinados por las Cortes de Castilla y León. Serán criterios de valoración la relación de los cursos con el puesto y la duración en horas de los mismos.

**D) Titulaciones (de 0 a 8 puntos):**

1. - Genéricas:

- Titulados superiores: 6 puntos.
- Titulados Grado medio: 5 puntos.
- Bachiller Superior: 4 puntos.

2. - Específicas:

- Titulados superiores: 8 puntos.
- Titulados Grado Medio: 7 puntos.

**E) Otros méritos (de 0 a 2 puntos):**

Todos aquellos que considere el aspirante y que serán valorados por la Junta de méritos.

**CUARTA.** Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria, y deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el organismo competente en cada caso.

**QUINTA.** El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, se acudiría para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en las Cortes de Castilla y León.

SEXTA. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León y ajustadas al modelo publicado como anexo de este acuerdo, se presentarán en el plazo de siete días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

SEPTIMA. En el plazo de diez días, contado desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, la Junta de méritos elevará a la Secretaría General la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación. Aprobada aquélla, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

OCTAVA. La toma de posesión del destino se efectuará dentro de los tres días siguientes a la publicación del citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

#### PRESIDENCIA

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON FUNCIONES DE CAJERO, DE LA SECCION DE CONTABILIDAD, TESORERIA Y CAJA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de Abril de 1991, ha acordado aprobar las bases adjuntas que han de regir el concurso de méritos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, con funciones de Cajero, de la Sección de Contabilidad, Tesorería y Caja en el Servicio de Intervención de las Cortes de Castilla y León.

**Bases del concurso de méritos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, con funciones de Cajero, de la Sección de Contabilidad, Tesorería y Caja de las Cortes de Castilla y León**

PRIMERA. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de las Cortes de Castilla y León.

SEGUNDA. Los méritos serán valorados por la Junta de méritos que estará formada por:

- a) El Secretario General-Letrado Mayor, o Letrado en quien delegue.
- b) El Interventor de las Cortes de Castilla y León.
- c) Un representante de la Junta de Personal.

TERCERA. La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con los siguientes baremos:

A) Antigüedad (de 0 a 10 puntos):

- Servicios prestados en las Cortes de Castilla y León: 0,10 puntos por mes.

- Servicios en otras administraciones públicas: 0,05 puntos por mes.

B) Experiencia (0 a 10 puntos):

- En las Cortes de Castilla y León:

a) En tareas idénticas: 0,10 puntos por mes.

b) En tareas similares: 0,05 puntos por mes.

- Fuera de las Cortes: 0,05 puntos por mes (sólo en tareas idénticas relacionadas con las del puesto).

C) Perfeccionamiento (de 0 a 5 puntos):

Sólo cursos relacionados con el puesto concreto, patrocinados por las Cortes de Castilla y León. Serán criterios de valoración la relación de los cursos con el puesto y la duración en horas de los mismos.

D) Titulaciones (de 0 a 8 puntos):

1. - Genéricas:

- Titulados superiores: 6 puntos.

- Titulados Grado medio: 5 puntos.

- Bachiller Superior: 4 puntos.

2. - Específicas:

- Titulados superiores: 8 puntos.

- Titulados Grado Medio: 7 puntos.

E) Otros méritos ( de 0 a 2 puntos):

Todos aquellos que considere el aspirante y que serán valorados por la Junta de méritos.

CUARTA. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria, y deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el organismo competente en cada caso.

QUINTA. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en las Cortes de Castilla y León.

SEXTA. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León y ajustadas al modelo publicado como anexo de este acuerdo, se presentarán en el plazo de siete días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

SEPTIMA. En el plazo de diez días, contado desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, la Junta de méritos elevará a la Secretaría General la

propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación. Aprobada aquella, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

OCTAVA. La toma de posesión del destino se efectuará dentro de los tres días siguientes a la publicación del citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*



## CORTES DE CASTILLA Y LEON

|  |  |   |                            |                                |        |
|--|--|---|----------------------------|--------------------------------|--------|
| CORTES DE CASTILLA Y LEON                                  |  | (Espacio destinado a Registro de Entrada) |                            |                                |        |
| Solicitud de admisión a:                                   |  | Concurso de méritos                       |                            |                                |        |
| DATOS CONV.  | PUESTO AL QUE ASPIRA   |   | CONVOCATORIA (Sesión Mesa) |                                |        |
|  |  |   | Día                        | Mes                            | Año    |
| DATOS DEL SOLICITANTE                                      | 1º APELLIDO  |   | 2º APELLIDO                |                                | NOMBRE |
|  | D.N.I.   | FECHA NAC.                                | TELEFONO                   | DOMICILIO (Calle o Plaza y nº) |        |
|  | LOCALIDAD  |   | PROVINCIA                  |                                |        |
| MÉRITOS ALEGADOS POR EL SOLICITANTE                        | EXPERIENCIA EN TRABAJOS DESARROLLADOS CON IGUALES O SIMILARES FUNCIONES O CONTENIDOS |   |                            |                                |        |
|  |  | PUESTO DE TRABAJO                         | ORGANISMO                  | ALTA                           | BAJA   |
|  | 1º   |   |                            |                                |        |
|  | 2º   |   |                            |                                |        |
|  | 3º   |   |                            |                                |        |
|  | 4º   |   |                            |                                |        |
|  | CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO ACORDES CON LOS PUESTOS SOLICITADOS          |   |                            |                                |        |
|  |  | DENOMINACION DEL CURSO                    | ORGANISMO QUE LO IMPARTIO  | DURACION                       |        |
|  | 1º   |   |                            |                                |        |
|  | 2º   |   |                            |                                |        |
|  | 3º   |   |                            |                                |        |
|  | 4º   |   |                            |                                |        |
|  | TITULACION ACADEMICA RELACIONADA O NO CON EL PUESTO AL QUE ASPIRA                    |   |                            |                                |        |
|  | TITULO ACADEMICO   | CENTRO QUE LO EXPIDIO                     | FECHA                      |                                |        |
| 1º   |  |   |                            |                                |        |
| 2º   |  |   |                            |                                |        |
| 3º   |  |   |                            |                                |        |
| 4º   |  |   |                            |                                |        |
| SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA |  |   |                            |                                |        |
|  | CUERPO O ESCALA  | ORGANISMO                                 | ALTA                       | BAJA                           |        |
| 1º   |  |   |                            |                                |        |
| 2º   |  |   |                            |                                |        |
| 3º   |  |   |                            |                                |        |
| 4º   |  |   |                            |                                |        |
| OTROS MERITOS  |  |   |                            |                                |        |
| 1º   |  |   |                            |                                |        |
| 2º   |  |   |                            |                                |        |
| 3º   |  |   |                            |                                |        |
| 4º   |  |   |                            |                                |        |
| FECHA  |  | FIRMA DEL SOLICITANTE                     |                            |                                |        |

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON